CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

INFORME DE AUDITORÍA N° 024-2023-2-2150-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
ATE, LIMA, LIMA

"CONTRATACIONES A TRAVÉS DE CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO DURANTE EL PERÍODO 2021 Y 2022 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE V

LIMA - PERÚ

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

0716

0242023221500

00001

INFORME DE AUDITORÍA N° 024-2023-2-2150-AC

"CONTRATACIONES A TRAVÉS DE CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO DURANTE EL PERÍODO 2021 Y 2022 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN			N° Pág.
I.	ANTECEDENTES		
	1.1.	Origen	3
	1.2.	Objetivos	3
	1.3.	Materia de Control, materia comprometida y alcance	3
	1.4.	De la entidad o dependencia	4
	1.5.	Notificación de desviaciones de cumplimiento	6
	1.6.	Aspectos relevantes	6
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO		6
III.	OBSERVACIONES		15
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS		70
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS		71
VI.	CONCLUSIONES		71
VII.	RECOMENDACIONES		75
VIII.	APÉNDICES		76

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Lic. Diara S. Cunya Acuña — JEFE — V°B° — Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Supervisor(a) de la Comisión — V°B° — Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Jefe(a) de Comisión — V°B° — Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Abogado(a) de la Comisión — V°B° — Órgano de Control Institucional

INFORME DE AUDITORÍA N° 024-2023-2-2150-AC

"CONTRATACIONES A TRAVÉS DE CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO DURANTE EL PERÍODO 2021 Y 2022 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE"

PERIODO: 1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIMEBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Ate, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de control Institucional, en adelante "OCI" de la Municipalidad Distrital de Ate, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-2150-2023-004, iniciado mediante oficio n.° 271-2023-MDA/OCI de 4 de agosto de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, vigente a partir de 10 de enero de 2022 y sus modificatorias.

1.2. Objetivos

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Lic. Diara S. Cunya Acuña – JEFE – V°B° – Órgano de Control Institucional

Objetivo General:
Determinar si las contrataciones de bienes efectuadas mediante el método especial de contratación de Acuerdo Marco a través de Catálogos Electrónicos, bajo los procedimientos de Gran compra y Compras Ordinarias se efectuaron de acuerdo a la normativa aplicable, incluidas las disposiciones generales y específicas, así como las estipulaciones contractuales establecidas.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Supervisor(a) de la Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

Objetivo específico n.° 1
Determinar si los "actos preparatorios" de las contrataciones bajo la modalidad de Acuerdo Marco a través de los procedimientos de Gran Compra y Compras Ordinarias, se efectuaron de acuerdo a la normativa aplicable.

Objetivo Especifico n.° 2
Determinar si la "selección de proveedores" bajo la modalidad de Acuerdo Marco a través de los procedimientos Gran Compra y Compras Ordinarias, se efectuaron de acuerdo a la normativa aplicable.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Jefe (a) de Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

Objetivo Especifico n.° 3
Determinar si la "ejecución contractual" de las contrataciones efectuadas bajo la modalidad de Acuerdo Marco a través de los procedimientos de Gran Compra y Compras Ordinarias, se efectuaron de acuerdo a la normativa aplicable y a las estipulaciones contractuales establecidas.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Abogado (a) de la Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

Materia de Control:
La presente auditoría de cumplimiento comprende la revisión y evaluación de las contrataciones realizadas en la Municipalidad Distrital de Ate a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco durante los períodos de 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, cuyo monto asciende al importe de S/ 3 499 802, 97; que comprende la adquisición de bienes a través de los procedimientos de Gran Compra y Compra Ordinaria según, se aprecia a continuación:

Cuadro n.° 1
Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Ate a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco

Tipo de Procedimiento	Contrataciones realizadas por acuerdo marco						Total S/
	2021			2022			
	Total soles S/	Número de proveedores	Cantidad de órdenes emitidas	Total soles S/	Número de proveedores	Cantidad de órdenes emitidas	
Gran Compra	1 160 391,39	6	7	854 997,18	3	3	2 015 388,57
Compra Ordinaria	1 371 647,13	71	96	112 767,27	43	56	1 484 414,40
Total	**2 532 038,52**	**77**	**103**	**967 764,45**	**46**	**59**	**3 499,802,97**

Fuente: Oficio n.° 006392-2023-PERÚ COMPRAS -DAM de 11 de julio de 2023.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Las contrataciones de bienes en la Municipalidad Distrital de Ate mediante Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco durante el período 2021 y 2022, a través de los procedimientos de Gran Compra y Compra Ordinaria, que ascienden al monto total de S/ 3 499 802, 97, se efectuaron con la finalidad de lograr la ejecución de los procesos misionales de la Entidad a cargo de diversas unidades orgánicas, tales como: Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato (Sub Gerencia Gestión y Manejo de Residuos Sólidos), Gerencia de Tecnologías de la Información, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo y Gerencia de Administración y Finanzas (Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales).

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde al procedimiento de contratación a través de los catálogos electrónicos de acuerdo marco efectuados en los años 2021 y 2022, la conformidad de los bienes adquiridos, la gestión de pago y registros en la plataforma de Perú Compras.

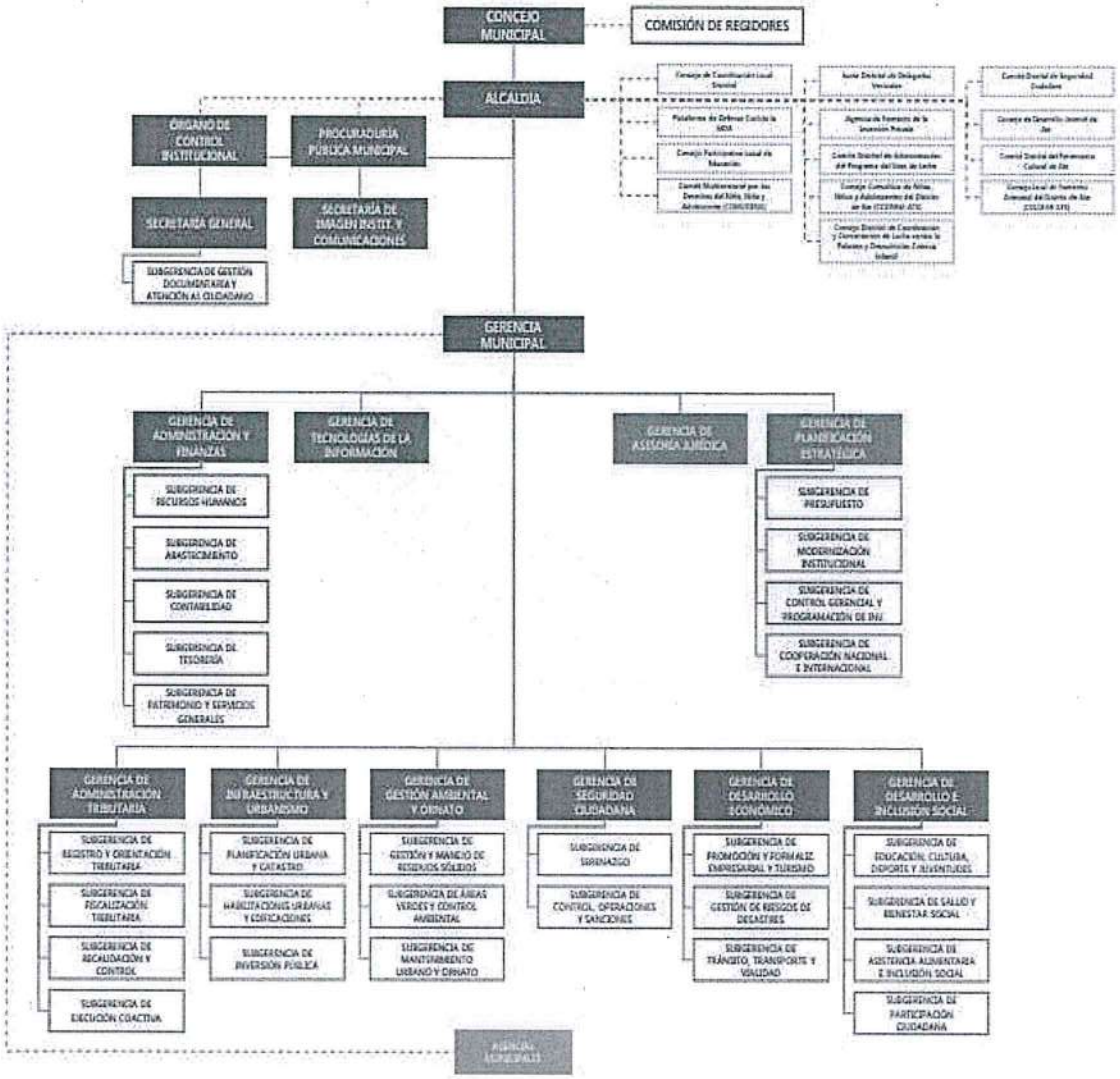
Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el período de 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022; asimismo, abarca las unidades orgánicas que participaron en los procedimientos de adquisición, recepción de bienes y gestión de pago de las contrataciones realizadas por catálogos electrónicos de acuerdo marco, tales como: Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Abastecimiento, Sub Gerencia de Contabilidad, y las áreas usuarias.

1.4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Ate pertenece al nivel de gobierno local, su estructura orgánica gráfica es la siguiente:

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Ate



Fuente: Organigrama vigente aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 491-MDA de 21 de enero de 2019.
Elaborado por: Municipalidad Distrital de Ate.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Lic. Diara S. Cenya Acuña
JEFE
V°B°
Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Supervisor (a) de la Comisión
V°B°
Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Jefe (a) de Comisión
V°B°
Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Abogado (a) de la Comisión
V°B°
Órgano de Control Institucional

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y modificatorias, y la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Cabe indicar que la casilla electrónica de asignación obligatoria fue creada por la Contraloría y se comunicó el enlace para su activación, pero la persona no ingresó a dicho enlace en el plazo establecido, conforme al procedimiento establecido para dicha asignación en la normativa que rige las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control, por lo cual se realizó la activación automática del señor Gianmarco Valentín Tobalino Castillo.

1.6. Aspectos relevantes

No corresponde.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

"Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad".

2.1. CONTRATACIONES A TRAVÉS DE CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDOS MARCO CARECEN DE DISPOSITIVO QUE ESTABLEZCA TIPO DE DOCUMENTO PARA LA APROBACIÓN DE CONTRATACIONES, SITUACIÓN QUE GENERA DESORDEN ADMINISTRATIVO Y DIFICULTADES EN EL CONTROL Y REVISIÓN DE LOS MISMOS.

Como resultado de la revisión efectuada a la documentación contenida a una muestra de cuarenta y dos (42) expedientes de contratación[1] de bienes a través de Catálogos Electrónicos por Convenio Marco en el periodo 2022, la Comisión Auditora ha identificado treinta y tres (33) expedientes cuyas contrataciones fueron aprobadas con Resolución Gerencial y nueve (9) con Memorándum, ambos de la Gerencia de Administración y Finanzas, tal como se aprecia a continuación:

Cuadro n.° 2
Documentos emitidos para la aprobación de expedientes de contratación para las adquisiciones de bienes a través de Catálogos Electrónicos por Convenios Marco en el periodo 2022

Ítem	Comprobante de Pago			Orden de Compra			N° de Documento que aprueba el expediente
	n.°	fecha	Importe S/	n.°	fecha	Importe S/	
1	2836	16/03/2022	3 808,46	28	18/02/2022	43 172,59	Resolución Gerencial n.° 76-2022-MDA/GAF
2	2837	16/03/2022	27 420,84				
3	2838	16/03/2022	11 943,29				
4	14965	04/11/2022	50 000,00	33	22/02/2022	423 275,23	Resolución Gerencial n.° 004-2022-MDA/GAF
5	15492	11/11/2022	50 000,00				
6	13778	11/10/2022	50 000,00				
7	3319	22/03/2022	6 740,16	34	22/02/2022	6 740,16	Resolución Gerencial n.° 094-2022-MDA/GAF

[1] Remitidos a través de los informes n.°s 379 y 383-MDA/SGC ambas de 4 de agosto de 2023 e informes n.°s 389, 393, 412 y 415-2023-MDA/GAF-SGC de 11, 15, 28 y 29 agosto de 2023, respectivamente.

Ítem	Comprobante de Pago			Orden de Compra			N° de Documento que aprueba el expediente
	n.°	fecha	Importe S/	n.°	fecha	Importe S/	
8	6532	17/05/2022	9 260,00	122	07/03/2022	9 260,64	Resolución Gerencial n.° 162-2022-MDA/GAF
9	4105	07/04/2022	3 418,17	123	07/03/2022	3 418,27	Resolución Gerencial n.° 161-2022-MDA/GAF
10	4099	07/04/2022	1 499,24	124	7/03/2022	1 499,24	Resolución Gerencial n.° 161-2022-MDA/GAF
11	5378	27/04/2022	2 945,23	126	07/03/2022	2 945,23	Resolución Gerencial n.° 161-2022-MDA/GAF
12	6556	17/05/2022	2 186,06	144	11/03/2022	2 186,02	Resolución Gerencial n.° 182-2022-MDA/GAF
13	7330	02/06/2022	32 056,75	159	17/03/2022	231 619,84	Resolución Gerencial n.° 160-2022-MDA/GAF
14	14181	19/10/2022	1 327,50	160	17/03/2022	1 327,50	Resolución Gerencial n.° 219-2022-MDA/GAF
15	14183	19/10/2022	20 466,81	205	22/03/2022	20 466,81	Resolución Gerencial n.° 238-2022-MDA/GAF
16	7896	10/06/2022	4 071,00	220	23/03/2022	4 071,00	Resolución Gerencial n.° 259-2022-MDA/GAF
17	9441	14/07/2022	5 589,39	288	04/04/2022	11 273,81	Resolución Gerencial n.° 342-2022-MDA/GAF
18	9442	14/07/2022	5 684,42				
19	14180	19/10/2022	5 227,40	317	13/04/2022	5 227,40	Resolución Gerencial n.° 392-2022-MDA/GAF
20	11406	19/08/2022	7 706,93	318	13/04/2022	7 706,93	Resolución Gerencial n.° 391-2022-MDA/GAF
21	9437	14/07/2022	3 329,37	324	20/04/2022	3 329,37	Resolución Gerencial n.° 395-2022-MDA/GAF
22	11405	19/08/2022	4 344,04	325	20/04/2022	4 344,04	Resolución Gerencial n.° 396-2022-MDA/GAF
23	9436	14/07/2022	271,31	326	21/04/2022	271,31	Resolución Gerencial n.° 398-2022-MDA/GAF
24	2593	01/07/2022	12 000,00	327	21/04/2022	20 974,08	Resolución Gerencial n.° 398-2022-MDA/GAF
25	10825	04/08/2022	4 052,78	390	3/05/2022	4 052,78	Resolución Gerencial n.° 448-2022-MDA/GAF
26	12087	26/08/2022	15 954,94	403	09/05/2022	27 702,86	Resolución Gerencial n.° 479-2022-MDA/GAF
27	12086	26/08/2022	11 747,92				
28	13726	10/10/2022	12 844,30	404	09/05/2022	12 844,30	Resolución Gerencial n.° 478-2022-MDA/GAF
29	13792	12/10/2022	53 269,92	467	20/05/2022	53 269,92	Resolución Gerencial n.° 543-2022-MDA/GAF
30	11413	19/08/2022	3 409,59	468	20/05/2022	3 409,59	Resolución Gerencial n.° 543-2022-MDA/GAF
31	12515	09/09/2022	56 087,76	469	20/05/2022	56 087,76	Resolución Gerencial n.° 543-2022-MDA/GAF
32	11430	19/08/2022	12 819,02	518	08/06/2022	12 819,02	Resolución Gerencial n.° 577-2022-MDA/GAF
33	11415	19/08/2022	6 172,34	586	28/06/2022	6 172,34	Resolución Gerencial n.° 613-2022-MDA/GAF
34	13791	12/10/2022	24 154,60	644	18/07/2022	24 154,60	Memorándum n.° 7549-2022-MDA/GAF
35	14364	21/10/2022	10 454,80	645	18/07/2022	10 454,80	Memorándum n.° 7551-2022-MDA/GAF
36	13790	12/10/2022	6 301,20	646	18/07/2022	6 301,20	Memorándum n.° 7552-2022-MDA/GAF
37	15478	11/11/2022	3 894,00	757	24/08/2022	3 894,00	Memorándum n.° 8361-2022-MDA/GAF
38	17573	15/12/2022	3 604,62	767	31/08/2022	3 604,62	Memorándum n.° 8229-2022-MDA/GAF
39	17218	07/12/2022	4 870,00	770	31/08/2022	4 870,85	Memorándum n.° 8229-2022-MDA/GAF
40	17147	07/12/2022	15 597,45	775	31/08/2022	15 597,45	Memorándum n.° 8229-2022-MDA/GAF
41	17148	07/12/2022	32 659,89	777	31/08/2022	32 659,89	Memorándum n.° 8229-2022-MDA/GAF
42	17164	07/12/2022	6 372,00	783	01/09/2022	6 372,00	Memorándum n.° 8313-2022-MDA/GAF

Fuente: Expedientes de contratación bajo la modalidad de Acuerdo Marco a través de los procedimientos de Gran Compra y Compra Ordinaria del año 2022.
Elaborado por: Comisión de Auditoria.

Del mismo modo, de la revisión a treinta y un (31) expedientes de contratación para la adquisición de bienes a través de catálogos electrónicos por Convenio Marco durante el periodo 2023, remitido mediante informe n.° 3086-2023-MDA/GAF-SGA del 04 de octubre del 2023, se advirtió que se continúa aprobando las contrataciones mediante diversos tipos de documentos: Dos (2) a través de memorándums y veintinueve (29) con informes, ambos documentos de la Gerencia de Administración y Finanzas sin considerar criterio alguno de uniformidad para su aprobación.

Al respecto la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS, Lineamientos para la implementación y operación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco, aprobada con Resolución Jefatural n.° 139-2021-PERÚ COMPRAS, publicada el 9 de julio de 2021, señala lo siguiente:

"VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.
8.4.3 Las entidades para contratar a través del método especial deben desplegar las siguientes actuaciones administrativas:
(…)
e) Todas las contrataciones deben sustentarse en un expediente que será elaborado por el Órgano Encargado de las Contrataciones y contendrá lo siguiente: ***(…), iv) autorización de la contratación respectiva, conforme a la organización interna de cada entidad, en base al informe sustentatorio y antes de emitir la respectiva orden de compra o de servicio (…)***".
Resaltado es agregado.

Al respecto la norma aplicable establece lo siguiente:

- **Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006, vigente desde el 3 de noviembre de 2006, establece lo siguiente:**

 "NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
 (...)
 NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

 3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas
 Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

 01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.
 02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.
 03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.
 04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad)".

El hecho expuesto, genera desorden administrativo y dificultad para la revisión y supervisión del expediente de contratación a fin de asegurar que las contrataciones a través de Catálogos Electrónicos cuenten con la debida aprobación. La situación se habría ocasionado por la ausencia de dispositivo interno, estableciendo como único tipo de documento emitido para la aprobación de los expedientes de contratación a través de Catálogos Electrónicos por Convenios Marco.

2.2. AUSENCIA DE DISPOSITIVO QUE ESTABLEZCA EL MEDIO DE TRASLADO DE EXPEDIENTES DE PAGO Y LA OPORTUNIDAD DEL DEVENGADO EN LAS CONTRATACIONES DE BIENES, DIFICULTA EL CONTROL Y REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA EN LAS CONTRATACIONES.

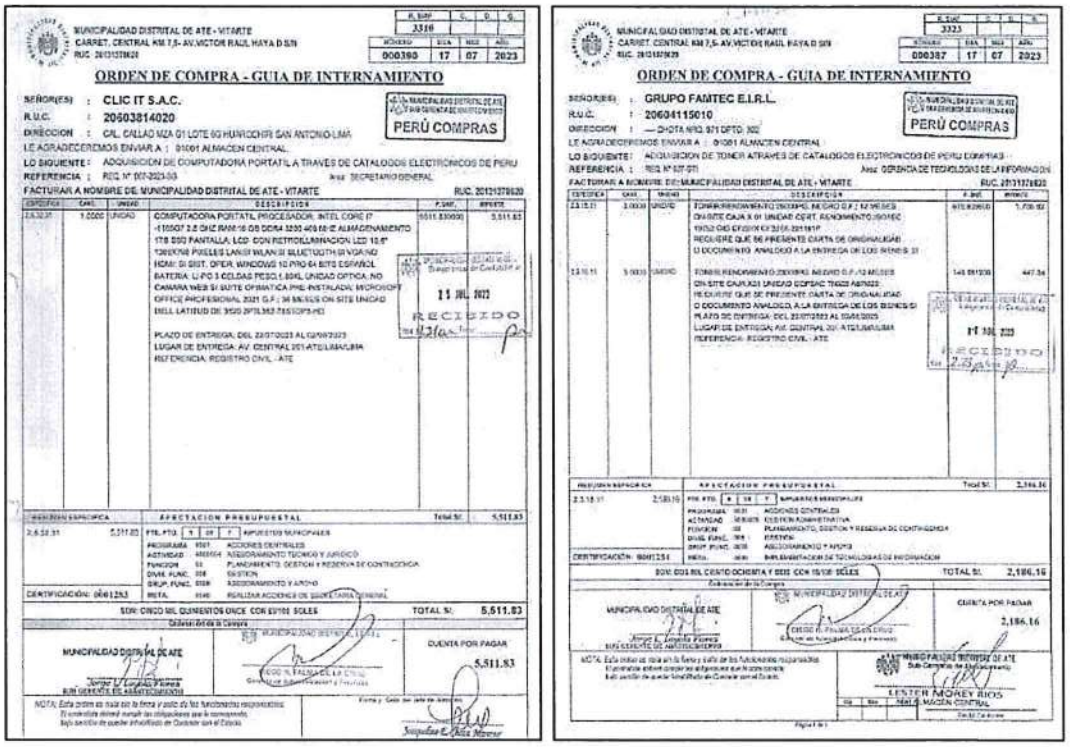
De la revisión a la documentación que sustenta los expedientes de contratación en el periodo 2021 y 2022, se ha advertido que no obra documento y/o medio de verificación que sustente la gestión del pago después de la recepción del bien a cargo del Almacén Central de la Sub Gerencia de Abastecimiento[2], existiendo únicamente un sello de recibido por la Sub Gerencia de Contabilidad en la respectiva orden de compra.

[2] **ROF aprobado mediante Ordenanza n.° 491 del 19 e enero de 2019**
d. Registrar el ingreso físico a través de Almacén todos los bienes que adquiera la Municipalidad antes de ser utilizados, dirigiendo y controlando las operaciones de recepción, registro, entrega y control de los materiales.

Asimismo, a fin de documentar la gestión del pago en las contrataciones en el periodo 2023, se solicitó a la Sub Gerencia de Abastecimiento precisar el documento o medio físico que emplea la Sub Gerencia de Abastecimiento para trasladar las órdenes de compra o servicio al área usuaria y luego a la Sub Gerencia de Contabilidad a efectos de continuar con el procedimiento de pago, y si el referido documento o medio de traslado obra como sustento en su respectivo expediente de pago.

Al respecto, a través del informe n.° 3518-2023-MDA/GAF-SGA de 15 de noviembre de 2023, el Sub Gerente de Abastecimiento señaló que, para continuar con el trámite de pago, con todo el expediente de compra como cargo, sella y firma en cada orden de compra o servicio la Sub Gerencia de Contabilidad, según lo acredita en las órdenes de compra adjuntas y se aprecia en las capturas siguientes:

Imágenes n.° 1 y 2



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE - VITARTE
CARRET. CENTRAL KM 7,5- AV.VICTOR RAUL HAYA D S/N
RUC. 20131378620

ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO

3516 | 000390 | 17 | 07 | 2023

PERÚ COMPRAS

SEÑOR(ES) : CLIC IT S.A.C.
R.U.C. : 20603814020
DIRECCION : CAL. CALLAO MZA G1 LOTE 6G HUAROCHIRI SAN ANTONIO LIMA
LE AGRADECEREMOS ENVIAR A : 01001 ALMACEN CENTRAL
LO SIGUIENTE : ADQUISICION DE COMPUTADORA PORTATIL A TRAVES DE CATALOGOS ELECTRONICOS DE PERU
REFERENCIA : REQ. N° 007-2023-SG Area: SECRETARIO GENERAL
FACTURAR A NOMBRE DE: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE - VITARTE RUC. 20131378620

ESPECIFICA	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	P.UNIT.	IMPORTE
2.3.22.31	1.0000	UNIDAD	COMPUTADORA PORTATIL PROCESADOR: INTEL CORE I7 -11850T 2.0 GHZ RAM:16 GB DDR4 3200 MHz 64 BIT ALMACENAMIENTO 1TB SSD PANTALLA: LCD CON RETROILUMINACION LED 15.6" 1366X768 PIXELES LAN:GIGABIT WLAN:SI BLUETOOTH:SI WEBCAM: HDMI: SI SIST. OPER. WINDOWS 10 PRO 64 BITS ESPAÑOL BATERIA: LI-PO 3 CELDAS PESO:1.80KL UNIDAD OPTICA: NO CAMARA WEB:SI SUITE OFIMATICA PRE-INSTALADA: MICROSOFT OFFICE PROFESIONAL 2021 O.F. : 36 MESES ON SITE UNIDAD INSTL LATISUD DE 3520 2F7L362 7S510P3-HD	5511.830000	5,511.83

PLAZO DE ENTREGA: DEL 23/07/2023 AL 03/08/2023
LUGAR DE ENTREGA: AV. CENTRAL 201 ATE/LIMA/LIMA
REFERENCIA: REGISTRO CIVIL - ATE

RECIBIDO 25 JUL 2023

PARTIDA ESPECIFICA	AFECTACION PRESUPUESTAL	Total S/.
2.6.32.31 5,511.83	PPR-PTO: 9 0001 PROGRAMA: 9001 ACCIONES CENTRALES; ACTIVIDAD: 4000004 ASESORAMIENTO TECNICO Y JURIDICO; FUNCION: 32 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA; DIVIS. FUNC.: 008 GESTION; GRUP. FUNC.: 0008 ASESORAMIENTO Y APOYO; META: 9146 REALIZAR ACCIONES DE SUBGERENCIA GENERAL	5,511.83

CERTIFICACION: 0000001253

SON: CINCO MIL QUINIENTOS ONCE CON 83/100 SOLES — TOTAL S/. 5,511.83

Cadena de la Compra

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Jorge L. Lozada Flores, SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — CPCC R. PALMA LEON CPCC, Contador de Administración y Finanzas

CUENTA POR PAGAR 5,511.83

NOTA: Esta orden es nula sin la firma y sello de los funcionarios responsables. El proveedor debera cumplir las obligaciones que le corresponden bajo sanción de quien corresponda. Bajo sanción de quien infrinjiendo de Contraloría con el Estado.

Firma y Sello del Jefe de Almacen — Jacqueline E. Ortiz Alvarez

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE - VITARTE
CARRET. CENTRAL KM 7,5- AV.VICTOR RAUL HAYA D S/N
RUC. 20131378620

ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO

3523 | 000387 | 17 | 07 | 2023

PERÚ COMPRAS

SEÑOR(ES) : GRUPO FAMTEC E.I.R.L.
R.U.C. : 20604115010
DIRECCION : — CHOTA NRO. 971 OFTO. 302
LE AGRADECEREMOS ENVIAR A : 01001 ALMACEN CENTRAL
LO SIGUIENTE : ADQUISICION DE TONER ATRAVES DE CATALOGOS ELECTRONICOS DE PERU COMPRAS
REFERENCIA : REQ. N° 007-SG Area: GERENCIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
FACTURAR A NOMBRE DE: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE - VITARTE RUC. 20131378620

ESPECIFICA	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	P.UNIT.	IMPORTE
2.3.15.31	3.0000	UNIDAD	TONER RENDIMIENTO 26000PAG NEGRO O.F. / 12 MESES ON-SITE CAJA X 01 UNIDAD CERT. RENDIMIENTO 19052 CMS EFICION ICF3010_221181P REQUIERE QUE SE PRESENTE CUOTA DE ORIGINALIDAD O DOCUMENTO ANALOGO A LA ENTREGA DE LOS BIENES SI	646.826610	1,720.50
2.3.15.31	3.0000	UNIDAD	TONER RENDIMIENTO 2500PAG NEGRO O.F. / 12 MESES ON-SITE CAJA X01 UNIDAD EQPSAC TK5220 A0TA023 REQUIERE QUE SE PRESENTE CUOTA DE ORIGINALIDAD O DOCUMENTO ANALOGO, A LA ENTREGA DE LOS BIENES SI	148.861830	447.54

PLAZO DE ENTREGA: DEL 23/07/2023 AL 03/08/2023
LUGAR DE ENTREGA: AV. CENTRAL 201 ATE/LIMA/LIMA
REFERENCIA: REGISTRO CIVIL - ATE

RECIBIDO 01 AGO 2023

PARTIDA ESPECIFICA	AFECTACION PRESUPUESTAL	Total S/.
2.3.15.31 2,186.16	PPR-PTO: 9 0001 PROGRAMA: 9001 ACCIONES CENTRALES; ACTIVIDAD: 5000005 GESTION ADMINISTRATIVA; FUNCION: 32 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA; DIVIS. FUNC.: 008 GESTION; GRUP. FUNC.: 0008 ASESORAMIENTO Y APOYO; META: 9046 IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	2,186.16

CERTIFICACION: 0000001251

SON: DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 16/100 SOLES — TOTAL S/. 2,186.16

Cadena de la Compra

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Jorge L. Lozada Flores, SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — CPCC R. PALMA LEON CPCC, Contador de Administración y Finanzas

CUENTA POR PAGAR 2,186.16

NOTA: Esta orden es nula sin la firma y sello de los funcionarios responsables. El proveedor debera cumplir las obligaciones que le corresponden bajo sanción de quien corresponda. Bajo sanción de quien infrinjiendo de Contraloría con el Estado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Sub Gerencia de Abastecimiento — LESTER MOREY RIOS — Vto. | Nro. | Nombre y Apellido | Cargo — 1 | 1 | MACEN CENTRAL

Fuente: Órdenes de Compra n.° 390 y 387.

En ese sentido, no se advierte en los expedientes de pago la gestión realizada por el responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones a efectos de continuar con el trámite.

De otro lado, con relación a las Órdenes de Compra n.° 390 y 387 se advirtió el sello de recibido de 25 de julio y 8 de agosto de 2023 respectivamente de la Sub Gerencia de Contabilidad; sin embargo, de la consulta al Sistema Administrativo de Financiera -SIAF de la Entidad de las citadas órdenes de compra se advierte que la fecha del devengado no se condice con la fecha de recepción de la citada unidad orgánica, no habiéndose definido en los instrumentos de gestión interna de la Entidad cual es la fecha idónea del registro del devengado, tal como se aprecia en las capturas SIAF siguientes:

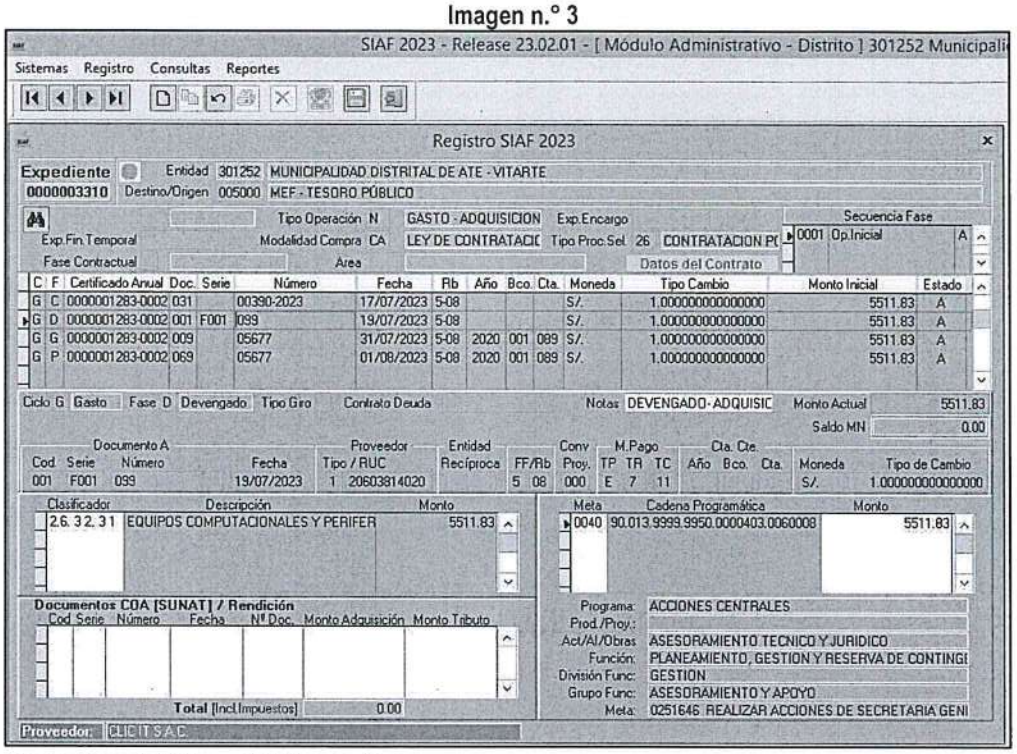
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Lic. Diara S. Cunya Acuña — JEFE — V°B° — Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Supervisor (a) de la Comisión — V°B° — Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Jefe (a) de Comisión — V°B° — Órgano de Control Institucional

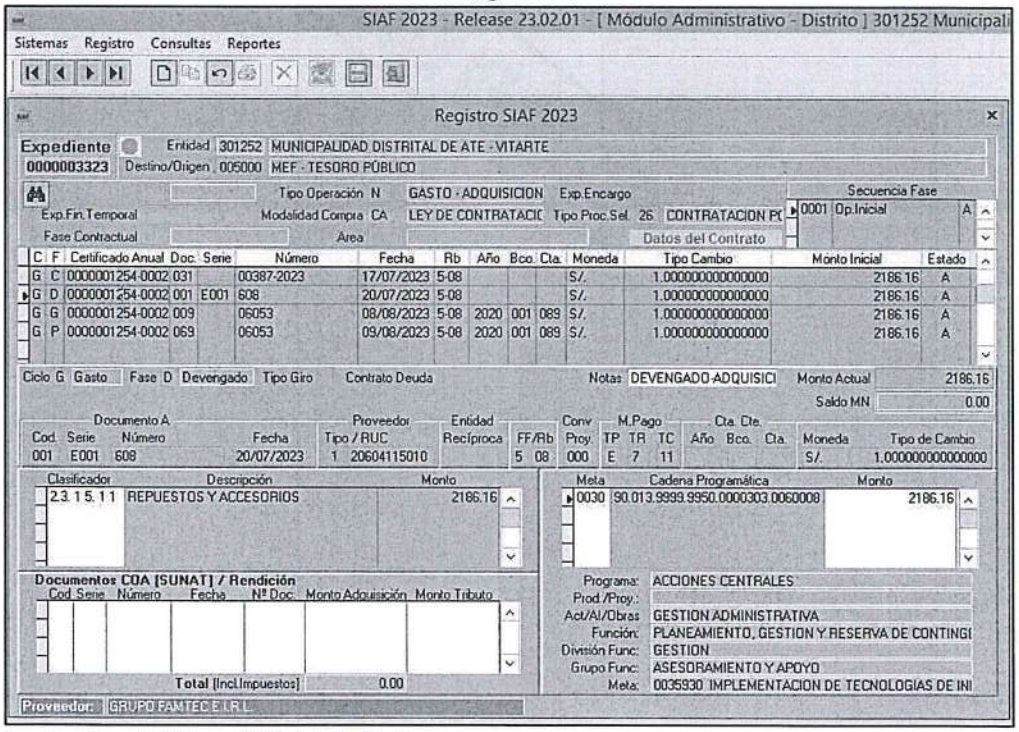
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Abogado (a) de la Comisión — V°B° — Órgano de Control Institucional

Imagen n.° 3



Fuente: Consulta Sistema SIAF de la Entidad

Imagen n.° 4



Fuente: Consulta Sistema SIAF de la Entidad

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Lic. Diara S. Cunya Acuña — JEFE — V°B° — Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Supervisor(a) de la Comisión — V°B° — Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Jefe (a) de Comisión — V°B° — Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Abogado(a) de la Comisión — V°B° — Órgano de Control Institucional

Al respecto la norma aplicable establece lo siguiente:

- **Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006, vigente desde el 3 de noviembre de 2006, establece lo siguiente:**

"NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)
NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.
02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.
03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.
04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:
01. Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.
02. Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad. Contraloría.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Lic. Diara S. Cuya Acuña – JEFE – V°B° – Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Supervisor (a) de la Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Jefe (a) de Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Abogado (a) de la Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

5.1.1. Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios:

01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control.

En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, vigente desde el 14 de marzo de 2019 y modificatorias.**

"Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

(...)

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico. (...)".

Las situaciones expuestas, dificultan el control y revisión de los procesos internos respecto a la gestión de pago y de la oportunidad del devengado del gasto, afectando la transparencia de los actos en las contrataciones.

Dichas situaciones se han generado por la ausencia de controles que establezcan el medio de traslado de los expedientes de la Sub Gerencia de Abastecimiento a la Sub Gerencia de Contabilidad, y la ausencia de oportunidad del registro y aprobación del devengado.

2.3. LA ENTIDAD VIENE EMPLEANDO UN FORMATO Nº 01 PARA EL REGISTRO DE LA CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DE BIEN SIN CONTAR CON DISPOSITIVO FORMAL QUE LO AUTORICE, NO ASEGURANDO LA CONTINUIDAD Y UNIFORMIDAD DE SU USO EN TODAS LAS CONTRATACIONES DE BIENES POR CONVENIO MARCO.

De la revisión a una muestra de dieciséis (16) comprobantes de pago del periodo 22 de mayo al 20 de setiembre de 2023, remitidos a través de informe n.º 544-2023-MDA/GAF-SGC de 16 de noviembre de 2023, se advirtió que la Entidad viene empleando en seis (6) comprobantes de pago, referido a contrataciones por Convenios Marco, como documento de conformidad del bien a cargo del área usuaria el Formato n.º 01, denominado CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DEL BIEN, tal como se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Lic. Diara S. Cunya Acuña – JEFE – V°B° – Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Supervisor (a) de la Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Jefe (a) de Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Abogado (a) de la Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

Imagen n.° 5

FORMATO N° 01

CONFORMIDAD DE RECEPCION DEL BIEN

1.- DATOS DEL FORMATO	FECHA DE EMISION DEL FORMATO	28 DE JUNIO DEL 2023
2.- DEPENDENCIA USUARIA/DISTRITO FISCAL	SUB GERENCIA DE MANTENIMIENTO URBANO Y ORNATO	
3.- DATOS DEL CONTRATISTA	INDUSTRIAS JAZMAR S.A.C.	
	RUC:20609226804	
4.- DATOS DEL CONTRATO	Tipo y Número del contrato u orden de compra o servicio	ORDEN DE COMPRA N°000300-2023
	Tipo y numero del procedimiento de selección	OCAM-2023-301252-65-0
	Denominacion de la contratacion	120 GALONES DE IMPRIMANTE DILUYENTE SOLVENTE PRESENTACION DE 1GL.
	Monto a pagar de la orden de compra / servicio.	6,018.00
5.-	OBSERVACIONES :	
6.-	CONFORMIDAD DE LA PRESTACION	

EL (LA) QUE SUSCRIBE, ING. RONALD VITOR CARRASCO, A CARGO DE LA SUB GERENCIA DE MANTENIMIENTO URBANO Y ORNATO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE , DOY CONFORMIDAD DE LA POR LA RECEPCION DEL BIEN .

28 DE JUNIO DEL 2023

ING. RONALD VITOR CARRASCO
FIRMA Y SELLO ÁREA USUARIA

IMPORTANTE

La conformidad de la compra se otorga teniendo en consideración lo establecido en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, la recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Fuente: Formato n.° 1 contenido en el expediente de la orden de compra n.° 300-2023.

Al respecto, cabe indicar que la Entidad a través de la Resolución de Alcaldía n.° 0709 de 15 de setiembre de 2023, se aprobó once (11) formatos para el uso en los procesos de contrataciones que pueda realizar la Entidad a propuesta de la Sub Gerencia de Abastecimiento; sin embargo, de su revisión no obra formato referido a la conformidad como el que se viene empleando en las Contrataciones por Convenio Marco, advirtiendo esta Comisión Auditora la ausencia de documento formal que lo regule y asegure su utilización de manera uniforme para todas las contrataciones de bienes por Convenio Marco, a fin de dejar constancia de la verificación de la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales[3]; de esta forma, en concordancia con lo previsto en el artículo 1° de la Ley de Contrataciones del Estado, toda contratación pública debe ser realizada maximizando el valor de los recursos públicos que se invierten, ser efectuada de forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, y tener una repercusión positiva en la calidad de vida de los ciudadanos. En razón de ello, los formatos aprobados respecto a otorgar o consignar la conformidad por el responsable del área usuaria buscan certificar, bajo responsabilidad, que se ha realizado la verificación correspondiente que garantiza que los bienes, en este caso, cumplen con el requerimiento.

Al respecto la norma aplicable establece lo siguiente:

[3] Artículo 168° de Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019.

- **Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006, vigente desde el 3 de noviembre de 2006, establece lo siguiente:**

"NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)
NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
3.1. Procedimientos de autorización y aprobación

La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

Comentarios:

01 La autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas debe ser realizada sólo por personas que tengan el rango de autoridad competente. Las instrucciones que se imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido. La autorización es el principal medio para asegurar que las actividades válidas sean ejecutadas según las intenciones del titular o funcionario designado. Los procedimientos de autorización deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos.

Asimismo, deben incluir condiciones y términos, de tal manera que los empleados actúen en concordancia con dichos términos y dentro de las limitaciones establecidas por el titular o funcionario designado o normativa respectiva.

02 La aprobación consiste en el acto de dar conformidad o calificar positivamente, por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido, los resultados de los procesos, actividades o tareas con el propósito que éstos puedan ser emitidos como productos finales o ser usados como entradas en otros procesos. Los procedimientos de aprobación deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos.

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, vigente desde el 14 de marzo de 2019.**

*"**Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones***
(...)
f) Eficacia y Eficiencia.

El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".

La situación expuesta, pone en riesgo la continuidad y uniformidad del uso del formato y/o documento de conformidad otorgada por el área usuaria, en el que conste la verificación de la prestación en calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones establecidas de acuerdo a las especificaciones técnicas emitidas por el área usuaria, para el caso de las contrataciones por Convenio Marco.

Dicha actuación, se debió a la ausencia de documento formal que apruebe de manera expresa el medio para el registro de la conformidad del área usuaria del bien en las contrataciones por Convenio Marco.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Lic. Diara S. Cunya Acuña – JEFE – V°B° – Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Supervisor (a) de la Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Jefe (a) de Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Abogado (a) de la Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

III. OBSERVACIONES

1. DURANTE EL AÑO 2021, SE CONTRATÓ BIENES MEDIANTE CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDOS MARCO, EMITIÉNDOSE ÓRDENES DE COMPRA A FAVOR DE PROVEEDORES SIN SUSTENTO DE SU SELECCIÓN, SIN CONTAR CON LA APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, NI SU INCLUSIÓN EN EL PAC, CUYOS PAGOS FUERON EFECTUADOS SIN LA CONFORMIDAD CORRESPONDIENTE; LO QUE HA GENERADO QUE NO SE GARANTICE QUE LOS BIENES ENTREGADOS CUMPLAN CON EL REQUERIMIENTO, ASÍ COMO LA AFECTACIÓN A LA CORRECTA GESTIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Con oficio n.° 006392-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 11 julio de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, la Dirección de Acuerdos Marco de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, remitió a este Órgano de Control Institucional (OCI), la base de datos[4] de las contrataciones de bienes y servicios efectuadas por la Municipalidad Distrital de Ate, en adelante la Entidad, en los períodos 2021 y 2022 a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco. Asimismo, con los informes n.°s 383 y 379-MDA/SGC, ambos de 4 de agosto de 2023, e informes n.°s 389, 393, 412 y 415-2023-MDA/GAF-SGC de 11, 15, 28 y 29 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, respectivamente, la Sub Gerencia de Contabilidad remitió a este OCI los expedientes de los comprobantes de pago originales de las referidas contrataciones.

Al respecto, la Comisión Auditora advirtió en veinticuatro (24) expedientes de comprobantes de pago correspondientes al año 2021, que el **señor Carlos Humberto Vega Espinoza, Sub Gerente de Abastecimiento**, contrató bienes mediante Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, emitiéndose órdenes de compra a favor de proveedores sin haber justificado el sustento de su selección, estando dicha obligación establecida en el numeral 2.19 de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I Modificación III, complementándose con lo señalado en el subnumeral iv) del numeral 7.5.7; así también, el literal c) del numeral 8.7 de la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD: "Disposiciones Aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco", que establece que el Órgano Encargado de las Contrataciones, es decir, la Sub Gerencia de Abastecimiento, sustentará la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien o servicio, teniendo en cuenta la definición detallada en la misma Directiva. Para dicho efecto, debe emitir un informe sustentando los criterios para la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccionará el contrato, incluyendo un cuadro comparativo.

Así tampoco, se solicitó y/o gestionó la inclusión[5] en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) por el **señor Carlos Humberto Vega Espinoza, Sub Gerente de Abastecimiento**, teniendo en cuenta que las mismas superaron las ocho Unidades Impositivas Tributarias – 8 UIT; considerando que el artículo 15° del Texto único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la referida norma o no, y de la fuente de financiamiento; y que además luego de aprobado este, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones tal como lo establece el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; igualmente, es de tener en cuenta al respecto, el numeral 7.8.1 de la Directiva n.° 002-2019-OSCE/CD: "Plan Anual de Contrataciones", sobre la modificación del PAC para la inclusión de contrataciones, así como el literal f) del numeral 7.3 que establece que las contrataciones de bienes y servicios incluidas en el Catálogo Electrónico del Acuerdos Marco que superan las 8 UIT deben estar contenidas en el PAC.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Lic. Diara S. Cunya Acuña – JEFE – V°B° – Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Supervisor (a) de la Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Jefe (a) de Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Abogado (a) de la Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

[4] Adjuntó en formato Excel lo requerido, el cual podrá ser descargado a través del enlace https://we.tl/t-qiNUfhEHLP.
[5] Mediante Resolución de Alcaldía n.° 0694 de 28 de setiembre de 2016 el titular de la Entidad delegó a la Gerencia Municipal, la facultad de aprobar y modificar el PAC de la Entidad **(Apéndice n.° 6)**.

Así también, las referidas contrataciones realizadas por el Sub Gerente de Abastecimiento, no contaron con la aprobación correspondiente; siendo que el literal e) del numeral 8.4.3 de la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS: "Lineamientos para la implementación y operación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco" dispone que todas las contrataciones deben sustentarse en un expediente elaborado por el Órgano Encargado de las Contrataciones que entre otros documentos, contenga la autorización de la contratación respectiva, antes de la emisión de la orden de compra o de servicio. Cabe indicar que con Resolución de Alcaldía n.° 0244 de 25 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 6)**, se autoriza al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Ate, para que en representación de la Entidad asuma la atribución de Aprobar los Expedientes de Contratación de los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras.

Es importante precisar que, la emisión del sustento de la elección del bien y del proveedor, la aprobación de la contratación; así como, su inclusión oportuna en el PAC son actuaciones previas a la emisión de la orden de compra, según lo prevé la normativa aplicable.

Por otro lado, se evidenció que el señor **Javier Arturo Mendoza Mendoza, Sub Gerente de Patrimonio y Servicios Generales en calidad de área usuaria**, no emitió informes de conformidad ni consignó la conformidad de los bienes en las órdenes de compra correspondientes, tal como se encuentra establecido en el numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones; sin embargo, el **señor Wilson Sánchez Arévalo, Sub Gerente de Contabilidad** efectuó el devengado en el Sistema de Administración Financiera (SIAF) para el pago correspondiente; al respecto, el numeral 43.2 del artículo 43 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que con la conformidad correspondiente se registra presupuestalmente el devengado.

Los hechos advertidos han generado que respecto de los bienes entregados objeto de las veinticuatro (24) órdenes de compra no se garantice que cumplan con el requerimiento; así mismo, han afectado la correcta gestión de las contrataciones públicas.

Los hechos descritos líneas arriba se detallan a continuación:

Para efectos de iniciar la contratación, el **Sub Gerente de Patrimonio y Servicios Generales de la Entidad en calidad de área usuaria**, emitió requerimientos de bienes con sus respectivas Especificaciones Técnicas, tratándose de útiles, materiales e insumos de limpieza, los cuales fueron recibidos por la Gerencia de Administración y Finanzas, y posteriormente remitidos a la Sub Gerencia de Abastecimiento para su atención y tramitación correspondiente.

El numeral 4.1 de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I Modificación III establece que la Entidad es responsable de las acciones e inacciones derivadas del uso del usuario y contraseña que le permita el acceso a la Plataforma; ese ese sentido, el **señor Carlos Humberto Vega Espinoza, Sub Gerente de Abastecimiento**, con usuario n.° 07264192-177 **(Apéndice n.° 7)**, como único operador de compras por catálogo electrónicos[6] de la Entidad, efectuó y fue el responsable de la tramitación de las veinticuatro (24) órdenes de compra, por lo tanto fue quien verificó la remisión de proformas por parte de los proveedores participantes, seleccionó proveedores y formalizó las órdenes de compra, conforme se advierte en los documentos que conforman los expedientes de contratación; así como, de la información proporcionada por la Central de Perú Compras, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

[6] Con oficio n.° 005744-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 24 de octubre de 2022, Perú Compras señaló que la Entidad ha registrado como "Operador de Compras por Catálogo Electrónicos", al señor Carlos Humberto Vega Espinoza, con DNI n.° 07264192, registrado el 17/01/2019, con el usuario 07264192, conforme lo establece el Anexo n.° 1 Lista de Perfiles y sus correspondientes roles y privilegios de la Directiva n.° 011-2017-OSCE-CD, aprobado con Resolución n.° 11-2017-OSCE/CD de 31 de marzo de 2017, funcionario-usuario de la Entidad quien tiene los privilegios de acuerdo al rol, encargado de gestionar las contrataciones a través de los catálogos electrónicos de Acuerdo Marco **(Apéndice n.° 7)**.

Cuadro n.° 3
Adquisiciones realizadas a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco

Ítem	Comprobante de Pago				Orden de compra		OCAM[7] (Electrónico)	
	N°	SIAF N°	Fecha	Importe S/	N°	Fecha	N°	Fecha
1	9590 (Apéndice n.° 8)	1886	27/05/21	1 032,50	274	21/04/21	OCAM-2021-301252-45-0	22/04/21
2	9591 (Apéndice n.° 9)	1889	27/05/21	2 832,50	271	21/04/21	OCAM-2021-301252-44-0	23/04/21
3	10459 (Apéndice n.° 10)	1881	15/06/21	5 700,58	269	21/04/21	OCAM-2021-301252-41-0	23/04/21
4	10334 (Apéndice n.° 11)	1884	11/06/21	2 147,60	276	21/04/21	OCAM-2021-301252-49-0	23/04/21
5	9582 (Apéndice n.° 12)	1882	27/05/21	3 610,21	270	21/04/21	OCAM-2021-301252-42-0	23/04/21
6	9583 (Apéndice n.° 13)	1883	27/05/21	3 422,26	277	21/04/21	OCAM-2021-301252-47-0	23/04/21
7	8770 (Apéndice n.° 14)	779	07/05/21	1 139,88	103	04/03/21	OCAM-2021-301252-30-0	08/03/21
8	9985 (Apéndice n.° 15)	778	03/06/21	10 215,02	106	04/03/21	OCAM-2021-301252-22-0	08/03/21
9	8836 (Apéndice n.° 16)	780	07/05/21	3 387,07	104	04/03/21	OCAM-2021-301252-31-0	08/03/21
10	8784 (Apéndice n.° 17)	784	07/05/21	1 971,07	109	04/03/21	OCAM-2021-301252-23-0	08/03/21
11	8783 (Apéndice n.° 18)	785	07/05/21	1 938,74	110	04/03/21	OCAM-2021-301252-26-0	08/03/21
12	9987 (Apéndice n.° 19)	786	03/06/21	5 660,04	111	04/03/21	OCAM-2021-301252-24-1	08/03/21
13	8781 (Apéndice n.° 20)	790	07/05/21	3 353,56	113	04/03/21	OCAM-2021-301252-28-0	08/03/21
14	9986 (Apéndice n.° 21)	781	03/06/21	15 179,52	105	04/03/21	OCAM-2021-301252-21-0	08/03/21
15	8878 (Apéndice n.° 22)	789	10/05/21	659,86	112	04/03/21	OCAM-2021-301252-25-0	08/03/21
16	9989 (Apéndice n.° 23)	798	03/06/21	10 584,60	98	04/03/21	OCAM-2021-301252-19-0	08/03/21
17	9988 (Apéndice n.° 24)	791	03/06/21	7 929,60	102	04/03/21	OCAM-2021-301252-11-0	08/03/21
18	9991 (Apéndice n.° 25)	800	03/06/21	9 632,34	92	03/03/21	OCAM-2021-301252-12-0	08/03/21
19	10081 (Apéndice n.° 26)	793	04/06/21	4 638,82	99	04/03/21	OCAM-2021-301252-18-0	08/03/21
20	8772 (Apéndice n.° 27)	792	07/05/21	1 675,13	100	04/03/21	OCAM-2021-301252-17-0	08/03/21
21	8877 (Apéndice n.° 28)	796	10/05/21	792,96	97	04/03/21	OCAM-2021-301252-16-0	08/03/21
22	9990 (Apéndice n.° 29)	799	03/06/21	18 526,00	96	04/03/21	OCAM-2021-301252-13-0	08/03/21
23	8769 (Apéndice n.° 30)	794	07/05/21	1 416,00	93	04/03/21	OCAM-2021-301252-15-0	08/03/21
24	8782 (Apéndice n.° 31)	797	07/05/21	4 209,41	94	04/03/21	OCAM-2021-301252-20-0	08/03/21
Total				121 655,27				

Fuente: Informes n.°s 383 y 379-MDA/SGC ambos de 4 de agosto de 2023, informes n.°s 389, 393, 412 y 415-2023-MDA/GAF-SGC de 11, 15, 28 y 29 de agosto de 2023, respectivamente **(Apéndice n.° 5)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, **el señor Carlos Humberto Vega Espinoza, Sub Gerente de Abastecimiento**, registró cada requerimiento en la Plataforma de Perú Compras a fin de proceder con la búsqueda de Fichas - producto que puedan satisfacer la necesidad; una vez registrado el requerimiento, se seleccionó el catálogo al que se encuentra asociado a fin de seleccionar la Fichas-Producto que cumplan con las especificaciones técnicas y condiciones de su requerimiento; posteriormente registró por cada entrega información como el plazo máximo de entrega, el responsable de la recepción, etc.; seguidamente,

[7] Corresponde a la orden de compra electrónica generada en el aplicativo de Perú Compras.

registra el certificado de crédito presupuestario, para luego remitir la solicitud de proforma lo que genera que la Plataforma envíe una solicitud al proveedor que cumpla con las condiciones del requerimiento, el cual se encuentra obligado a proformar las solicitudes que correspondan a un procedimiento de compra ordinaria y siempre que se trate de "una compra individual, un destino y una entrega"[8].

A continuación, la relación de los requerimientos efectuados por la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales con su respectiva información presupuestaria:

Cuadro n.° 4
Requerimientos efectuados por la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales y sus respectivas certificaciones presupuestales

Ítem	Comprobante de Pago		Requerimiento			Memorando emitido por la GAF (*)		Requerimiento de certificación emitido por SGA(*)	Certificación y fecha
	N°	Fecha	Informe	Requerimiento y fecha	Descripción	N°	Recibido por la SGA(*)		
1	9590 **(Apéndice n.° 8)**	27/05/21	0091-2021/MDA-GAF-SGPSG	0057 de 25.01.21	Adquisición de útiles de limpieza	384-2021-MDA/GAF	16.02.21	Informe n.° 736-2021-MDA/GAF-SGA de 04.03.21	735 de 08.03.21
2	9591 **(Apéndice n.° 9)**	27/05/21							
3	10459 **(Apéndice n.° 10)**	15/06/21							
4	10334 **(Apéndice n.° 11)**	11/06/21							
5	9582 **(Apéndice n.° 12)**	27/05/21							
6	9583 **(Apéndice n.° 13)**	27/05/21							
7	8770 **(Apéndice n.° 14)**	07/05/21	0093-2021/MDA-GAF-SGPSG	0059 de 25.01.21	Adquisición de materiales de limpieza	535-2021-MDA/GAF	04.02.21	Informe n.° 392-2021-MDA/GAF-SGA de 11.02.21	432 de 18.02.21
8	9985 **(Apéndice n.° 15)**	03/06/21							
9	8836 **(Apéndice n.° 16)**	07/05/21							
10	8784 **(Apéndice n.° 17)**	07/05/21							
11	8783 **(Apéndice n.° 18)**	07/05/21							
12	9987 **(Apéndice n.° 19)**	03/06/21							
13	8781 **(Apéndice n.° 20)**	07/05/21							
14	9986 **(Apéndice n.° 21)**	03/06/21							
15	8878 **(Apéndice n.° 22)**	10/05/21							
16	9989 **(Apéndice n.° 23)**	03/06/21	0092-2021/MDA-	0058 de 25.01,21		534-2021-MDA/GAF	04.02.21	Informe n.° 369-2021-	457 de 22.02.21

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Lic. Diara S. Cunya Acuña JEFE V°B° — Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Supervisor (a) de la Comisión V°B° — Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Jefe (a) de Comisión V°B° — Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Abogado (a) de la Comisión V°B° — Órgano de Control Institucional

[8] Según lo provee las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I Modificación III.

Ítem	Comprobante de Pago		Requerimiento			Memorando emitido por la GAF (*)		Requerimiento de certificación emitido por SGA(*)	Certificación y fecha
	N°	Fecha	Informe	Requerimiento y fecha	Descripción	N°	Recibido por la SGA(*)		
17	9988 **(Apéndice n.° 24)**	03/06/21	GAF-SGPSG		Adquisición de insumos de limpieza			MDA/GAF-SGA de 10.02.21	
18	9991 **(Apéndice n.° 25)**	03/06/21							
19	10081 **(Apéndice n.° 26)**	04/06/21							
20	8772 **(Apéndice n.° 27)**	07/05/21							
21	8877 **(Apéndice n.° 28)**	10/05/21							
22	9990 **(Apéndice n.° 29)**	03/06/21							
23	8769 **(Apéndice n.° 30)**	07/05/21							
24	8782 **(Apéndice n.° 31)**	07/05/21							

Fuente: Base de datos remitida por la Dirección de Acuerdos Marco de la Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS e Informes de la Sub Gerencia de Contabilidad de la Entidad.
Elaborado por: Comisión Auditora.
(*) GAF: Gerencia de Administración y Finanzas.
SGA: Sub Gerencia de Abastecimiento

Durante el año 2021, se contrató bienes mediante Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, emitiéndose órdenes de compra a favor de proveedores sin sustento de su selección

De la revisión a los citados expedientes de las contrataciones efectuados a través de Catálogos Electrónicos correspondientes al 2021, se advirtió que **el señor Carlos Humberto Vega Espinoza, Sub Gerente de Abastecimiento**, no emitió informe de sustento que justifique la selección del proveedor y del bien en 24 contrataciones, por consiguiente no se registró en la Plataforma de la Central de Perú Compras; no obstante dicha omisión, el mismo funcionario emitió órdenes de compra para cada una de esas 24 contrataciones.

El numeral 2.19 de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I Modificación III, establece que la Entidad deberá emitir el informe que justifique la elección del proveedor y del bien, sobre la base del costo total del bien para la Entidad Contratante, bajo responsabilidad. Dicho informe formará parte del expediente de contratación; en ese sentido, el subnumeral iv) del numeral 7.5.7 señala que el sustento de la elección del proveedor se da conforme al formato establecido en el Anexo n.° 3, el cual se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Lic. Diara S. Cunya Acuña – JEFE – V°B° – Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Supervisor (a) de la Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Jefe (a) de Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Abogado (a) de la Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

Imagen n.° 6

Anexo N° 03
(Modelo)
Forma de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número		
		Fecha		
2	DATOS DE ENTIDAD	Entidad		
		RUC		
		Código de Unidad Ejecutora (de corresponder)		
3	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN			
4	REQUERIMIENTO DEL AREA USUARIA	Dependencia usuaria		
		Requerimiento	Número	
			Fecha	
			N° pedido SIGA autorizado (de corresponder)	
5	DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTIMADO	Número del Informe		
		Fecha de emisión del Informe		
		Monto del valor estimado		
6	VINCULACIÓN DEL REQUERIMIENTO CON EL PAC	N° de referencia del PAC (De corresponder)		
7	DATOS DE LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (CCP) Y/O PREVISIÓN PRESUPUESTAL			
	CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (CCP) Y/O PREVISIÓN PRESUPUESTAL	Número de la CCP		
		Fecha de la CCP		
		Número del documento de Previsión Presupuestal		
		Fecha del documento		
		Fuente(s) de Financiamiento		
8	CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE FICHAS-PRODUCTO			
	– *La ENTIDAD deberá evaluar la selección de todas las Fichas-producto que cumplan con las especificaciones técnicas y condiciones de su requerimiento.* – *Si como resultado de la búsqueda realizada en la PLATAFORMA no se encontrara más de una Ficha-producto, la ENTIDAD evaluará y de corresponder, podrá realizar la búsqueda de productos similares que satisfagan su necesidad. De ser necesario el requerimiento deberá adaptarse en función a las características relevantes que permitan cumplir la necesidad de la Entidad.* – *Si se realizara la selección de sólo una Ficha-producto y/o una sola marca será exclusiva responsabilidad de la ENTIDAD, y deberá estar justificada en el documento de sustento de la elección del bien con la documentación que corresponda, salvo que exista un informe de estandarización.* – *Es responsabilidad de la ENTIDAD tener en cuenta que no debe seleccionar más de una vez la misma Ficha-producto en un mismo requerimiento.*			
9	CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES (Incluir cuadro comparativo)			
	Para el caso de una COMPRA ORDINARIA, deberá adjuntar el reporte del cuadro comparativo de la PLATAFORMA.			
10	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES			
11	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES			
12	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO QUE APRUEBA EL INFORME			

Fuente: Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I Modificación III.

Se advirtió en los documentos adjuntos al comprobante n.° 9590 de 27 mayo de 2021 **(Apéndice n.° 8)** (ítem 1 del cuadro n.° 5), el informe n.° 1418-2021-MDA/GAF-SGA emitido por el señor Carlos Humberto Vega Espinoza, Sub Gerente de Abastecimiento, mediante el cual recomendó a la Gerencia de Administración y Finanzas la autorización y aprobación de la contratación para la adquisición del bien a través del procedimiento de Compra Ordinaria del Catálogo Electrónico, a efectos de registrar la orden de compra en la Plataforma de Perú Compras y así proseguir con el trámite correspondiente, precisando: *"1.5 (...) la Sub Gerencia de Abastecimiento registró en la plataforma de la Central de Perú Compras Públicas – Perú compras, el requerimiento para la "adquisición de materiales"" y "3.8 (...) se visualizó el resultado de la proforma cotizada a través del aplicativo de Perú Compras. la cual se ordena en función al menor precio ofertado y según tipo de procedimiento: Compra Ordinaria, tipo de contratación: entrega única; la cual muestra en el anexo 01"*; no haciendo alusión, ni adjuntando el Anexo n.° 3.

Cabe precisar que, todos los expedientes de contratación detallados en los ítems del 2 al 24 del cuadro n.° 5 estuvieron a cargo del **señor Carlos Humberto Vega Espinoza, Sub Gerente de Abastecimiento**, los cuales han sido revisados por la Comisión Auditora, advirtiéndose en cada uno de ellos, la omisión del Anexo n.° 3.

Asimismo, es de señalar que con el informe n.° 3098-2023-MDA/GAF-SGA de 5 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, el Sub Gerente a cargo de la Sub Gerencia de Abastecimiento, informó que al asumir sus funciones no se le hizo entrega de los formatos correspondientes al Anexo n.° 3.

Cuadro n.° 5
Detalle de órdenes de compra que no cumplen con el sustento de elección del proveedor y del bien – Anexo n° 3.

Ítem	Proveedor	OCAM (electrónico)	Orden de compra firmada por Carlos Humberto Vega Espinoza		Comprobante de Pago			Anexo n.° 3
			N°	Fecha	N°	Fecha	Importe S/	
1	BARDALES ROJAS CARLA EVELYN	OCAM-2021-301252-45-1	274	22/04/21	9590 (Apéndice n.° 8)	27/05/21	1 032,50	No tiene
2	JAYLOU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	OCAM-2021-301252-44-0	271	21/04/21	9591 (Apéndice n.° 9)	27/05/21	2 832,00	No tiene
3	JP INVERSIONES GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	OCAM-2021-301252-41-0	269	21/04/21	10459 (Apéndice n.° 10)	15/06/21	5 700,58	No tiene
4	DAMACO S.A.C	OCAM-2021-301252-49-0	276	21/04/21	10334 (Apéndice n.° 11)	11/06/21	2 147,60	No tiene
5	BOHORQUEZ ALMEYDA JUAN MIGUEL	OCAM-2021-301252-42-0	270	21/04/21	9582 (Apéndice n.° 12)	27/05/21	3 610.21	No tiene
6	SHARON MEJIA RODER ROBERTO	OCAM-2021-301252-47-0	277	21/04/21	9583 (Apéndice n.° 13)	27/05/21	3 422,26	No tiene
7	GREEN FIELDS COMPANY S.A.C	OCAM-2021-301252-30-0	103	04/03/21	8770 (Apéndice n.° 14)	07/05/21	1 139,88	No tiene
8	PRODUCTOS ECOLOGICOS DE CALIDAD EMPRESA INDIVIDUAL LIMITADA	OCAM-2021-31252-22-0	106	04/03/21	9985 (Apéndice n.° 15)	03/06/21	10 215,02	No tiene
9	W & M SIRYCATA S.A.C	OCAM-2021-301252-31-0	104	04/03/21	8836 (Apéndice n.° 16)	07/05/21	3 387,07	No tiene
10	JP INVERSIONES GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	OCAM-2021-301252-23-0	109	04/03/21	8784 (Apéndice n.° 17)	07/05/21	1 971,07	No tiene
11	AMSA UNIVERSAL S.A.C	OCAM-2021-301252-26-0	110	04/03/21	8783 (Apéndice n.° 18)	07/05/21	1 938,74	No tiene
12	GESTIÓN TRIBUTARIA S.A.C	OCAM-2021-301252-24-0	111	04/03/21	9987 (Apéndice n.° 19)	03/06/21	5 660,04	No tiene
13	INVERCIONES MARFRAN E.I.R.L	OCAM-2021-301252-28-0	113	04/03/21	8781 (Apéndice n.° 20)	07/05/21	3 353,56	No tiene
14	LA VOIX TRANSCRITE S.A.C	OCAM-2021-301252-21-0	105	04/03/21	9986 (Apéndice n.° 21)	03/06/21	15 179,52	No tiene
15	CASIMIRO SILVA LOURDES VANESA	OCAM-2021-301252-25-0	112	04/03/21	8878 (Apéndice n.° 22)	10/05/21	659,86	No tiene
16	AMSA UNIVERSAL S.A.C	OCAM-2021-301252-19-0	098	04/03/21	9989 (Apéndice n.° 23)	03/06/21	10 584,60	No tiene
17	PRODUCTOS TISSUE DEL PERU S.A.C PROTISA-PERU	OCAM-2021-301252-11-0	102	04/03/21	9988 (Apéndice n.° 24)	03/06/21	7929.60	No tiene
18	MARÍA MARGARITA NEYRA AZAÑERO	OCAM-2021-301252-12-0	92	04/03/21	9991 (Apéndice n.° 25)	03/06/21	9 632,34	No tiene
19	INVERSIONES MARFRAN E.I.R.L	OCAM-2021-301252-18-0	099	04/03/21	10081 (Apéndice n.° 26)	04/06/21	4 638,82	No tiene
20	IMPORTACIONES HUARNEY S.A.C IHUASAC	OCAM-2021-301252-17-1	100	04/03/21	8772 (Apéndice n.° 27)	07/05/21	1 675,13	No tiene
21	CASIMIRO SILVA LOURDES VANESA	OCAM-2021-301252-16-0	097	04/03/21	8877 (Apéndice n.° 28)	10/05/21	792,96	No tiene
22	JP INVERSIONES GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	OCAM-2021-301252-13-0	096	04/03/21	9990 (Apéndice n.° 29)	03/06/21	18 526,00	No tiene

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Lic. Diara S. Cunya Acuña – JEFE – V°B° – Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Supervisor(a) de la Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Jefe(a) de Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Abogado(a) de la Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

Ítem	Proveedor	OCAM (electrónico)	Orden de compra firmada por Carlos Humberto Vega Espinoza		Comprobante de Pago			Anexo n.° 3
			N°	Fecha	N°	Fecha	Importe S/	
23	QUIROZ CASTILLO SAUL LUIS	OCAM-2021-301252-15-0	093	04/03/21	8769 **(Apéndice n.° 30)**	07/05/21	1 416,00	No tiene
24	NBS SOLUTIONS S.A.C	OCAM-2021-301252-20-0	94	04/03/21	8782 **(Apéndice n.° 31)**	07/05/21	4 209,41	No tiene

Fuente: Base de datos remitida por la Dirección de Acuerdos Marco de la Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS e Informes de la Sub Gerencia de Contabilidad de la Entidad.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es decir, el **señor Carlos Humberto Vega Espinoza, Sub Gerente de Abastecimiento**, no sustentó la elección del proveedor ni del bien en las 24 contrataciones efectuadas.

Durante el año 2021, se contrató bienes mediante Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, emitiéndose órdenes de compra a favor de proveedores sin la aprobación de la contratación ni su inclusión en el PAC

Asimismo, en seis (6) de las veinticuatro (24) contrataciones, de la documentación adjunta a los comprobantes de pago n.°s 9590, 9591, 10459, 10334, 9582 y 9583 del periodo 2021 **(Apéndices n.°s 8, 9, 10, 11, 12 y 13)**, se advirtió el informe n.° 1418-2021-MDA/GAF-SGA de 21 de abril de 2021, suscrito por el señor **Carlos Humberto Vega Espinoza, Sub Gerente de Abastecimiento**, solicitando la autorización y aprobación de la adquisición de materiales de limpieza a través de procedimiento de compra ordinaria por la Central de Perú Compras, indicando que como resultado de la proforma cotizada a través del aplicativo de Perú Compras se obtuvo el anexo n.° 1 y la relación de empresas ganadoras, a lo cual se debe precisar que se advirtió en los citados comprobantes de pago, la cotización n.° 290589-2021 de 3 de marzo de 2021 con un total de precio estimado de S/ 40 511,76 (importe que supera las 8UIT 2021 de S/35 200,00) y el certificado de crédito presupuestario nota n.° 735 de 8 de marzo de 2021 por un total de S/ 40 511,76, pedido que fue remitido a la Gerencia de Administración y Finanzas.

Seguidamente se advierte que el señor **Carlos Humberto Vega Espinoza, Sub Gerente de Abastecimiento**, formalizó el 22 y 23 de abril de 2021 las OCAM y emitió las órdenes de compra física n.°s 274, 271, 269, 276, 270 y 277 todas de 21 de abril de 2021 **(Ver cuadro n.° 6) (Apéndices n.°s 8, 9, 10, 11, 12 y 13)**; no obstante a que dichas fechas no se contaba con la autorización o aprobación de la Gerencia de Administración y Fianzas; toda vez que la misma se emitió con el memorándum n.° 2678-2021-MDA/GAF de 28 de abril de 2021 suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas, autorizando la contratación, recibido de la Sub Gerencia de Abastecimiento de 28 de abril de 2021 **(Apéndices n.°s 8, 9, 10, 11, 12 y 13)**, en el que además se señaló lo siguiente:

"(...) el numeral 8.7 de la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD, cabe precisar que si bien la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" establece en el literal f) del numeral 7.3 que el Plan Anual debe contener, entre otros ***"Las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, salvo que el monto de la contratación sea igual o inferior a 8 Unidades Impositivas Tributarias".***

Así pues, vuestro despacho ha señalado que a efectos de registrar la orden de compra a través del portal web de Perú Compras, éste debe realizarse el día 21 de abril del presente año, máxima para continuar con el trámite respectivo. Sin embargo, se ha verificado que el monto de la contratación supera las ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias"; en consecuencia, correspondería estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones (...)".
Además, cabe precisar que vuestro despacho viene derivando expedientes para su aprobación el mismo día del vencimiento, por lo que solicitamos y exhortamos a que los mismos sean derivados con un plazo mínimo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Lic. Diara S. Cuenca Acuña – JEFE – V°B° – Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Supervisor (a) de la Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Jefe (a) de Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Abogado (a) de la Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

de 24 horas antes de su respectivo registro; a fin de evitar vencimientos de plazos y responsabilidades administrativas".

Es de señalar que, como procedimiento interno de la entidad, la aprobación de la contratación podía efectuarse mediante Resolución o memorándum, siendo que dichas aprobaciones se emitieron con posterioridad a la emisión de las órdenes de compra; no obstante, ser un requisito previo a la formalización/emisión de estas; tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 6
Órdenes de Compra emitidas antes de la aprobación de la contratación

Informe de Solicitud de aprobación suscrito por Carlos Humberto Vega Espinoza, Sub Gerente de Abastecimiento		Aprobación		OCAM N° (Electrónico)		Orden de compra visada por Carlos Humberto Vega Espinoza, Sub Gerente de Abastecimiento		Comprobante de pago	
N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha
1418-2021-MDA/GAF-SGA	21/04/21	Memorándum 2678-2021-MDA/GAF	28/04/21	OCAM-2021-301252-45-0	22/04/21	274	21/04/21	9590 **(Apéndice n.° 8)**	27/05/21
				OCAM-2021-301252-44-0	23/04/21	271	21/04/21	9591 **(Apéndice n.° 9)**	27/05/21
				OCAM-2021-301252-41-0	23/04/21	269	21/04/21	10459 **(Apéndice n.° 10)**	15/06/21
				OCAM-2021-301252-49-0	23/04/21	276	21/04/21	10334 **(Apéndice n.° 11)**	11/06/21
				OCAM-2021-301252-42-0	23/04/21	270	21/04/21	9582 **(Apéndice n.° 12)**	27/05/21
				OCAM-2021-301252-47-0	23/04/21	277	21/04/21	9583 **(Apéndice n.° 13)**	27/05/21

Fuente: Base de datos remitida por la Dirección de Acuerdos Marco de la Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS e Informes de la Sub Gerencia de Contabilidad de la Entidad.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En consecuencia, **el señor Carlos Humberto Vega Espinoza, Sub Gerente de Abastecimiento**, emitió 6 órdenes de compra sin que se incluya en el Plan Anual de Contrataciones la contratación de adquisición de materiales de limpieza cuyo precio estimado se determinó por S/ 40 511,76 y se emitió el certificado de crédito presupuestario nota n.° 735 de 8 de marzo de 2021 por un total de S/ 40 511,76, importe que superaba las 8 UIT y sin contar con la aprobación previa de las contrataciones por parte del **Gerente de Administración y Finanzas**; siendo que aprobada de manera extemporánea.

Ese sentido, respecto de las dieciocho (18) contrataciones restantes, del total de veinticuatro (24), de la documentación que sustenta los correspondientes comprobantes de pago n.° 8770, 9985, 8836, 8784, 8783, 9987, 8781, 9986, 8878, 9989, 9988, 10081, 8772, 8877, 9990, 9991, 8769 y 8782 del período 2021 **(Apéndices del n.° 14 al n.° 31)**; se advirtió que **el señor Carlos Humberto Vega Espinoza, Sub Gerente de Abastecimiento** emitió los informes n.°s 686 y 687-2021-MDA/GAF-SGA ambos de 2 de marzo de 2021, solicitando la autorización para la adquisición de materiales de limpieza y adquisición de insumos de limpieza a través de procedimiento de compra ordinaria por la Central de Perú Compras, a lo cual se debe precisar que obra en los comprobantes de pago la cotización n.° 282597-2021 de 9 de febrero de 2021 por S/ 115 841,52 y cotización n.° 283669-2021 de 11 de febrero de 2021 por S/50 004,40, y certificados de crédito presupuestario notas n.°s 457 y 432 por S/108 965,52 y S/ 50 004,40, respectivamente.

Dichas solicitudes de autorización, fueron remitidas al **Gerente de Administración y Finanzas**; quien en respuesta emitió los memorándums n.° 1512-2021-MDA/GAF y 1513-2021-MDA/GAF de 8 de marzo de 2021, devolviendo los expedientes a la referida Sub Gerencia para su revisión y subsanación de acuerdo a la normativa vigente, precisando: *"De acuerdo a lo indicado en el literal f), del numeral 7.3 de*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Lic. Diara S. Cunya Acuña – JEFE – V°B° – Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Supervisor (a) de la Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Jefe (a) de Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Abogado (a) de la Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

la DIRECTIVA N°002-2019-OSCE/CD, indica que El PAC debe contener las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco, salvo que el monto de la contratación sea igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias" y *"En ese sentido de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior y encontrando que dicho expediente no obra el registro del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, se devuelve el expediente para su revisión y subsanar lo indicado por la normativa vigente.".*

En el caso de estas dieciocho (18) contrataciones, no obra en los expedientes de pago ni en la Plataforma de Perú Compras documento alguno de aprobación ni de inclusión en el PAC; sin embargo, el **señor Carlos Humberto Vega Espinoza, Sub Gerente de Abastecimiento** igualmente emitió las Órdenes de Compra correspondientes; debiendo precisarse que incluso los citados memorándums de observación son posteriores a las fechas de emisión de las Órdenes de Compra, tal como se detalla en el cuadro a continuación:

Cuadro n.° 7
Adquisiciones que no cuentan con autorización de contratación y no están incluidos en el PAC

Informe (solicitud de autorización) suscrito por Carlos Humberto Vega Espinoza, Sub Gerente de Abastecimiento	Documento de devolución de expediente	OCAM (Electrónica)		Orden de compra suscrita por Carlos Humberto Vega Espinoza, Sub Gerente de Abastecimiento		Comprobante de pago		
		N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	Importe S/
Informe n.° 687-2021-MDA/GAF-SGA de 02/03/2021 - Cotización n.° 283669-2021 de 11 de febrero de 2021 por S/50 004,40. - Certificado de crédito presupuestario nota n.° 432 por S/ 50 004,40	Memorándum n.° 1513-2021-MDA/GAF (no autorizo) de 08/03/2021	OCAM-2021-301252-30-0	08/03/21	103	04/03/21	8770 **(Apéndice n.° 14)**	07/05/21	1 139,88
		OCAM-2021-301252-22-0	08/03/21	106	04/03/21	9985 **(Apéndice n.° 15)**	03/06/21	10 215,02
		OCAM-2021-301252-31-0	08/03/21	104	04/03/21	8836 **(Apéndice n.° 16)**	07/05/21	3 387,07
		OCAM-2021-301252-23-0	08/03/21	109	04/03/21	8784 **(Apéndice n.° 17)**	07/05/21	1 971,07
		OCAM-2021-301252-26-0	08/03/21	110	04/03/21	8783 **(Apéndice n.° 18)**	07/05/21	1 938,74
		OCAM-2021-301252-24-1	08/03/21	111	04/03/21	9987 **(Apéndice n.° 19)**	03/06/21	5 660,04
		OCAM-2021-301252-28-0	08/03/21	113	04/03/21	8781 **(Apéndice n.° 20)**	07/05/21	3 353,56
		OCAM-2021-301252-21-0	08/03/21	105	04/03/21	9986 **(Apéndice n.° 21)**	03/06/21	15 179,52
		OCAM-2021-301252-25-0	08/03/21	112	04/03/21	8878 **(Apéndice n.° 22)**	10/05/21	659,86
Informe n.° 686-2021-MDA/GAF-SGA de 02/03/2021. - Cotización n.° 282597-2021 de 9 de febrero de 2021 por S/ 115 841,52. - Certificado de crédito presupuestario nota n.° 457 por S/108 965,52.	Memorándum 1512-2021-MDA/GAF (no autorizo) de 08/03/2021	OCAM-2021-301252-19-0	08/03/21	98	04/03/21	9989 **(Apéndice n.° 23)**	03/06/21	10 584,60
		OCAM-2021-301252-11-0	08/03/21	102	04/03/21	9988 **(Apéndice n.° 24)**	03/06/21	7929.60
		OCAM-2021-301252-12-0	08/03/21	92	04/03/21	9991 **(Apéndice n.° 25)**	03/06/21	9 632,34
		OCAM-2021-301252-18-0	08/03/21	99	04/03/21	10081 **(Apéndice n.° 26)**	04/06/21	4 638,82
		OCAM-2021-301252-17-0	08/03/21	100	04/03/21	8772 **(Apéndice n.° 27)**	07/05/21	1 675,13
		OCAM-2021-301252-16-0	08/03/21	97	04/03/21	8877 **(Apéndice n.° 28)**	10/05/21	792,96
		OCAM-2021-301252-13-0	08/03/21	96	04/03/21	9990 **(Apéndice n.° 29)**	03/06/21	18 526,00
		OCAM-2021-301252-15-0	08/03/21	93	04/03/21	8769 **(Apéndice n.° 30)**	07/05/21	1 416,00
		OCAM-2021-301252-20-0	08/03/21	94	04/03/21	8782 **(Apéndice n.° 31)**	07/05/21	4 209,41

Fuente: Base de datos remitida por la Dirección de Acuerdos Marco de la Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS e Informes de la Sub Gerencia de Contabilidad de la Entidad.
Elaborado por: Comisión Auditora.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Lic. Diara S. Cunya Acuña — JEFE — V°B° — Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Supervisor(a) de la Comisión — V°B° — Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Jefe(a) de Comisión — V°B° — Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Abogado(a) de la Comisión — V°B° — Órgano de Control Institucional

Cabe precisar, que con oficios n.°s 011-2023-MDA/OCI-2150 y 018-2023-MDA/OCI-2150 de 1 y 12 de setiembre de 2023 , respectivamente **(Apéndice n.° 33)**, la Comisión Auditora, solicitó a la Gerencia Municipal de la Entidad, la documentación física certificada del Plan Anual de Contrataciones con su modificatorias, correspondientes al año fiscal 2021 y 2022, pedido que fue atendido con oficio n.° 068-2023-MDA/GM de 14 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 34)**, mediante el cual se precisó: *"(…) al respecto de la revisión al acervo documentario de la Gerencia Municipal correspondiente a los años fiscales 2021 y 2022, se ha ubicado información, que se detalla y remite en anexo y consta de 95 folios"*, de la revisión al acervo documentario remitido por Gerencia Municipal, no se evidencia que estén estas 18 contrataciones hayan sido incluidas en el Plan Anual de Contrataciones, como correspondía; situación que también se corrobora en la consulta que ofrece el SEACE a través de su portal web **(Apéndice n.° 35)**.

De los cuadros n.°s 6 y 7, se advierte que el **señor Carlos Humberto Vega Espinoza, Sub Gerente de Abastecimiento** emitió y suscribió órdenes de compra derivadas de las contrataciones efectuadas a través de Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco, sin contar con la aprobación del **Gerente de Administración y Finanzas**, lo que se corrobora con el Acta n.° 003-2023-MDA/OCI-2150 de 5 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 36)**, la cual deja constancia que la solicitud de aprobación requerida mediante informes n.° 687-2021-MDA/GAF-SGA y 686-2021-MDA/GAF-SGA de la Sub Gerencia de Abastecimiento, fue observada con los memorándums n.° 1513-2021-MDA/GAF y 1512-2021-MDA/GAF, respectivamente, no evidenciándose aprobación alguna. Así mismo, el **señor Carlos Humberto Vega Espinoza, Sub Gerente de Abastecimiento** no solicitó ni gestión la inclusión en el PAC de las contrataciones, como correspondía.

Durante el año 2021, se contrató bienes mediante Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, emitiéndose órdenes de compra a favor de proveedores, cuyos pagos fueron efectuados sin la conformidad correspondiente

Con relación a la recepción de bienes de las contrataciones realizadas con veinticuatro (24) órdenes de compra, se advirtió en los comprobantes de pago las respectivas guías de remisión con el sello de recibido por parte del Almacén de la Entidad, y la suscripción de actas de recepción por parte del Almacén central de la Entidad, así como, se advirtió la suscripción de las actas de entrega de bienes al área usuaria y Pedido de comprobante de salida – PECOSA por el área usuaria, representada por **el señor Javier Arturo Mendoza Mendoza, Sub Gerente de Patrimonio y Servicios Generales**; sin embargo, no obra en los comprobantes de pago el informe de conformidad emitido por el área usuaria o en su defecto, la consignación en la orden de compra de la conformidad correspondiente a la verificación de la calidad, cantidad y cumplimento de las condiciones contractuales o algún documento de observación, tal como lo prevé la normativa de contrataciones aplicable. Asimismo, es de señalar que en la Plataforma de Perú Compras se visualiza que la Entidad no registró la conformidad correspondiente, advirtiéndose el estado de: "Con conformidad pendiente" "Entrega con conformidad retrasada".

Al respecto, pese a la falta de conformidad de los expedientes de pago el **señor Wilson Sánchez Arévalo, Sub Gerente de Contabilidad,** como responsable del realizar el control previo y fase del devengado, realizó el devengado de las órdenes de compra[9] en el SIAF sin el control previo correspondiente a la documentación contable que sustente el gasto, consignando su visto y sello, y el sello de "Registro SIAF G.L" de la Sub Gerencia de Contabilidad señalando fecha, siendo que tuvo a la vista los 24 expedientes de contratación y pese a no contar con conformidad, exigencia que la norma establece, continuó con el proceso de pago; por lo que en mérito a ello, la Entidad efectuó el pago total por las 24 órdenes de compra. Cabe indicar que los comprobantes de pago

[9] Procedimiento de devengado está a cargo de la Sub Gerencia de Contabilidad con código: SGC-02 según el Manual de Procedimientos - MAPRO aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 236 de 5 de junio de 2013 **(Anexo n.° 37)**.

correspondientes contaron con los vistos del citado Sub Gerente de Contabilidad, sin embargo, no contaron con el sello ni el visto del Gerente de Administración y Finanzas.

Cabe indicar que la Entidad a través del Manual de Procedimientos – MAPRO aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 236 de 5 de junio de 2013 **(Apéndice n.° 37)**, establece que dentro del proceso de adquisición que la Sub Gerencia de Abastecimiento a través de su almacén realiza la recepción de los bienes para seguidamente registrar el compromiso en el SIAF y luego de ellos la Sub Gerencia de Contabilidad procede con la etapa de devengado en el SIAF.

Es decir, el señor **Javier Arturo Mendoza Mendoza, Sub Gerente de Patrimonio y Servicios Generales**, recibió los bienes de parte del Almacén de la Entidad suscribiendo las actas de recepción y las PECOSA y no emitió informes de conformidad ni consignó en la orden de compra la conformidad correspondiente; a pesar de ello, el **señor Wilson Sánchez Arévalo, Sub Gerente de Contabilidad** como responsable del control previo y fase del devengado efectuó el devengado en el SIAF a favor de los proveedores, sin contar con el informe de conformidad y/o conformidad en la orden de compra.

Es de señalar que mediante informe n.° 3339-2023-MDA/GAF-SGA de 31 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 38)**, la Sub Gerencia de Abastecimiento indicó *"(...) en atención al documento de la referencia solicita en calidad de préstamo los documentos y/o órdenes de compra en donde se consigne la conformidad del servicio por el área usuaria. En ese sentido se remite en calidad de préstamos los originales de las órdenes de compra emitidas en el año 2021(...)"*. En ese sentido, de la revisión a dicha documentación no se logró evidenciar el informe de conformidad emitido por el área usuaria o en su defecto, la consignación en la orden de compra de la conformidad.

Cuadro n.° 8
Devengados y pagos efectuados sin la conformidad respectiva

Ítem	Comprobante de Pago			N° Orden de Compra (OC*) y fecha	Proveedor	PECOSA y fecha(**)	Fecha y Acta de entrega (**)	Expediente de contratación recibido por la SGC (*) (Fecha)	Devengado por Wilson Sánchez Arévalo, Sub Gerente de Contabilidad[10]	Conformidad
	N.°	Fecha	Importe S/							
1	9590 (Apéndice n.° 8)	27/05/21	1 032,50	274 de 22.04.21	BARDALES ROJAS CARLA EVELYN	390 de 04/05/21	04/05/21	14/04/21	24/05/21	No tiene
2	9591 (Apéndice n.° 9)	27/05/21	2 832,00	271 de 22/04/21	JAYLOU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	393 de 04/05/21	04/05/21	14/04/21	24/05/21	No tiene
3	10459 (Apéndice n.° 10)	15/06/21	5 700,58	269 de 22/04/21	JP INVERSIONES GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	394 de 04/05/21	04/05/21	14/04/21	20/05/21	No tiene
4	10334 (Apéndice n.° 11)	11/06/21	2 147,60	276 de 22/04/21	DAMACO S.A.C	417 de 10/05/21	10/05/21	14/04/21	24/05/21	No tiene
5	9582 (Apéndice n.° 12)	27/05/21	3 610.21	270 de 22/04/21	BOHORQUEZ ALMEYDA JUAN MIGUEL	392 de 04/05/21	04/05/21	14/04/21	24/05/21	No tiene
6	9583 (Apéndice n.° 13)	27/05/21	3 422,26	277 de 22/04/21	SHARON MEJIA RODER ROBERTO	391 de 04/05/21	04/05/21	14/04/21	24/05/21	No tiene
7	8770 (Apéndice n.° 14)	07/05/21	1 139,88	103 de 22/04/21	GREEN FIELDS COMPANY S.A.C	185 de 17/03/21	17/03/21	30/03/21	05/04/21	No tiene
8	9985 (Apéndice n.° 15)	03/06/21	10 215,02	106 de 22/04/21	PRODUCTOS ECOLOGICOS DE CALIDAD EMPRESA INDIVIDUAL DE	258 de 05/04/21	05/04/21	28/04/21	28/04/21	No tiene

[10] Corresponder a la fecha consignada en el sello "Registro SIAF G.L" y fecha de devengado en la consulta SIAF **(Apéndice n.° 39)**.

Ítem	Comprobante de Pago			N° Orden de Compra (OC*) y fecha	Proveedor	PECOSA y fecha(**)	Fecha y Acta de entrega (**)	Expediente de contratación recibido por la SGC (*) (Fecha)	Devengado por Wilson Sánchez Arévalo, Sub Gerente de Contabilidad[10]	Conformidad
	N.°	Fecha	Importe S/							
					RESPONSABILIDAD LIMITADA					
9	8836 (Apéndice n.° 16)	07/05/21	3 387,07	104 de 22/04/21	W & M SIRYCATA S.A.C	189 de 17/03/21	17/03/21	30/03/21	05/04/21	No tiene
10	8784 (Apéndice n.° 17)	07/05/21	1 971,07	109 de 22/04/21	JP INVERSIONES GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	195 de 17/03/21	17/03/21	30/03/21	05/04/21	No tiene
11	8783 (Apéndice n.° 18)	07/05/21	1 938,74	110 de 22/04/21	AMSA UNIVERSAL S.A.C	191 de 17/03/21	17/03/21	30/03/21	05/04/21	No tiene
12	9987 (Apéndice n.° 19)	03/06/21	5 660,04	111 de 22/04/21	GESTIÓN TRIBUTARIA S.A.C	197 de 17/03/21	17/03/21	30/03/21	05/04/21	No tiene
13	8781 (Apéndice n.° 20)	07/05/21	3 353,56	113 de 22/04/21	INVERCIONES MARFRAN E.I.R.L	200 de 17/03/21	17/03/21	30/03/21	05/04/21	No tiene
14	9986 (Apéndice n.° 21)	03/06/21	15 179,52	105 de 22/04/21	LA VOIX TRANSCRITE S.A.C	202 de 17/03/21	17/03/21	30/03/21	05/04/21	No tiene
15	8878 (Apéndice n.° 22)	10/05/21	659,86	112 de 22/04/21	CASIMIRO SILVA LOURDES VANESA	197 de 17/03/21	17/03/21	30/03/21	05/04/21	No tiene
16	9989 (Apéndice n.° 23)	03/06/21	10 584,60	098 de 22/04/21	AMSA UNIVERSAL S.A.C	192 de 17/03/21	17/03/21	30/03/21	05/04/21	No tiene
17	9988 (Apéndice n.° 24)	03/06/21	7929.60	102 de 04/03/21	PRODUCTOS TISSUE DEL PERU S.A.C PROTISA-PERU	199 de 17/03/21	17/03/21	30/03/21	05/04/21	No tiene
18	9991 (Apéndice n.° 25)	03/06/21	9 632,34	92 de 04/03/21	MARÍA MARGARITA NEYRA AZAÑERO	188 de 17/03/21	17/03/21	30/03/21	05/04/21	No tiene
19	10081 (Apéndice n.° 26)	04/06/21	4 638,82	099 de 04/03/21	INVERSIONES MARFRAN E.I.R.L	194 de 17/03/21	17/03/21	30/03/21	05/04/21	No tiene
20	8772 (Apéndice n.° 27)	07/05/21	1 675,13	100 de 22/04/21	IMPORTACIONES HUARNEY S.A.C IHUASAC	186 de 17/03/21	17/03/21	30/03/21	05/04/21	No tiene
21	8877 (Apéndice n.° 28)	10/05/21	792,96	097 de 22/04/21	CASIMIRO SILVA LOURDES VANESA	198 de 17/03/21	17/03/21	30/03/21	05/04/21	No tiene
22	9990 (Apéndice n.° 29)	03/06/21	18 526,00	096 de 22/04/21	JP INVERSIONES GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	187 de 17/03/21	17/03/21	30/03/21	05/04/21	No tiene
23	8769 (Apéndice n.° 30)	07/05/21	1 416,00	093 de 22/04/21	QUIROZ CASTILLO SAUL LUIS	193 de 17/03/21	17/03/21	30/03/21	05/04/21	No tiene
24	8782 (Apéndice n.° 31)	07/05/21	4 209,41	94 de 22/04/21	NBS SOLUTIONS S.A.C	190 de 17/03/21	17/03/21	30/03/21	05/04/21	No tiene

(*) **SGC**: Sub Gerencia de Contabilidad
OC: Orden de Compra firmada por Carlos Humberto Vega Espinoza, Sub Gerente de Abastecimiento.
(**) Documento suscrito entre el almacén y el señor Javier Arturo Mendoza Mendoza, Sub Gerente de Patrimonio y Servicios Generales
Fuente: Base de datos remitida por PERÚ COMPRAS e Informes de la Sub Gerencia de Contabilidad de la Entidad y consulta SIAF 2021.
Elaborado por: Comisión Auditora.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Lic. Diara S. Cunya Acuña JEFE V°B° — Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Supervisor (a) de la Comisión V°B° — Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Jefe (a) de Comisión V°B° — Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Abogado (a) de la Comisión V°B° — Órgano de Control Institucional

A continuación, un detalle de las actuaciones y omisiones advertidas, en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 9
Órdenes de compra de la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales, que no cuenta con anexo n° 3, ni con autorización de contratación, ni están incluidas en el PAC, así como no cuenta con conformidad.

Ítem	OCAM (Electrónico)		Orden de compra firmada por Carlos Vega Espinoza, Sub Gerente de Abastecimiento (Digital)		Comprobante de Pago		Anexo n.° 3	Autorización de contratación	PAC	Conformidad
	N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha				
1	OCAM-2021-301252-45-0	22/04/21	274	21/04/21	9590	27/05/21	No tiene	Extemporánea	No incluido	No tiene
2	OCAM-2021-301252-44-0	23/04/21	271	21/04/21	9591	27/05/21	No tiene	Extemporánea	No incluido	No tiene
3	OCAM-2021-301252-41-0	23/04/21	269	21/04/21	10459	15/06/21	No tiene	Extemporánea	No incluido	No tiene
4	OCAM-2021-301252-49-0	23/04/21	276	21/04/21	10334	11/06/21	No tiene	Extemporánea	No incluido	No tiene
5	OCAM-2021-301252-42-0	23/04/21	270	21/04/21	9582	27/05/21	No tiene	Extemporánea	No incluido	No tiene
6	OCAM-2021-301252-47-0	23/04/21	277	21/04/21	9583	27/05/21	No tiene	Extemporánea	No incluido	No tiene
7	OCAM-2021-301252-30-0	08/03/21	103	04/03/21	8770	07/05/21	No tiene	No tiene	No incluido	No tiene
8	OCAM-2021-301252-22-0	08/03/21	106	04/03/21	9985	03/06/21	No tiene	No tiene	No incluido	No tiene
9	OCAM-2021-301252-31-0	08/03/21	104	04/03/21	8836	07/05/21	No tiene	No tiene	No incluido	No tiene
10	OCAM-2021-301252-23-0	08/03/21	109	04/03/21	8784	07/05/21	No tiene	No tiene	No incluido	No tiene
11	OCAM-2021-301252-26-0	08/03/21	110	04/03/21	8783	07/05/21	No tiene	No tiene	No incluido	No tiene
12	OCAM-2021-301252-24-1	08/03/21	111	04/03/21	9987	03/06/21	No tiene	No tiene	No incluido	No tiene
13	OCAM-2021-301252-28-0	08/03/21	113	04/03/21	8781	07/05/21	No tiene	No tiene	No incluido	No tiene
14	OCAM-2021-301252-21-0	08/03/21	105	04/03/21	9986	03/06/21	No tiene	No tiene	No incluido	No tiene
15	OCAM-2021-301252-25-0	08/03/21	112	04/03/21	8878	10/05/21	No tiene	No tiene	No incluido	No tiene
16	OCAM-2021-301252-19-0	08/03/21	98	04/03/21	9989	03/06/21	No tiene	No tiene	No incluido	No tiene
17	OCAM-2021-301252-11-0	08/03/21	102	04/03/21	9988	03/06/21	No tiene	No tiene	No incluido	No tiene
18	OCAM-2021-301252-12-0	08/03/21	92	04/03/21	9991	03/06/21	No tiene	No tiene	No incluido	No tiene
19	OCAM-2021-301252-18-0	08/03/21	99	04/03/21	10081	04/06/21	No tiene	No tiene	No incluido	No tiene
20	OCAM-2021-301252-17-0	08/03/21	100	04/03/21	8772	07/05/21	No tiene	No tiene	No incluido	No tiene
21	OCAM-2021-301252-16-0	08/03/21	97	04/03/21	8877	10/05/21	No tiene	No tiene	No incluido	No tiene
22	OCAM-2021-301252-13-0	08/03/21	96	04/03/21	9990	03/06/21	No tiene	No tiene	No incluido	No tiene
23	OCAM-2021-301252-15-0	08/03/21	93	04/03/21	8769	07/05/21	No tiene	No tiene	No incluido	No tiene
24	OCAM-2021-301252-20-0	08/03/21	94	04/03/21	8782	07/05/21	No tiene	No tiene	No incluido	No tiene

Fuente: Base de datos remitida por la Dirección de Acuerdos Marco de la Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS e Informes de la Sub Gerencia de Contabilidad de la Entidad.
Elaborado por: Comisión Auditora.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Lic. Diara S. Cunya Acuña – JEFE – V°B° – Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Supervisor(a) de la Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Jefe(a) de Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Abogado(a) de la Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- **Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS, Lineamientos para la implementación y operación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco, aprobada con Resolución Jefatural n.° 139-2021-PERÚ COMPRAS, publicada el 9 de julio de 2021.**

 "VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

 8.4 De las contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco
 (...)
 8.4.3 Las entidades para contratar a través del método especial deben desplegar las siguientes actuaciones administrativas:
 (...)

 e) Todas las contrataciones deben sustentarse en un expediente que será elaborado por el Órgano Encargado de las Contrataciones y contendrá lo siguiente: (...) iii) informe sustentatorio de la elección del bien o servicio y del proveedor, considerando el mejor costo total para la entidad contratante, salvo que el criterio haya sido el menor costo; y, iv) autorización de la contratación respectiva, conforme a la organización interna de cada entidad, en base al informe sustentatorio y antes de emitir la respectiva orden de compra o de servicio (...)
 (...)".

- **Decreto Supremo n.° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo de 2019, vigente desde el 14 de marzo de 2019.**

 *"**Artículo 15. Plan Anual de Contrataciones***
 (...)

 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones:
 El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento".

- **Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

 *"**Artículo 6.- Plan Anual de Contrataciones***

 (...)
 6.2 Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

 Artículo 168.- Recepción y conformidad

 168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.
 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Lic. Diara S. Cuaya Acuña – JEFE – V°B° – Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Supervisor (a) de la Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Jefe (a) de Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Abogado (a) de la Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

➢ **Directiva n.° 002-2019-OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante Resolución n.° 014-2019-OSCE/PRE el 29 de enero de 2019.**

"VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
(...)
7.3. El contenido del Plan Anual de Contrataciones

(...)
f) Las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco, salvo que el monto de la contratación sea igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias".

➢ **Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019.**

"Artículo 43. Devengado
(...)
43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente".

➢ **Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco – Tipo I Modificación III, aprobada el 14 de febrero de 2020, por la Dirección de Acuerdos Marco de Perú Compras.**

"2.19 Procedimiento de Compra Ordinaria
(...)
La ENTIDAD deberá emitir el informe que justifique la elección del proveedor y del bien, sobre la base del costo total del bien para la Entidad Contratante, bajo responsabilidad. Dicho informe formará parte del expediente de contratación.
(...)
CAPÍTULO VII
REGLAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN
7.5. GENERACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA
7.5.7. Para la publicación de la ORDEN DE COMPRA la ENTIDAD deberá registrar los datos de la Orden de Compra Electrónica:
(...)
iv) El documento de sustento de la elección de la Ficha-producto y del PROVEEDOR, conforme al formato establecido en el Anexo N° 03.
(...)

7.12. REGISTRO DE LA CONFORMIDAD

7.12.1. La ENTIDAD deberá registrar el otorgamiento de la conformidad de la prestación asociada a la(s) ENTREGA(S) de forma manual a través de la PLATAFORMA en un plazo no mayor de diez (10) días calendario desde el día de generado el estado ENTREGADA C/ CONFORMIDAD PENDIENTE, generándose el estado CONFORME C/PAGO PENDIENTE".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Lic. Diara S. Cunya Acuña – JEFE – V°B° – Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Supervisor (a) de la Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Jefe (a) de Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Abogado (a) de la Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

➢ **Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD Disposiciones Aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, aprobado mediante Resolución n.° 007-2017-OSCE/CD, publicada el 2 de abril de 2017.**

"VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

8.7 Para efectuar una compra a través de los Catálogos Electrónicos se debe contar con un expediente de contratación que, por lo menos, contenga:

(...)
c) El informe sustentatorio de la elección del bien o servicio, y del proveedor.
(...)

El OEC sustentará la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien o servicio, teniendo en cuenta la definición detallada en el numeral VI de la Directiva. Para dicho efecto, el OEC debe emitir un informe sustentando los criterios para la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccionará el contrato, incluyendo un cuadro comparativo. (...)".

Los hechos expuestos han generado que no se garantice que los bienes entregados cumplan con el requerimiento, así como, la afectación a la correcta gestión de las contrataciones públicas.

Los hechos expuestos se generaron por las actuaciones contrarias a la normativa aplicable del señor **Carlos Humberto Vega Espinoza, Sub Gerente de Abastecimiento**, quien contrató bienes mediante Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, emitiéndose órdenes de compra a favor de proveedores pese a: No haber justificado el sustento de su selección, sin solicitar y/o gestionar la inclusión de las adquisiciones en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y no contado con la aprobación de la contratación.

Así como, debido a que el señor **Javier Arturo Mendoza Mendoza, Sub Gerente de Patrimonio y Servicios Generales en calidad de área usuaria**, no emitió informes de conformidad ni consignó la conformidad de los bienes en las órdenes de compra correspondientes, y el **señor Wilson Sánchez Arévalo, Sub Gerente de Contabilidad** como responsable del control previo y fase del devengado, permitió el devengado en el Sistema de Administración Financiera (SIAF) para el pago correspondiente; pese a que no se contaba con la conformidad conforme lo prevé la norma de contrataciones aplicable.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones de forma documentada, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 61** del Informe de Auditoría.

Precisar que no remitió sus comentario o aclaraciones a la desviación de cumplimiento n.° 01 el señor Carlos Humberto Vega Espinoza, Sub Gerente de Abastecimiento.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados **(Apéndice n.° 61)**, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento n.° 1. La referida evaluación y la cédula de notificación, forman parte del **Apéndice n.° 61** del Informe de Auditoría.

1. **Carlos Humberto Vega Espinoza**, Sub Gerente de Abastecimiento, con DNI designado con Resolución de Alcaldía n.° 0019 de 02 de enero de 2019, ratificado con Resolución de Alcaldía n.° 0152 de 01 de febrero de 2019 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 0037 de 09 de enero de 2023 (con eficacia a partir del 01 de enero de 2023) **(Apéndice n.° 40)**, se le notificó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 01-2023-CG/OCI-AC-MDA de 8 de noviembre de 2023. Cabe indicar que el funcionario no presentó sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento notificada, y no desvirtúa el hecho notificado por lo siguiente:

 Como Sub Gerente de Abastecimiento fue el único operador de compras por catálogo electrónicos[11] de la Entidad con usuario n.° 07264192-177, quien efectuó y fue el responsable de los veinticuatro (24) procedimientos, por tanto, fue quien verificó las proformas cotizadas, eligió la oferta y formalizó la orden de compra, conforme se advierte en los documentos que sustentaron los expedientes de contratación y de la información proporcionada por la Central de Perú Compras.

 - En veinticuatro (24) contrataciones a través de Catálogos Electrónico de Acuerdo Marco, formalizó veinticuatro (24) órdenes de compra electrónica registrándolas a través del aplicativo web de Perú Compras, emitiendo y visando veinticuatro (24) órdenes de compra contratando con proveedores; sin haber emitido el anexo n.° 3 "Forma de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco" correspondiente al sustento de la elección del bien o servicio y del proveedor; documento que tampoco se registró en la plataforma de la Central de Perú Compras, y que es indispensable a efectos de emitir las órdenes de compra, conforme lo prevé la normativa aplicable a las contrataciones por catálogos electrónicos de Perú Compras.

 Como muestra de dicha situación, se advirtió en los documentos adjuntos al comprobante n.° 9590 de 27 mayo de 2021 (ítem 1 del cuadro líneas abajo), el informe n.° 1418-2021-MDA/GAF-SGA emitido por el señor Carlos Humberto Vega Espinoza, Sub Gerente de Abastecimiento, mediante el cual recomendó a la Gerencia de Administración y Finanzas la autorización y aprobación del informe para la adquisición del bien a través del procedimiento de Compra Ordinaria del Catálogo Electrónico a efectos de registrar la orden de compra a través del Portal Web de Perú Compras y proseguir con el trámite correspondiente, el mismo, que precisó: *"1.5 (...) la Sub Gerencia de Abastecimiento registro en la plataforma de la Central de Perú Compras Públicas – Perú compras, el requerimiento para la "adquisición de materiales""* y *"3.8 (...) se visualizó el resultado de la proforma cotizada a través del aplicativo de Perú Compras la cual se ordena en función al menor precio ofertado y según tipo de procedimiento: Compra Ordinaria, tipo de contratación: entrega única; la cual muestra en el anexo 01";* no haciendo alusión, ni adjuntando el anexo n.° 3 en ningún extremo del contenido de dicho informe. Cabe precisar que, todos los expedientes de contratación detallados en los ítems del 2 al 24 del cuadro líneas abajo estuvieron a cargo del **señor Carlos Humberto Vega Espinoza, Sub Gerente de Abastecimiento**, los cuales han sido revisados por la Comisión Auditora, advirtiéndose en cada uno de ellos, la omisión del Anexo n.° 3.

 Asimismo, es de señalar que con el informe n.° 3098-2023-MDA/GAF-SGA de 5 de octubre de 2023, el Sub Gerente de la Sub Gerencia de Abastecimiento, informó que al asumir sus funciones no se le hizo entrega de los formatos correspondientes al Anexo n.° 3.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Lic. Diara S. Chaya Acuña – JEFE – V°B° – Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Supervisor (a) de la Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Jefe (a) de Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Abogado (a) de la Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

[11] A través de Oficio n.° 005744-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 24 de octubre de 2022, Perú Compras señaló que la Entidad ha registrado como "Operador de Compras por Catálogo Electrónicos", al señor Carlos Humberto Vega Espinoza, con DNI n.° 07264192, registrado el 17 de enero de 2019, con el usuario 07264192, conforme lo establece el Anexo n.° 1 Lista de Perfiles y sus correspondientes roles y privilegios de la Directiva n.° 011-2017-OSCE-CD, aprobado con Resolución n.° 11-2017-OSCE/CD de 31 de marzo de 2017, funcionario-usuario de la Entidad quien tiene los privilegios de acuerdo al rol, encargado de gestionar las contrataciones a través de los catálogos electrónicos de Acuerdo Marco.

Cuadro n.° 10
Detalle de órdenes de compra que no cuentan con el anexo n° 3 "Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco".

Ítem	Proveedor	OCAM (Electrónico)	Orden de Compra firmada por Carlos Vega Espinoza, Sub Gerente de Abastecimiento		Comprobante de Pago			Anexo n.° 3
			n.°	Fecha	n.°	Fecha	Importe S/	
1	BARDALES ROJAS CARLA EVELYN	OCAM-2021-301252-45-1	274	22/04/21	9590	27/05/21	1 032,50	No tiene
2	JAYLOU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	OCAM-2021-301252-44-0	271	21/04/21	9591	27/05/21	2 832,00	No tiene
3	JP INVERSIONES GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	OCAM-2021-301252-41-0	269	21/04/21	10459	15/06/21	5 700,58	No tiene
4	DAMACO S.A.C	OCAM-2021-301252-49-0	276	21/04/21	10334	11/06/21	2 147,60	No tiene
5	BOHORQUEZ ALMEYDA JUAN MIGUEL	OCAM-2021-301252-42-0	270	21/04/21	9582	27/05/21	3 610.21	No tiene
6	SHARON MEJIA RODER ROBERTO	OCAM-2021-301252-47-0	277	21/04/21	9583	27/05/21	3 422,26	No tiene
7	GREEN FIELDS COMPANY S.A.C	OCAM-2021-301252-30-0	103	04/03/21	8770	07/05/21	1 139,88	No tiene
8	PRODUCTOS ECOLOGICOS DE CALIDAD EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	OCAM-2021-31252-22-0	106	04/03/21	9985	03/06/21	10 215,02	No tiene
9	W & M SIRYCATA S.A.C	OCAM-2021-301252-31-0	104	04/03/21	8836	07/05/21	3 387,07	No tiene
10	JP INVERSIONES GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	OCAM-2021-301252-23-0	109	04/03/21	8784	07/05/21	1 971,07	No tiene
11	AMSA UNIVERSAL S.A.C	OCAM-2021-301252-26-0	110	04/03/21	8783	07/05/21	1 938,74	No tiene
12	GESTIÓN TRIBUTARIA S.A.C	OCAM-2021-301252-24-0	111	04/03/21	9987	03/06/21	5 660,04	No tiene
13	INVERCIONES MARFRAN E.I.R.L	OCAM-2021-301252-28-0	113	04/03/21	8781	07/05/21	3 353,56	No tiene
14	LA VOIX TRANSCRITE S.A.C	OCAM-2021-301252-21-0	105	04/03/21	9986	03/06/21	15 179,52	No tiene
15	CASIMIRO SILVA LOURDES VANESA	OCAM-2021-301252-25-0	112	04/03/21	8878	10/05/21	659,86	No tiene
16	AMSA UNIVERSAL S.A.C	OCAM-2021-301252-19-0	098	04/03/21	9989	03/06/21	10 584,60	No tiene
17	PRODUCTOS TISSUE DEL PERU S.A.C PROTISA-PERU	OCAM-2021-301252-11-0	102	04/03/21	9988	03/06/21	7929.60	No tiene
18	MARÍA MARGARITA NEYRA AZAÑERO	OCAM-2021-301252-12-0	92	04/03/21	9991	03/06/21	9 632,34	No tiene
19	INVERSIONES MARFRAN E.I.R.L	OCAM-2021-301252-18-0	099	04/03/21	10081	04/06/21	4 638,82	No tiene
20	IMPORTACIONES HUARMEY S.A.C IHUASAC	OCAM-2021-301252-17-1	100	04/03/21	8772	07/05/21	1 675,13	No tiene
21	CASIMIRO SILVA LOURDES VANESA	OCAM-2021-301252-16-0	097	04/03/21	8877	10/05/21	792,96	No tiene
22	JP INVERSIONES GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	OCAM-2021-301252-13-0	096	04/03/21	9990	03/06/21	18 526,00	No tiene
23	QUIROZ CASTILLO SAUL LUIS	OCAM-2021-301252-15-0	093	04/03/21	8769	07/05/21	1 416,00	No tiene
24	NBS SOLUTIONS S.A.C	OCAM-2021-301252-20-0	94	04/03/21	8782	07/05/21	4 209,41	No tiene

Fuente: Base de datos remitida por la Dirección de Acuerdos Marco de la Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS e Informes de la Sub Gerencia de Contabilidad de la Entidad.
Elaborado por: Comisión Auditora.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Lic. Diara S. Cuya Acuña — JEFE — V°B° — Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Supervisor (a) de la Comisión — V°B° — Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Jefe (a) de Comisión — V°B° — Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Abogado (a) de la Comisión — V°B° — Órgano de Control Institucional

- En seis (6) de las veinticuatro (24) precitadas contrataciones, formalizó OCAM a través de la plataforma de Perú Compras, así como, emitió y visó las órdenes de compra físicas n.° 274, 271, 269, 276, 270 y 277 todas de 21 de abril de 2021, sin contar con la autorización previa de la contratación por parte de la Gerencia de Administración y Finanzas, siendo que dichas autorizaciones se emitieron con posterioridad a la emisión de las órdenes, ello pese a que son un requisito indispensable y obligatorio para la formalización/emisión de las órdenes de compra, y sin haber incluido dichas adquisiciones en el Plan Anual de Contrataciones, pese a que la contratación de adquisición de materiales de limpieza se determinó el precio estimado de S/ 40 511,76 y se emitió el certificado de crédito presupuestario nota n.° 735 de 8 de marzo de 2021 por un total de S/ 40 511,76, importe que superaba las ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias -UIT.

Cuadro n.° 11
Órdenes de Compra, emitidas antes de la aprobación de la contratación

Informe de solicitud de aprobación suscrito por Carlos Vega Espinoza, Sub Gerente de Abastecimiento		Autorización y aprobación		OCAM (Electrónico)		Orden de compra firmada por Carlos Vega Espinoza, Sub Gerente de Abastecimiento		Comprobante de Pago	
n.°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha
1418-2021-MDA/GAF-SGA	21.04.21	Memorándum 2678-2021-MDA/GAF	28.04.21	OCAM-2021-301252-45-0	22/04/21	274	21/04/21	9590	27/05/21
				OCAM-2021-301252-44-0	23/04/21	271	21/04/21	9591	27/05/21
				OCAM-2021-301252-41-0	23/04/21	269	21/04/21	10459	15/06/21
				OCAM-2021-301252-49-0	23/04/21	276	21/04/21	10334	11/06/21
				OCAM-2021-301252-42-0	23/04/21	270	21/04/21	9582	27/05/21
				OCAM-2021-301252-47-0	23/04/21	277	21/04/21	9583	27/05/21

Fuente: Base de datos remitidos por Dirección de Acuerdos Marco de la Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS e Informes de la Sub Gerencia de Contabilidad de la Entidad
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cabe indicar, que de la búsqueda al acervo documentario de la Gerencia de Administración y Fianzas no se logró ubicar el documento de aprobación de la contratación, situación que se dejó constancia en el acta n.° 003-2023-MDA/OCI-2150 de 5 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 36**).

Asimismo, mediante con oficios n.°s 011 y 018 -2023-MDA/OCI-2150 de 1 y 12 de setiembre de 2023, respectivamente, la Comisión Auditora, solicitó a la Gerencia Municipal de la Entidad, la documentación física certificada del Plan Anual de Contrataciones con su modificatorias, correspondientes al año fiscal 2021 y 2022, pedido que fue atendido con oficio n.° 068-2023-MDA/GM de 14 de setiembre de 2023, el mismo que preciso: *"(...) al respecto de la revisión al acervo documentario de la Gerencia Municipal correspondiente a los años fiscales 2021 y 2022, se ha ubicado información, que se detalla y remite en anexo y consta de 95 folios"*, de la revisión al acervo documentario remitido por Gerencia Municipal, no se evidencia que estén incluidas incluidos en el Plan Anual de Contrataciones las adquisiciones de bienes tales como útiles, materiales e insumos de limpieza, las cuales fueron solicitadas para su autorización de contratación mediante informe n.° 1418-2021-MDA/GAF-SGA de 21 de abril de 2021. Situación que también se corrobora en la consulta que ofrece el SEACE a través de su portal web.

- Asimismo, debido a que en dieciocho (18) de las veinticuatro (24) precitadas contrataciones, cuyos expedientes obran en los comprobantes de pago n.° 8770, 9985, 8836, 8784, 8783, 9987, 8781, 9986, 8878, 9989, 9988, 10081, 8772, 8877, 9990, 9991, 8769 y 8782 del periodo 2021, formalizó dieciocho (18) OCAM, emitió y visó dieciocho (18) órdenes de compra física sin incluir

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Lic. Diara S. Cunya Acuña – JEFE – V°B° – Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Supervisor (a) de la Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Jefe (a) de Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Abogado (a) de la Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

en el Plan Anual de Control la adquisición de materiales de limpieza y adquisición de insumos de limpieza cuyo precio estimado se determinó según la cotización n.° 282597-2021 de 9 de febrero de 2021 por S/ 115 841,52 y cotización n.° 283669-2021 de 11 de febrero de 2021 por S/50 004,40, y certificados de crédito presupuestario notas n.°s 457 y 432 por S/108 965,52 y S/50 004,40, respectivamente, importes que superaban las 8 UIT.

Así como, sin que la Gerencia de Administración y Finanzas autorice la contratación; siendo el caso que con los memorándums n.°s 1512 y 1513-2021-MDA/GAF de 8 de marzo de 2021, el Gerente de Administración y Finanzas devolvió a la Sub Gerencia de Abastecimiento a cargo de Carlos Humberto Vega Espinoza, los expediente - informes n.°s 686 y 687-2021-MDA/GAF-SGA ambos de 2 de marzo de 2021 (de solicitud de aprobación), para su revisión y subsanación de acuerdo a la normativa vigente, precisando: *"De acuerdo a lo indicado en el literal f), del numeral 7.3 de la DIRECTIVA N°002-2019-OSCE/CD, indica que "El PAC debe contener las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco, salvo que el monto de la contratación sea igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias"* y *"En ese sentido de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior y encontrando que dicho expediente no obra el registro del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, se devuelve el expediente para su revisión y subsanar lo indicado por la normativa vigente."*.

Cuadro n.° 12
Adquisiciones que no cuentan con autorización de contratación y no están incluidos en el PAC

Informe (solicitud de autorización) suscrito por Carlos Humberto Vega Espinoza, Sub Gerente de Abastecimiento	Documento de devolución de expediente	OCAM (Electrónica)		Orden de compra suscrita por Carlos Humberto Vega Espinoza, Sub Gerente de Abastecimiento		Comprobante de pago		
		N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	Importe S/
Informe n.° 687-2021-MDA/GAF-SGA de 02/03/2021 - Cotización n.° 283669-2021 de 11 de febrero de 2021 por S/50 004,40. - Certificado de crédito presupuestario nota n.° 432 por S/ 50 004,40	Memorándum n.° 1513-2021-MDA/GAF (no autorizo) de 08/03/2021	OCAM-2021-301252-30-0	08/03/21	103	04/03/21	8770	07/05/21	1 139,88
		OCAM-2021-301252-22-0	08/03/21	106	04/03/21	9985	03/06/21	10 215,02
		OCAM-2021-301252-31-0	08/03/21	104	04/03/21	8836	07/05/21	3 387,07
		OCAM-2021-301252-23-0	08/03/21	109	04/03/21	8784	07/05/21	1 971,07
		OCAM-2021-301252-26-0	08/03/21	110	04/03/21	8783	07/05/21	1 938,74
		OCAM-2021-301252-24-1	08/03/21	111	04/03/21	9987	03/06/21	5 660,04
		OCAM-2021-301252-28-0	08/03/21	113	04/03/21	8781	07/05/21	3 353,56
		OCAM-2021-301252-21-0	08/03/21	105	04/03/21	9986	03/06/21	15 179,52
		OCAM-2021-301252-25-0	08/03/21	112	04/03/21	8878	10/05/21	659,86
Informe n.° 686-2021-MDA/GAF-SGA de 02/03/2021. - Cotización n.° 282597-2021 de 9 de febrero de 2021 por S/ 115 841,52. - Certificado de crédito presupuestario nota n.° 457 por S/108 965,52.	Memorándum 1512-2021-MDA/GAF (no autorizo) de 08/03/2021	OCAM-2021-301252-19-0	08/03/21	98	04/03/21	9989	03/06/21	10 584,60
		OCAM-2021-301252-11-0	08/03/21	102	04/03/21	9988	03/06/21	7929.60
		OCAM-2021-301252-12-0	08/03/21	92	04/03/21	9991	03/06/21	9 632,34
		OCAM-2021-301252-18-0	08/03/21	99	04/03/21	10081	04/06/21	4 638,82
		OCAM-2021-301252-17-0	08/03/21	100	04/03/21	8772	07/05/21	1 675,13
		OCAM-2021-301252-16-0	08/03/21	97	04/03/21	8877	10/05/21	792,96
		OCAM-2021-301252-13-0	08/03/21	96	04/03/21	9990	03/06/21	18 526,00
		OCAM-2021-301252-15-0	08/03/21	93	04/03/21	8769	07/05/21	1 416,00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Lic. Diara S. Cunya Acuña — JEFE — V°B° — Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Supervisor (a) de la Comisión — V°B° — Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Jefe (a) de Comisión — V°B° — Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Abogado (a) de la Comisión — V°B° — Órgano de Control Institucional

Informe (solicitud de autorización) suscrito por Carlos Humberto Vega Espinoza, Sub Gerente de Abastecimiento	Documento de devolución de expediente	OCAM (Electrónica)		Orden de compra suscrita por Carlos Humberto Vega Espinoza, Sub Gerente de Abastecimiento		Comprobante de pago		
		N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	Importe S/
		OCAM-2021-301252-20-0	08/03/21	94	04/03/21	8782	07/05/21	4 209,41

Fuente: Base de datos remitida por la Dirección de Acuerdos Marco de la Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS e Informes de la Sub Gerencia de Contabilidad de la Entidad.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cabe indicar, que de la búsqueda al acervo documentario de la Gerencia de Administración y Fianzas no se logró ubicar el documento de aprobación de la contratación, situación que se dejó constancia en el acta n.° 003-2023-MDA/OCI-2150 de 5 de octubre de 2023.

Asimismo, mediante con oficios n.°s 011 y 018 -2023-MDA/OCI-2150 de 1 y 12 de setiembre de 2023, respectivamente, la Comisión Auditora, solicitó a la Gerencia Municipal de la Entidad, la documentación física certificada del Plan Anual de Contrataciones con su modificatorias, correspondientes al año fiscal 2021 y 2022, pedido que fue atendido con oficio n.° 068-2023-MDA/GM de 14 de setiembre de 2023, el mismo que preciso: *"(...) al respecto de la revisión al acervo documentario de la Gerencia Municipal correspondiente a los años fiscales 2021 y 2022, se ha ubicado información, que se detalla y remite en anexo y consta de 95 folios"*, de la revisión al acervo documentario remitido por Gerencia Municipal, no se evidencia que estén incluidas incluidos en el Plan Anual de Contrataciones las adquisiciones de bienes tales como útiles, materiales e insumos de limpieza, las cuales fueron solicitadas para su autorización de contratación mediante informes n.°s 686 y 687-2021-MDA/GAF-SGA de 2 de marzo de 2021. Situación que también se corrobora en la consulta que ofrece el SEACE a través de su portal web.

Los hechos expuestos han generado que no se garantice que los bienes entregados cumplen con el requerimiento, así como, la afectación a la correcta gestión de las contrataciones públicas.

En ese sentido, el señor Carlos Humberto Vega Espinoza, Sub Gerente de Abastecimiento, incumplió lo establecido en el literal e) del numeral 8.4.3 del artículo VIII de la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS publicada el 9 de julio de 2021, numeral 15.2 del artículo 15° del Decreto Supremo n.° 082-2019-EF vigente desde el 14 de marzo de 2019, numeral 6.2 del artículo 6° y numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 30 de enero de 2019, literal f) del numeral 7.3 del apartado VII de la Directiva n.° 002-2019-OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante Resolución n.° 014-2019-OSCE/PRE el 29 de enero de 2019, numeral 2.19, subnumeral iv) del numeral 7.5.7 y numeral 7.12.1 de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco – Tipo I Modificación III, aprobada el 14 de febrero de 2020, por la Dirección de Acuerdos Marco de Perú Compras y el literal c) del numeral 8.7 de la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD Disposiciones Aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, aprobado mediante Resolución n.° 007-2017-OSCE/CD, publicada el 2 de abril de 2017.

Así también incumplió el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, vigente desde el 14 de marzo de 2019, que señala lo siguiente: *"Artículo 9.- Responsabilidades esenciales. 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a ésta son responsables en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente,*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Lic. Diana S. Cunya Acuña – JEFE – V°B° – Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Supervisor (a) de la Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Jefe (a) de Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Abogado (a) de la Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que correspondan. (...)".

De igual manera incumplió su deber funcional previstos en los literales b), c) y h) del artículo 119° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobado con Ordenanza n.° 491-MDA de 21 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 62)**, que establece: *"**Artículo 119°**.- Son funciones de la Sub Gerencia de Abastecimiento: (...) **b.** Elaborar el Plan Anual de Contrataciones, consolidando los cuadros de necesidades, el mismo que se elabora en coordinación con los funcionarios y responsables de las actividades y proyectos de la gestión municipal. **c.** Programar, organizar, dirigir, coordinar y controlar el proceso de contrataciones para el abastecimiento de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras en concordancia a las normas de Contrataciones del Estado vigente. (...), **h.** Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades[12]".*

Asimismo, los numeral 1 del artículo 6° y los numerales 2 y 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública vigente desde el 14 de agosto de 2002, que establecen: *"**Artículo 6.- Principios de la Función Pública; 1. Respeto**: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento, (...); **Articulo 7.- Deberes de la Función Pública, 2. Transparencia:** Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor debe brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna. (...), **6. Responsabilidad:** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Así también, incumplió los literales a) y d) del artículo 39° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil vigente desde el 5 de julio de 2013, que establece: *"a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público. (...) d) Salvaguardar los intereses del Estado".*

Así como, vulneró lo establecido en los numerales 1 y 6 del Artículo IV Principios de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, y sus modificatorias, que establece: *"Artículo IV.- Principios. Son principios que rigen el empleo público: (...) 1. Principio de legalidad.- Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleo público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala (...), 6. Principio de probidad y ética pública.- El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública.";* así también, el literal d) del artículo 2° y el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, que señala: *"Artículo 2° (...) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio. (...) Artículo 16° a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".*

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido prevista en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Lic. Diara S. Cunya Acuña – JEFE – V°B° – Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Supervisor (a) de la Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Jefe (a) de Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Abogado (a) de la Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

[12] Artículo 34.- CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES LOCALES Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia (...).

2. **Wilson Sánchez Arévalo**, Sub Gerente de Contabilidad, con DNI designado con Resolución de Alcaldía n.° 0011 de 02 de enero de 2019, ratificado con Resolución de Alcaldía n.° 0153 de 01 de febrero de 2019 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 1085 de 21 de diciembre de 2022 (con eficacia a partir del 01 de enero de 2023) **(Apéndice n.° 41)**, se le notificó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 02-2023-CG/OCI-AC-MDA de 8 de noviembre de 2023, el 8 de noviembre de 2023, ante lo cual presentó sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento a través de oficio n.° 004-2023-WSA, en cinco (5) folios y sin documentos adjuntos, recibido el 20 de noviembre de 2023, y no desvirtúa el hecho notificado por lo siguiente:

En su calidad de responsable del control previo y registro de las operaciones financieras, recibió veinticuatro (24) órdenes de pago (expedientes de pago), realizó el devengado consignando su visto bueno al reverso de las órdenes de pago y el sello de "Registro SIAF G.L" de la Sub Gerencia de Contabilidad consignado fecha, sin el control previo correspondiente a la documentación contable que sustente el gasto, siendo que tuvo a la vista los 24 expedientes de contratación y pese a no contar con informe de conformidad emitido por el área usuaria o en su defecto, la consignación en la orden de compra de la conformidad correspondiente a la verificación de la calidad, cantidad y cumplimento de las condiciones contractuales, tal como lo prevé la normativa de contrataciones aplicable, continuó con el proceso de pago realizando el devengado; por lo que en mérito a ello, la Entidad efectuó el pago total por las 24 órdenes de compra.

Cuadro n.° 13
Devengados y pagos efectuados sin la conformidad respectiva

Ítem	Comprobante de Pago			OC(*) firmada por Carlos Humberto Vega Espinoza, Sub Gerente de Abastecimiento	Proveedor	Expediente de contratación recibido por la SGC(*) (Fecha)	Devengado por Wilson Sánchez Arévalo, Sub Gerente de Contabilidad (Fecha)	Confor-midad
	N.°	Fecha	Importe S/	n.° y fecha				
1	9590	27/05/21	1 032,50	274 de 22/04/21	BARDALES ROJAS CARLA EVELYN	14/04/21	24/05/21	No tiene
2	9591	27/05/21	2 832,00	271 de 22/04/21	JAYLOU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	14/04/21	24/05/21	No tiene
3	10459	15/06/21	5 700,58	269 de 22/04/21	JP INVERSIONES GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	14/04/21	20/05/21	No tiene
4	10334	11/06/21	2 147,60	276 de 22/04/21	DAMACO S.A.C	14/04/21	24/05/21	No tiene
5	9582	27/05/21	3 610.21	270 de 22/04/21	BOHORQUEZ ALMEYDA JUAN MIGUEL	14/04/21	24/05/21	No tiene
6	9583	27/05/21	3 422,26	277 de 22/04/21	SHARON MEJIA RODER ROBERTO	14/04/21	24/05/21	No tiene
7	8770	07/05/21	1 139,88	103 de 22/04/21	GREEN FIELDS COMPANY S.A.C	30/03/21	05/04/21	No tiene
8	9985	03/06/21	10 215,02	106 de 22/04/21	PRODUCTOS ECOLOGICOS DE CALIDAD EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	28/04/21	28/04/21	No tiene
9	8836	07/05/21	3 387,07	104 de 22/04/21	W & M SIRYCATA S.A.C	30/03/21	05/04/21	No tiene
10	8784	07/05/21	1 971,07	109 de 22/04/21	JP INVERSIONES GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30/03/21	05/04/21	No tiene
11	8783	07/05/21	1 938,74	110 de 22/04/21	AMSA UNIVERSAL S.A.C	30/03/21	05/04/21	No tiene
12	9987	03/06/21	5 660,04	111 de 22/04/21	GESTIÓN TRIBUTARIA S.A.C	30/03/21	05/04/21	No tiene
13	8781	07/05/21	3 353,56	113 de 22/04/21	INVERCIONES MARFRAN E.I.R.L	30/03/21	05/04/21	No tiene
14	9986	03/06/21	15 179,52	105 de 22/04/21	LA VOIX TRANSCRITE S.A.C	30/03/21	05/04/21	No tiene
15	8878	10/05/21	659,86	112 de 22/04/21	CASIMIRO SILVA LOURDES VANESA	30/03/21	05/04/21	No tiene
16	9989	03/06/21	10 584,60	098 de 22/04/21	AMSA UNIVERSAL S.A.C	30/03/21	05/04/21	No tiene

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Lic. Diara S. Cunya Acuña JEFE V°B° — Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Supervisor (a) de la Comisión V°B° — Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Jefe (a) de Comisión V°B° — Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Abogado (a) de la Comisión V°B° — Órgano de Control Institucional

Ítem	Comprobante de Pago			OC(*) firmada por Carlos Humberto Vega Espinoza, Sub Gerente de Abastecimiento	Proveedor	Expediente de contratación recibido por la SGC(*) (Fecha)	Devengado por Wilson Sánchez Arévalo, Sub Gerente de Contabilidad (Fecha)	Confor-midad
	N.°	Fecha	Importe S/	n.° y fecha				
17	9988	03/06/21	7929.60	102 de 04/03/21	PRODUCTOS TISSUE DEL PERU S.A.C PROTISA-PERU	30/03/21	05/04/21	No tiene
18	9991	03/06/21	9 632,34	92 de 04/03/21	MARÍA MARGARITA NEYRA AZAÑERO	30/03/21	05/04/21	No tiene
19	10081	04/06/21	4 638,82	099 de 04/03/21	INVERSIONES MARFRAN E.I.R.L	30/03/21	05/04/21	No tiene
20	8772	07/05/21	1 675,13	100 de 22/04/21	IMPORTACIONES HUARNEY S.A.C IHUASAC	30/03/21	05/04/21	No tiene
21	8877	10/05/21	792,96	097 de 22/04/21	CASIMIRO SILVA LOURDES VANESA	30/03/21	05/04/21	No tiene
22	9990	03/06/21	18 526,00	096 de 22/04/21	JP INVERSIONES GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30/03/21	05/04/21	No tiene
23	8769	07/05/21	1 416,00	093 de 22/04/21	QUIROZ CASTILLO SAUL LUIS	30/03/21	05/04/21	No tiene
24	8782	07/05/21	4 209,41	94 de 22/04/21	NBS SOLUTIONS S.A.C	30/03/21	05/04/21	No tiene

(*) SGC: Sub Gerencia de Contabilidad. **OC**: Orden de Compra
Fuente: Base de datos remitida por la Dirección de Acuerdos Marco de la Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS e Informes de la Sub Gerencia de Contabilidad de la Entidad
Elaborado por: Comisión Auditora.

Los hechos expuestos han generado que no se garantice que los bienes entregados cumplan con el requerimiento, así como, la afectación a la correcta gestión de las contrataciones públicas.

En ese sentido, el señor Wilson Sánchez Arévalo, Sub Gerente de Contabilidad, incumplió lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, vigente desde el 1 de enero de 2019.

Artículo 9° Decreto Supremo n.° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo de 2019, vigente desde el 14 de marzo de 2019, que señala "*9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a ésta son responsables en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que correspondan. (...)*".

De igual manera incumplió su deber funcional previstos en el artículo 120° y los literales a) y c) del artículo 122° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobado con aprobado con Ordenanza n.° 491-MDA de 21 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 62)**, que establece: "***Artículo 120°***.- *La Sub Gerencia de Contabilidad es un órgano de apoyo de la Gerencia de Administración y Finanzas que tiene como objetivo la aplicación del Sistema de Contabilidad Gubernamental en el Municipalidad, del registro contable, del control previo de las operaciones financieras y de la elaboración de los Estados Financieros y Presupuestarios de la Municipalidad, de acuerdo al marco legal establecido. (...)* ***Artículo 122°.-*** *Son funciones de la Sub Gerencia de Contabilidad: (...)* ***a.*** *Planificar, organizar, dirigir y ejecutar el registro de las operaciones referidas a la ejecución financiera y presupuestal de los ingresos y gastos de la Municipalidad y su integración en una base de datos, común y uniforme para fines de análisis, control y toma de decisiones administrativas,*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Lic. Diara S. Cunya Acuña – JEFE – V°B° – Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Supervisor (a) de la Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Jefe (a) de Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Abogado (a) de la Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

elaborar el diagnóstico de la situación económico – financiera de la Municipalidad e informar a la Gerencia Municipal sobre los resultados. (...), ***c.*** *Planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en relación con los aspectos contables, tributarios y de contribuciones de la Municipalidad; así como coordinar la aplicación y cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno".*

Así también, incumplió las funciones prescritas en el Manual de Organización y Funciones aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 001 de 09 de enero de 2009 **(Apéndice n.° 62)**, que señala: *"**II Función Básica:** Realizar el control previo y simultaneo de todas las operaciones financieras (ingresos, gastos) y administrativas (documentos fuente) para la consecución y formulación de los Estados Financieros y Presupuestarios de la Municipalidad Distrital de Ate. III Funciones específicas: **8.** Efectuar el seguimiento y verificación del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en aspectos contables, realizando el control previo. **19.** Dirigir y coordinar el procedimiento de la información contable en sus fases de compromiso, devengado, determinado y recaudado de los ingresos y gastos de la institución, mediante el Sistema de Administración Financiera para el sector público (SIAF-SP)".*

Asimismo, los numeral 1 del artículo 6° y los numerales 2 y 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública vigente desde el 14 de agosto de 2002, que establecen: ***"Artículo 6.- Principios de la Función Pública; 1. Respeto**: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento, (...); **Articulo 7.- Deberes de la Función Pública, 2. Transparencia:** Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor debe brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna. (...), **6. Responsabilidad:** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Así también, incumplió los literales a) y d) del artículo 39° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil vigente desde el 5 de julio de 2013, que establece: *"a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público (...) d) Salvaguardar los intereses del Estado".*

Así como, vulneró lo establecido en los numerales 1 y 6 del Artículo IV Principios de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, y sus modificatorias, que establece: *"Artículo IV.- Principios. Son principios que rigen el empleo público: (...) 1. Principio de legalidad.- Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleo público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala (...), 6. Principio de probidad y ética pública.- El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública."*

Así también, el literal d) del artículo 2° y el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, que señala: *"Artículo 2° (...) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio. (...) Artículo 16° a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".*

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido prevista en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Lic. Diana S. Cunya Acuña – JEFE – V°B° – Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Supervisor (a) de la Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Jefe (a) de Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Abogado (a) de la Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

3. **Javier Arturo Mendoza Mendoza**, Sub Gerente de Patrimonio y Servicios Generales, con DNI en calidad de área usuaria, designado con Resolución de Alcaldía n.° 0159 de 18 de febrero de 2021**(Apéndice n.° 42)**, cesado con Resolución de Alcaldía n.° 1094 de 21 de diciembre de 2022 (con eficacia a partir del 01 de enero de 2023) **(Apéndice n.° 43)**, se le notificó la desviación de cumplimiento con cédula de notificación n.° 03-2023-CG/OCI-AC-MDA de 8 de noviembre de 2023, presentó sus comentarios o aclaraciones a través de documento s/n de 14 de noviembre de 2023, recibido el 14 de noviembre de 2023, en cuatro folios (4) folios sin adjuntar información documentada, los mismos que no desvirtúan el hecho notificado por lo siguiente:

En calidad de responsable del área usuaria, respecto a veinticuatro (24) órdenes de compra – correspondientes a 24 contrataciones, suscribió las actas de entrega de bienes al área usuaria y pedido de comprobante de salida - PECOSA; sin embargo, no emitió el informe de conformidad o en su defecto, la consignación en la orden de compra de la conformidad correspondiente a la verificación de la calidad, cantidad y cumplimento de las condiciones contractuales, tal como lo prevé la normativa de contrataciones aplicable, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 14
Órdenes de compra que no cuentan con conformidad

Ítem	Comprobante de Pago			N° Orden de Compra (OC*) y fecha	Proveedor	PECOSA y fecha(**)	Fecha y Acta de entrega (**)	Expediente de contratación recibido por la SGC (*) (Fecha)	Devengado por Wilson Sánchez Arévalo, Sub Gerente de Contabilidad	Confor-midad
	N.°	Fecha	Importe S/							
1	9590	27/05/21	1 032,50	274 de 22/04/21	BARDALES ROJAS CARLA EVELYN	390 de 04/05/21	04/05/21	14/04/21	24/05/21	No tiene
2	9591	27/05/21	2 832,00	271 de 22/04/21	JAYLOU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	393 de 04/05/21	04/05/21	14/04/21	24/05/21	No tiene
3	10459	15/06/21	5 700,58	269 de 22/04/21	JP INVERSIONES GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	394 de 04/05/21	04/05/21	14/04/21	20/05/21	No tiene
4	10334	11/06/21	2 147,60	276 de 22/04/21	DAMACO S.A.C	417 de 10/05/21	10/05/21	14/04/21	24/05/21	No tiene
5	9582	27/05/21	3 610.21	270 de 22/04/21	BOHORQUEZ ALMEYDA JUAN MIGUEL	392 de 04/05/21	04/05/21	14/04/21	24/05/21	No tiene
6	9583	27/05/21	3 422,26	277 de 22/04/21	SHARON MEJIA RODER ROBERTO	391 de 04/05/21	04/05/21	14/04/21	24/05/21	No tiene
7	8770	07/05/21	1 139,88	103 de 22/04/21	GREEN FIELDS COMPANY S.A.C	185 de 17/03/21	17/03/21	30/03/21	05/04/21	No tiene
8	9985	03/06/21	10 215,02	106 de 22/04/21	PRODUCTOS ECOLOGICOS DE CALIDAD EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	258 de 05/04/21	05/04/21	28/04/21	28/04/21	No tiene
9	8836	07/05/21	3 387,07	104 de 22/04/21	W & M SIRYCATA S.A.C	189 de 17/03/21	17/03/21	30/03/21	05/04/21	No tiene
10	8784	07/05/21	1 971,07	109 de 22/04/21	JP INVERSIONES GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	195 de 17/03/21	17/03/21	30/03/21	05/04/21	No tiene

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Lic. Diana S. Cunya Acuña – JEFE V°B° – Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Supervisor(a) de la Comisión V°B° – Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Jefe (a) de Comisión V°B° – Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Abogado (a) de la Comisión V°B° – Órgano de Control Institucional

Ítem	Comprobante de Pago			N° Orden de Compra (OC*) y fecha	Proveedor	PECOSA y fecha(**)	Fecha y Acta de entrega (**)	Expediente de contratación recibido por la SGC (*) (Fecha)	Devengado por Wilson Sánchez Arévalo, Sub Gerente de Contabilidad	Confor-midad
	N.°	Fecha	Importe S/							
11	8783	07/05/21	1 938,74	110 de 22/04/21	AMSA UNIVERSAL S.A.C	191 de 17/03/21	17/03/21	30/03/21	05/04/21	No tiene
12	9987	03/06/21	5 660,04	111 de 22/04/21	GESTIÓN TRIBUTARIA S.A.C	197 de 17/03/21	17/03/21	30/03/21	05/04/21	No tiene
13	8781	07/05/21	3 353,56	113 de 22/04/21	INVERCIONES MARFRAN E.I.R.L	200 de 17/03/21	17/03/21	30/03/21	05/04/21	No tiene
14	9986	03/06/21	15 179,52	105 de 22/04/21	LA VOIX TRANSCRITE S.A.C	202 de 17/03/21	17/03/21	30/03/21	05/04/21	No tiene
15	8878	10/05/21	659,86	112 de 22/04/21	CASIMIRO SILVA LOURDES VANESA	197 de 17/03/21	17/03/21	30/03/21	05/04/21	No tiene
16	9989	03/06/21	10 584,60	098 de 22/04/21	AMSA UNIVERSAL S.A.C	192 de 17/03/21	17/03/21	30/03/21	05/04/21	No tiene
17	9988	03/06/21	7929.60	102 de 04/03/21	PRODUCTOS TISSUE DEL PERU S.A.C PROTISA-PERU	199 de 17/03/21	17/03/21	30/03/21	05/04/21	No tiene
18	9991	03/06/21	9 632,34	92 de 04/03/21	MARÍA MARGARITA NEYRA AZAÑERO	188 de 17/03/21	17/03/21	30/03/21	05/04/21	No tiene
19	10081	04/06/21	4 638,82	099 de 04/03/21	INVERSIONES MARFRAN E.I.R.L	194 de 17/03/21	17/03/21	30/03/21	05/04/21	No tiene
20	8772	07/05/21	1 675,13	100 de 22/04/21	IMPORTACIONES HUARNEY S.A.C IHUASAC	186 de 17/03/21	17/03/21	30/03/21	05/04/21	No tiene
21	8877	10/05/21	792,96	097 de 22/04/21	CASIMIRO SILVA LOURDES VANESA	198 de 17/03/21	17/03/21	30/03/21	05/04/21	No tiene
22	9990	03/06/21	18 526,00	096 de 22/04/21	JP INVERSIONES GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	187 de 17/03/21	17/03/21	30/03/21	05/04/21	No tiene
23	8769	07/05/21	1 416,00	093 de 22/04/21	QUIROZ CASTILLO SAUL LUIS	193 de 17/03/21	17/03/21	30/03/21	05/04/21	No tiene
24	8782	07/05/21	4 209,41	94 de 22/04/21	NBS SOLUTIONS S.A.C	190 de 17/03/21	17/03/21	30/03/21	05/04/21	No tiene

(*) SGC: Sub Gerencia de Contabilidad
OC: Orden de Compra firmada por Carlos Humberto Vega Espinoza, Sub Gerente de Abastecimiento.
()** Documento suscrito entre el almacén y el señor Javier Arturo Mendoza Mendoza, Sub Gerente de Patrimonio y Servicios Generales
Fuente: Base de datos remitida por PERÚ COMPRAS e Informes de la Sub Gerencia de Contabilidad de la Entidad – consulta SIAF 2021.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Los hechos expuestos han generado que no se garantice que los bienes entregados cumplan con el requerimiento, así como, la afectación a la correcta gestión de las contrataciones públicas.

En ese sentido, el señor Javier Arturo Mendoza Mendoza, Sub Gerente de Patrimonio y Servicios Generales, incumplió lo establecido en los numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 30 de enero de 2019.

Así también incumplió el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, vigente desde

el 14 de marzo de 2019, que señala lo siguiente: *"Artículo 9.- Responsabilidades esenciales. 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a ésta son responsables en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que correspondan. (...)".*

De igual manera incumplió su deber funcional previstos en el literal m) del artículo 128° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobado con aprobado con Ordenanza n.° 491-MDA de 21 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 62)**, que establece: *"**Artículo 128°**.- Son Funciones de la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales: (...) m) Cumplir con las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de sus funciones, con las demás competencias asignadas por el Gerente de Administración y Finanzas y demás que le correspondan conforme a Ley".*

Asimismo, los numeral 1 del artículo 6° y los numerales 2 y 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública vigente desde el 14 de agosto de 2002, que establecen: ***"Artículo 6.- Principios de la Función Pública; 1. Respeto**: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento, (...); **Articulo 7.- Deberes de la Función Pública, 2. Transparencia:** Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor debe brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna. (...), **6. Responsabilidad:** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Así también, incumplió los literales a) y d) del artículo 39° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil vigente desde el 5 de julio de 2013, que establece: *"a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público (...) d) Salvaguardar los intereses del Estado".*

Así como, vulneró lo establecido en los numerales 1 y 6 del Artículo IV Principios de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, y sus modificatorias, que establece: *"Artículo IV.- Principios. Son principios que rigen el empleo público: (...) 1. Principio de legalidad.- Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala (...), 6. Principio de probidad y ética pública.- El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública".*

Así también, el literal d) del artículo 2° y el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, que señala: *"Artículo 2° (...) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio. (...) Artículo 16° a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".*

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido prevista en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Lic. Diara S. Cunya Acuña – JEFE – V°B° – Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Supervisor (a) de la Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Jefe (a) de Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Abogado (a) de la Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

2. ESTADO DE "ENTREGADO CON CONFORMIDAD RETRASADA" EN LA PLATAFORMA DE PERÚ COMPRAS, CORRESPONDIENTE A ÓRDENES DE COMPRA SIN CONFORMIDAD, NO PAGADAS Y TRAMITADAS[13], GENERÓ EL INDICADOR "ALERTA SEMÁFORO"; SITUACIÓN QUE AFECTÓ LA IMAGEN DE LA ENTIDAD EN EL MERCADO Y LIMITÓ LA PARTICIPACIÓN DE 13 PROVEEDORES QUE RESTRINGIERON 16 PROFORMAS EN CONTRATACIONES A TRAVÉS DE CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDOS MARCO.

De la revisión a la relación de "***Órdenes de Compra***[14] ***no registradas Pagadas***" con estado actual "ENTREGADA C/CONFORMIDAD RETRASADA" de los bienes contratados a través del método especial de contratación de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco en el período 2022, por la Entidad, remitida a través del oficio n.° 08990-2023-PERU COMPRAS-DAM de 8 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 44)**, esta Comisión Auditora advirtió siete (7) contrataciones[15] efectuadas durante el año 2022, cuyos bienes ingresaron a la Entidad según lo acreditan las guías de remisión electrónicas que han sido publicadas en la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco por los proveedores, siendo estas las siguientes:

Cuadro n.° 15
Órdenes de Compra Electrónica formalizadas y no Pagadas con Estado actual "ENTREGADA C/CONFORMIDAD RETRASADA"

Ítem	N° OCAM	Fecha	Proveedor	n.° RUC	Tipo de procedimiento	Fecha modif. entrega	Importe S/
1	OCAM-2022-301252-4-0	24/02/22	E&M GLOBAL BUSINESS S.R.L.	20604574677	Gran Compra	28/04/2022	423,275.23
2	OCAM-2022-301252-56-0	02/09/22	TREJO COLONIA CELIA NOEMI	10406789972	Gran Compra	05/10/2022	200,102.11
3	OCAM-2022-301252-58-0	02/09/22	DISTRIBUIDORA COMERCIAL MEDELI S.A.C.	20606145536	Compra Ordinaria	15/09/2022	35,588.99
4	OCAM-2022-301252-60-0	02/09/22	NBS SOLUTIONS S.A.C.	20604576033	Compra Ordinaria	04/10/2022	46,835.10
5	OCAM-2022-301252-64-0	02/09/22	AUTOMOTRIZ J.C. S.A.C.	20452580927	Compra Ordinaria	19/10/2022	34,771.63
6	OCAM-2022-301252-66-0	02/09/2022	CORPORACIÓN SADCITEC S.A.C	20392531786	Compra Ordinaria	14/10/2022	5,825.61
7	OCAM-2022-301252-72-0	05/10/2022	DÁVILA RAMOS LOURDES	10104959216	Compra Ordinaria	05/11/2022	2,121.64
Total S/							**748 520,31**

Fuente: Oficios n.°s 08990-2023-PERU COMPRAS-DAM y 009199-2023-PERU COMPRAS-DAM recepcionados el 8 y 19 de setiembre de 2023, respectivamente **(Apéndices n.°s 43 y 44)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es importante precisar que la Dirección de Acuerdos Marco de la Central de Compras Públicas - Perú Compras a través del oficio n.° 009199-2023-PERU COMPRAS-DAM de 19 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 45)**, en atención a la consulta formulada por esta Comisión Auditora, precisó el significado de los Estados de Entrega registrados en la citada plataforma, señalando lo siguiente:

"(...)

Estado	Motivo
Aceptada c/Entrega Pendiente	*El estado de la entrega a la formalización de la orden de compra. El proveedor se encuentra en plazo de entrega.*
Entrega c/conformidad pendiente	*El estado de la entrega, el proveedor registró en la plataforma la entrega de los bienes. La entidad se encuentra en plazo para emitir conformidad.*
Entrega c/conformidad retrasada	*El estado de la entrega, el proveedor registró en la plataforma la entrega de los bienes. La entidad se encuentra fuera de plazo para emitir conformidad.*

[13] Corresponde a cinco (5) órdenes de compra por el total de S/ 125 142,97.
[14] Reglas Estándar del Método especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco-Tipo I-Modificación II
"2.11. Orden de Compra Electrónica
Refiérase al documento generado por la ENTIDAD a través de la PLATAFORMA, que contiene toda la información referida a la contratación incluyendo el detalle de las entregas asociadas y que constituye la formalización de la relación contractual entre la ENTIDAD y PROVEEDOR a partir del momento en que adquiere el estado ACEPTADA, en adelante la ORDEN DE COMPRA".
[15] El numeral 137.4 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que en el caso de Catálogos Electrónicos el contrato se perfecciona con la aceptación de la orden de compra y/o servicio, emitida en el aplicativo de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, y/u otros documentos que PERU COMPRAS determine, es decir la Orden de Compra Electrónica (OCAM).

Pagada	*El estado PAGADA de una orden de compra.*
(...)"	

(...)".

Cabe indicar, que las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación establecen que la orden de compra es generada por la Entidad a través de la plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco que incorpora la "orden de compra digitalizada"[16] formalizando la relación contractual entre la Entidad y el Proveedor a partir del momento en que adquiere el estado aceptada, constituyéndose para todos los efectos en documentos válidos y suficientes para acreditar las obligaciones y derechos de las partes, los cuales poseen plena validez y eficacia.

El numeral 7.8.1 y 7.8.2 de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación, establecen que, con el registro de la aceptación de la orden de compra, la plataforma le asignará el estado ACEPTADA C/ENTREGA PENDIENTE, formalizándose así la relación contractual entre el Proveedor y la Entidad.

Al darse el acto de entrega de los bienes, es responsabilidad del proveedor registrar y adjuntar la guía de remisión en formato PDF debidamente firmada y/o sellada que acredite la recepción por parte de la Entidad, en la Plataforma de PERÚ COMPRAS.

De lo expuesto, es importante precisar que, al día calendario siguiente del último día de plazo de entrega máximo asociado a la orden de compra, de forma automática se producirá la modificación del estado de la ENTREGA de ACEPTADA C/ENTREGA PENDIENTE al estado ACEPTADA C/ENTREGA RETRASADA, según lo establece el numeral 7.8.4. del 7.8: "Registro de Entrega de Bienes" de las Reglas del procedimiento.

Por otro lado, en caso la Entidad no registre el otorgamiento de conformidad de la prestación asociada a la ENTREGA en el plazo de diez (10) días calendario desde el día de generado el estado ENTREGADA C/CONFORMIDAD PENDIENTE, la plataforma, al décimo primer (11) día calendario siguiente de generado este estado, cambiará automáticamente al estado ENTREGADA C/CONFORMIDAD RETRASADA, según lo dispone el numerales 7.12.1[17] y 7.12: "Registro de la Conformidad" de las referidas Reglas.

Sobre el mismo punto, es pertinente traer a colación las disposiciones establecidas en los numerales 168.3 y 171.1 de los artículos 168° y 171°, respectivamente del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que establecen que para el otorgamiento de la conformidad se tiene el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, y el pago se realiza dentro los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, respectivamente.

Asimismo, el numeral 7.12.1 de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación establece que *"La Entidad deberá registrar el otorgamiento de la conformidad de la prestación asociada a la(s) ENTREGA(S) de forma manual a través de la PLATAFORMA en un plazo no mayor de diez (10) días calendario desde el día de generado el estado ENTREGADA C/CONFORMIDAD PENDIENTE generándose el estado CONFORME C/PAGO PENDIENTE"*; así mismo, el numeral 7.12.2 señala que*: "El plazo de otorgamiento de conformidad de la prestación asociada a la entrega será contabilizado a partir del día siguiente del registro de la entrega de las Fichas -producto asociadas".*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Lic. Diara S. Cunya Acuña JEFE V°B° Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Supervisor (a) de la Comisión V°B° Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Jefe (a) de Comisión V°B° Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Abogado (a) de la Comisión V°B° Órgano de Control Institucional

[16] ***2.10. Orden de Compra Digitalizada***
Refiérase a la Orden de Compra generada por la ENTIDAD a través del sistema de gestión administrativa que utilice, por ejemplo: SIGA, BaaN, SAP u otros, la cual deberá contar como mínimo con:
i) Número de registro SIAF de corresponder.
ii) Firma, post firma y/o sello del(os) responsable(s) que autorizaron la contratación; la ENTIDAD podrá hacer uso de firma(s), post firma(s) digital(es), de corresponder, de(los) responsable(s) que autorizan la contratación.
iii) La Orden de Compra digitalizada debe contener la información registrada en la orden de compra electrónica de la PLATAFORMA.

[17] *"La ENTIDAD deberá registrar el otorgamiento de la conformidad de la prestación asociada a la(s) entregas(s) de forma manual a través de la Plataforma en un plazo no mayor a diez (10) días calendario desde el día de generado el estado ENTREGADO C/ CONFORMIDAD PENDIENTE, generándose el estado CONFORME C/PAGO PENDIENTE"*

En ese sentido, de la revisión a la consulta pública del portal web de Perú Compras a través del link https://www.catalogos.perucompras.gob.pe/ConsultaOrdenesPub, se advirtió que la Entidad, no cumplió con el registro oportuno de la conformidad ni con el pago de la contraprestación en el plazo según correspondiente de acuerdo a los plazos legales establecidos, según se puede apreciar en las capturas de las siete (7) OCAM, según las imágenes siguientes:

Capturas de pantalla de las siete (7) OCAM impagas, sin registro de la conformidad

Imagen n.° 7
OCAM-2022-301252-4-1

Detalle de Estado de Orden - OCAM-2022-301252-4-1

Estado	Motivo	Descripción	Nro Documento	Fecha Documento	Archivo	Monto	Fecha	Usuario
ENTREGADA C/CONFORMIDAD RETRASADA							28/04/2022 00:55	SISTEMA-SERVIDOR
ENTREGADA C/CONFORMIDAD PENDIENTE			GUIA DE REMISION	13/04/2022 00:00			20/04/2022 12:09	20604574677-190.236.204.72:38230
ACEPTADA C/ENTREGA RETRASADA							19/04/2022 00:21	SISTEMA-SERVIDOR
ACEPTADA C/ENTREGA PENDIENTE							24/02/2022 00:49	SISTEMA-SERVIDOR
PUBLICADA			33-2022	22/02/2022 00:00			22/02/2022 16:07	07264192-177.91.248.34:53053
CON VINCULACION SIAF							22/02/2022 15:29	USER-MEF
PENDIENTE VINCULACION SIAF							22/02/2022 14:31	07264192-177.91.248.34:49209

Mostrando 1 a 7 de 7 Registros — Anterior 1 Siguiente

Fuente: https://www.catalogos.perucompras.gob.pe/ConsultaOrdenesPub.

Imagen n.° 8
OCAM-2022-301252-56-1

Detalle de Estado de Orden - OCAM-2022-301252-56-1

Estado	Motivo	Descripción	Nro Documento	Fecha Documento	Archivo	Monto	Fecha	Usuario
ENTREGADA C/CONFORMIDAD RETRASADA							05/10/2022 00:11	SISTEMA-SERVIDOR
ENTREGADA C/CONFORMIDAD PENDIENTE			GUIA	26/09/2022 00:00			27/09/2022 17:18	10406789972-190.234.181.62:41689
ACEPTADA C/ENTREGA PENDIENTE							02/09/2022 00:25	SISTEMA-SERVIDOR
PUBLICADA			774	31/08/2022 00:00			31/08/2022 19:20	07264192-177.91.248.36:61233
CON VINCULACION SIAF							31/08/2022 19:14	USER-MEF
PENDIENTE VINCULACION SIAF							31/08/2022 16:42	07264192-177.91.248.36:59665

Fuente: https://www.catalogos.perucompras.gob.pe/ConsultaOrdenesPub.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Lic. Diara S. Cunya Acuña — JEFE — V°B° — Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Supervisor(a) de la Comisión — V°B° — Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Jefe (a) de Comisión — V°B° — Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Abogado (a) de la Comisión — V°B° — Órgano de Control Institucional

Imagen n.° 9
OCAM-2022-301252-58-1

Detalle de Estado de Orden - OCAM-2022-301252-58-1

Estado	Motivo	Descripción	Nro Documento	Fecha Documento	Archivo	Monto	Fecha	Usuario
ENTREGADA C/CONFORMIDAD RETRASADA							15/09/2022 00:19	SISTEMA-SERVIDOR
ENTREGADA C/CONFORMIDAD PENDIENTE			GUIA DE REMISION ELECTRONICA REMITENTE EG01-42	06/09/2022 00:00			07/09/2022 08:35	20606145536-190.237.35.203:27400
ACEPTADA C/ENTREGA PENDIENTE							02/09/2022 00:25	SISTEMA-SERVIDOR
PUBLICADA			772	31/08/2022 00:00			31/08/2022 19:20	07264192-177.91.248.36:61233
CON VINCULACION SIAF							31/08/2022 19:14	USER-MEF
PENDIENTE VINCULACION SIAF							31/08/2022 16:42	07264192-177.91.248.36:59665

Fuente: https://www.catalogos.perucompras.gob.pe/ConsultaOrdenesPub.

Imagen n.° 10
OCAM-2022-301252-60-1

Detalle de Estado de Orden - OCAM-2022-301252-60-1

Estado	Motivo	Descripción	Nro Documento	Fecha Documento	Archivo	Monto	Fecha	Usuario
ENTREGADA C/CONFORMIDAD RETRASADA							04/10/2022 00:27	SISTEMA-SERVIDOR
ENTREGADA C/CONFORMIDAD PENDIENTE			EG01-603	23/09/2022 00:00			26/09/2022 19:13	20604576033-190.233.177.14:21512
ACEPTADA C/ENTREGA PENDIENTE							02/09/2022 00:25	SISTEMA-SERVIDOR
PUBLICADA			773	31/08/2022 00:00			31/08/2022 19:20	07264192-177.91.248.36:61233
CON VINCULACION SIAF							31/08/2022 19:14	USER-MEF
PENDIENTE VINCULACION SIAF							31/08/2022 16:42	07264192-177.91.248.36:59665

Fuente: https://www.catalogos.perucompras.gob.pe/ConsultaOrdenesPub.

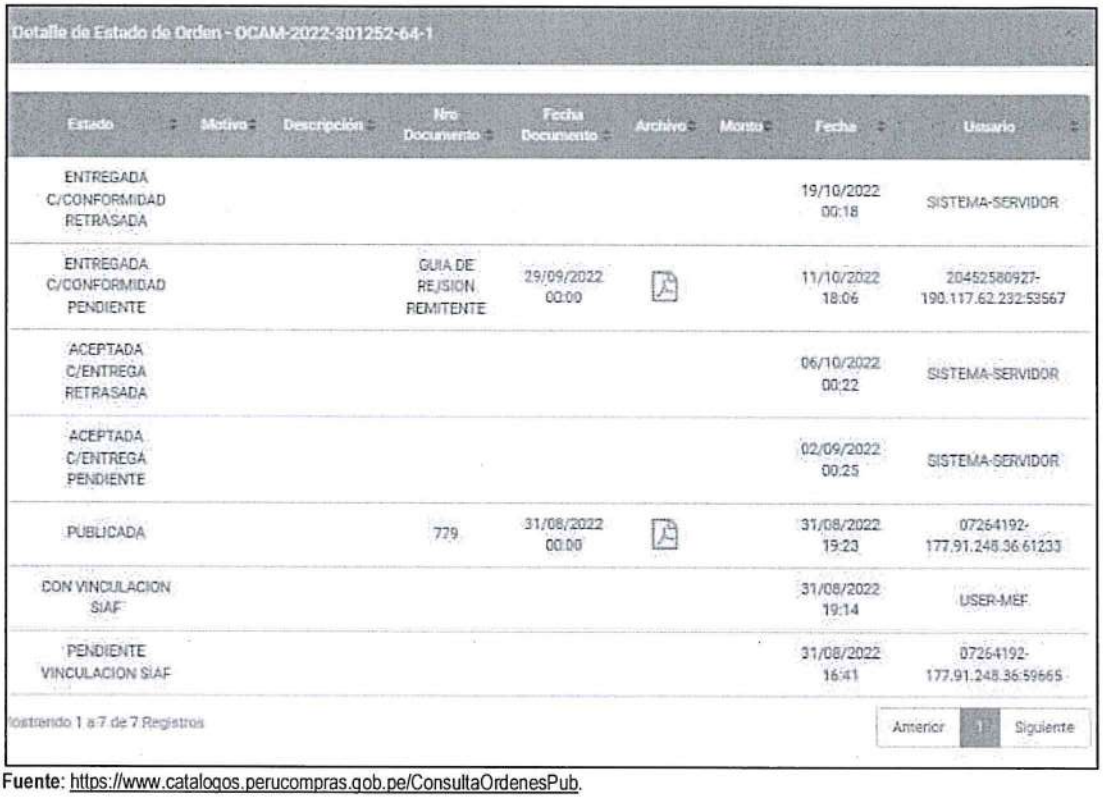
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Lic. Diara S. Cunya Acuña — JEFE — V°B° — Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Supervisor (a) de la Comisión — V°B° — Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Jefe (a) de Comisión — V°B° — Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Abogado (a) de la Comisión — V°B° — Órgano de Control Institucional

Imagen n.° 11
OCAM-2022-301252-64-1



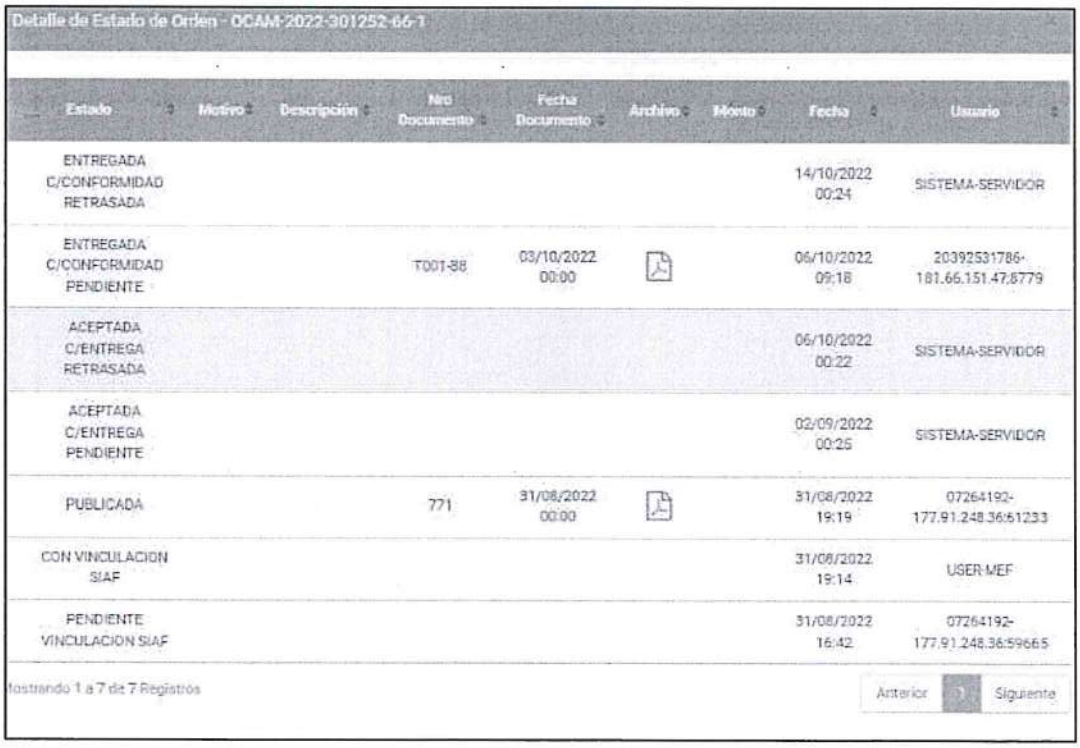
Detalle de Estado de Orden - OCAM-2022-301252-64-1

Estado	Motivo	Descripción	Nro Documento	Fecha Documento	Archivo	Monto	Fecha	Usuario
ENTREGADA C/CONFORMIDAD RETRASADA							19/10/2022 00:18	SISTEMA-SERVIDOR
ENTREGADA C/CONFORMIDAD PENDIENTE			GUIA DE REJSION REMITENTE	29/09/2022 00:00			11/10/2022 18:06	20452580927-190.117.62.232:53567
ACEPTADA C/ENTREGA RETRASADA							06/10/2022 00:22	SISTEMA-SERVIDOR
ACEPTADA C/ENTREGA PENDIENTE							02/09/2022 00:25	SISTEMA-SERVIDOR
PUBLICADA			779	31/08/2022 00:00			31/08/2022 19:23	07264192-177.91.248.36:61233
CON VINCULACION SIAF							31/08/2022 19:14	USER-MEF
PENDIENTE VINCULACION SIAF							31/08/2022 16:41	07264192-177.91.248.36:59665

Mostrando 1 a 7 de 7 Registros — Anterior 1 Siguiente

Fuente: https://www.catalogos.perucompras.gob.pe/ConsultaOrdenesPub.

Imagen n.° 12
OCAM-2022-301252-66-1



Detalle de Estado de Orden - OCAM-2022-301252-66-1

Estado	Motivo	Descripción	Nro Documento	Fecha Documento	Archivo	Monto	Fecha	Usuario
ENTREGADA C/CONFORMIDAD RETRASADA							14/10/2022 00:24	SISTEMA-SERVIDOR
ENTREGADA C/CONFORMIDAD PENDIENTE			T001-88	03/10/2022 00:00			06/10/2022 09:18	20392531786-181.66.151.47:8779
ACEPTADA C/ENTREGA RETRASADA							06/10/2022 00:22	SISTEMA-SERVIDOR
ACEPTADA C/ENTREGA PENDIENTE							02/09/2022 00:25	SISTEMA-SERVIDOR
PUBLICADA			771	31/08/2022 00:00			31/08/2022 19:19	07264192-177.91.248.36:61233
CON VINCULACION SIAF							31/08/2022 19:14	USER-MEF
PENDIENTE VINCULACION SIAF							31/08/2022 16:42	07264192-177.91.248.36:59665

Mostrando 1 a 7 de 7 Registros — Anterior 1 Siguiente

Fuente: https://www.catalogos.perucompras.gob.pe/ConsultaOrdenesPub.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Lic. Diara S. Conya Acuña JEFE V°B° — Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Supervisor (a) de la Comisión V°B° — Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Jefe (a) de Comisión V°B° — Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Abogado (a) de la Comisión V°B° — Órgano de Control Institucional

Imagen n.° 13
OCAM-2022-301252-72-1



Detalle de Estado de Orden - OCAM-2022-301252-72-1

Estado	Motivo	Descripción	Nro Documento	Fecha Documento	Archivo	Monto	Fecha	Usuario
ENTREGADA C/CONFORMIDAD RETRASADA							05/11/2022 00:15	SISTEMA-SERVIDOR
ENTREGADA C/CONFORMIDAD PENDIENTE			eg01-53	12/10/2022 00:00			26/10/2022 12:34	10104959216-190.233.231.150:6750
ACEPTADA C/ENTREGA RETRASADA							25/10/2022 00:16	SISTEMA-SERVIDOR
ACEPTADA C/ENTREGA PENDIENTE							05/10/2022 00:11	SISTEMA-SERVIDOR
PUBLICADA			860	03/10/2022 00:00			03/10/2022 17:20	07264192-138.185.14.49:61943
CON VINCULACION SIAF							03/10/2022 17:15	USER-MEF
PENDIENTE VINCULACION SIAF							03/10/2022 16:39	07264192-138.185.14.49:62552

Mostrando 1 a 7 de 7 Registros — Anterior 1 Siguiente

Fuente: https://www.catalogos.perucompras.gob.pe/ConsultaOrdenesPub.

Al respecto, la condición de ENTREGADA C/CONFORMIDAD RETRASADA como último "Estado[18] actual de entrega", quiere decir que el bien ha sido entregado y cuenta con conformidad retrasada (superior a 10 días calendarios después de la entrega), es decir, no se ha registrado la conformidad del bien en la plataforma antes del plazo máximo, modificándose el día once (11) de manera automática por la Plataforma el referido estado; sin embargo, a la fecha del presente informe, no se ha registrado la conformidad ni el pago correspondiente de cada una de las siete (7) órdenes de compra. Es preciso indicar que, el registro en la plataforma de la entrega es responsabilidad del Proveedor y el registro de la conformidad de la Entidad, según lo establecen los numerales 7.8 y 7.12 de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación.

Teniendo en cuenta lo expuesto, la Comisión Auditora efectuó la revisión física de los siete (7) expedientes de contratación impagas, remitidos a través de informes n.ºs 3029-2023-MDA-GAF/SGA y 401-2023-MDA/GAF del 28 de setiembre de 2023 y 20 de octubre de 2023 respectivamente **(Apéndice n.° 46)**; se evidenció que en todos sus extremos no cuentan con un informe de conformidad del área usuaria en el que conste la verificación de la prestación en calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales o para el caso de las contrataciones por Convenio Marco en cuestión, la consignación expresa de la conformidad en la respectiva orden de compra, según lo dispone el numeral 168.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Al respecto, debe indicarse que el procedimiento para brindar la conformidad que regula el artículo 168 del Reglamento implica[19] la previa verificación por parte del funcionario responsable del área usuaria de la contratación de "la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales", esto porque toda contratación realizada por los órganos u organizaciones del aparato estatal está orientada al cumplimiento de fines públicos; de esta forma, en concordancia con lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, toda contratación pública debe ser realizada

[18] "***2.26. Estados generados por la plataforma***
Refiérase a las condiciones temporales generadas en la PLATAFORMA respecto a las acciones realizadas durante el proceso de contratación y en la ejecución contractual. "

[19] OPINIÓN n.° 008-2022/DTN del 15 de febrero de 2022.

maximizando el valor de los recursos públicos que se invierten, ser efectuada de forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, y tener una repercusión positiva en la calidad de vida de los ciudadanos. En razón de ello, cuando el responsable del área usuaria suscribe la misma, está certificando, bajo responsabilidad, que ha realizado las verificaciones correspondientes que garantizan que los bienes, en este caso, cumplen con el requerimiento.

En ese contexto, la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS puso a disposición de las entidades del Estado, proveedores y público interesado el indicador "Alerta Semáforo", herramienta de la Central de PERÚ COMPRAS que busca generar una mayor competencia y eficiencia en las compras públicas.

Dicha herramienta implementada[20] el 6 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 47)**, es un indicador que muestra el cumplimiento del pago puntual a proveedores de las compras realizadas por las entidades públicas a través de la Plataforma de Catálogos Electrónicos, así como la entrega de los bienes en los plazos establecidos de parte de los proveedores. Los operadores logísticos de entidades públicas y proveedores podrán visualizar el indicador sobre el cumplimiento de sus obligaciones al ingresar a la Plataforma de Catálogos Electrónicos. Asimismo, "Alerta Semáforo" permitirá un mayor control ciudadano sobre los retrasos de los pagos de las entidades. El propósito de esta implementación es medir el cumplimiento de las obligaciones de acuerdo a los plazos que establece la normativa sobre contratación pública.

El indicador[21] permite a los proveedores conocer el grado de cumplimiento en el registro de conformidad y pago de las entidades con respecto a las entregas de las órdenes de compra electrónicas, permitiéndole a los proveedores, la opción de restringir una proforma pendiente en los procedimientos de Compra Ordinaria **(Apéndice n.° 45)**.

En ese sentido, de la revisión de la información remitida por PERÚ COMPRAS, se advierte que la primera orden de compra con retraso[22] en el registro (efectuado por la Entidad) de la conformidad y/o pago del 2022 corresponde a la OCAM-2022-301252-58-0, la cual generó el indicador "ALERTA Semáforo" de retraso para la Entidad, indicador que también se sostiene debido a la misma situación de retraso respecto de siguientes órdenes de compra electrónica que se emitieron, conforme se aprecia a continuación:

Cuadro n.° 16
Fecha del estado ENTREGADA C/ CONFORMIDAD RETRASADA que generó el indicador "ALERTA SEMÁFORO"

Ítem	N° OCAM	Fecha de Entrega c/conformidad pendiente	Fecha de Entrega c/conformidad retrasada
1	OCAM-2022-301252-58-0	07/09/2022	15/09/2022
2	OCAM-2022-301252-60-0	26/09/2022	4/10/2022
3	OCAM-2022-301252-64-0	11/10/2022	19/10/2022
4	OCAM-2022-301252-66-0	6/10/2022	14/10/2022

[20] Comunicado n.° 067-2020-PERÚ COMPRAS/DAM Implementación del indicador Alerta semáforo para medir el cumplimiento en la ejecución contractual de entidades y proveedores **(Apéndice n.° 47)**.

[21] A través del oficio n.° 008939-2023-PERU COMPRAS -DAM de 7 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 47)**, la Dirección de Acuerdos Marco, informó que dicho indicador que mide el retraso de los estados que competen a la entidad durante la ejecución contractual, dicho semáforo a la fecha solo mide la ejecución del año fiscal actual, sin embargo, se hará extensivo al resto de años desde que su representada realizó contrataciones a través de la plataforma de los catálogos Electrónicos, lo cual podría implicar que en sus contrataciones cuenten con una menor participación de los proveedores, ante el incumplimiento de la actualización de los estados.

[22] Las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación, dispone que en su numeral 7.12.1. del Registro de la Conformidad señala que: La ENTIDAD deberá registrar el otorgamiento de la conformidad de la prestación asociada a la(s) entregas(s) de forma manual a través de la Plataforma en un plazo no mayor a diez (10) días calendario desde el día de generado el estado ENTREGADO C/ CONFORMIDAD PENDIENTE, generándose el estado CONFORME C/PAGO PENDIENTE.

Ítem	N° OCAM	Fecha de Entrega c/conformidad pendiente	Fecha de Entrega c/conformidad retrasada
5	OCAM-2022-301252-72-0	28/10/2022	5/11/2022

Fuente: https://www.catalogos.perucompras.gob.pe/ConsultaOrdenesPub.
Elaborado por: Comisión Auditora.

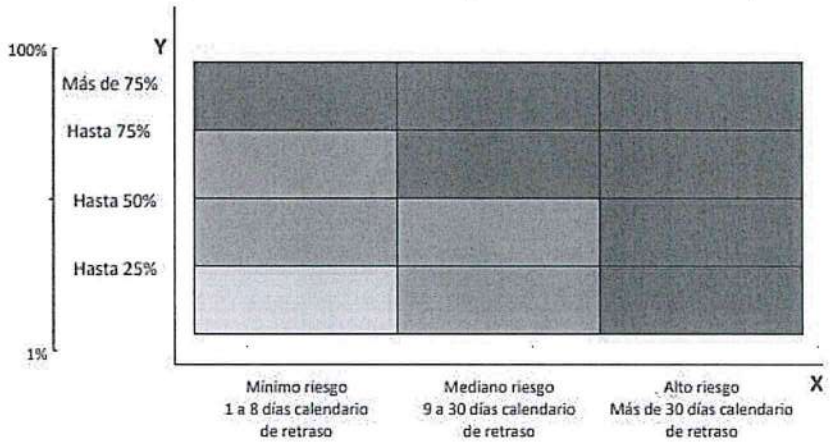
Al respecto, es de indicar que los bienes de la OCAM-2022-301252-58-0 fueron entregados el 7 de setiembre de 2022, por lo que teniendo 7 días para la emisión de la conformidad y 10 días para su registro; el 18 de setiembre de 2022, al día 11 desde la entrega de los bienes, el estado a dicha fecha cambió a "ENTREGADA C/CONFORMIDAD RETRASADA", que se mantuvo hasta la finalización del año 2022 por tener una vigencia anual, teniendo en cuenta que se emitieron otras 4 órdenes de compra y que incluida la primera no se han pagado.

A continuación, los componentes cuya intersección determinan el indicador de Alerta Semáforo:

MAPA DE CALOR DEL INDICADOR ALERTA SEMÁFORO

El indicador Alerta Semáforo se determina conforme a la intersección de dos componentes:

- Retraso en días calendario de la Orden de Compra con mayor retraso registrado. **(X)**
- Porcentaje de Órdenes de Compra con retraso. **(Y)**



RESTRICCIÓN DE PROFORMAS DURANTE LA CONTRATACIÓN

A través del oficio n.° 009199-2023-PERU COMPRAS-DAM recibido el 19 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 45)**, la Dirección de Acuerdos Marco de la Central de Perú Compras remitió en formato excel la relación de proformas restringidas durante los años 2021 y 2022, así como las razones que adjuntaron los proveedores a fin de sustentar su restricción según lo exigen las Reglas Estándar de Método Especial de Contratación, teniendo en cuenta que a partir del retraso de la primera OCAM respeto del registro de su conformidad así como de su pago respectivo, esto es el 18 de setiembre de 2022 (Ver cuadro n.° 18), se efectuaron dieciséis (16) restricciones de trece (13) proveedores debido al indicador "Semáforo Alerta", tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 17
Restricciones a las proformas en la plataforma durante el período 2022, por el indicador "Semáforo Alerta"

Ítem	Razón Social Proveedor	Semáforo Proveedor	Fecha Respuesta Proveedor	Estado Motivo Descripción según Plataforma
1	SILVA DIAZ CHARITO YANET	Naranja	28/09/2022 18:18	Rojo
2	SILVA DIAZ CHARITO YANET	Naranja	28/09/2022 18:18	Rojo
3	OFIUTILES DISTRIBUIDORA S.R.L	verde	26/09/2022 17:57	INDICADOR SEMÁFORO ROJO
4	SERVICIOS GIMALI S.A.C.	verde	28/09/2022 17:55	SEMÁFORO ROJO.
5	COMERCIAL CYAM S.R.L.	verde	27/09/2022 09:31	Rojo
6	BEFISA S.A.C.	verde	28/09/2022 11:37	ALERTA SEMÁFORO
7	ARTI GROUP S.A.C.	verde	27/09/2022 12:34	La entidad figura en semáforo rojo lo cual indica que cuenta con un retraso en el cumplimento de sus obligaciones por más de 110 días.
8	CADILLO NAMUCHE MARISOL DORIS	verde	28/09/2022 13:20	INDICADOR
9	SILVA DIAZ CHARITO YANET	Naranja	28/09/2022 18:18	Rojo
10	ALANIA CAMPOS MANUEL HYLEER	verde	28/09/2022 23:04	Entidad se encuentra con retraso en sus obligaciones
11	MANTINNI S.R.L.	verde	27/09/2022 08:48	Indicador semáforo
12	GUTICELLI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Amarillo	27/09/2022 08:21	Semáforo
13	IMPORTACIONES MEGA CHAMBI S.A.C.	Rojo	28/09/2022 10:29	La entidad contratante cuenta con indicador de alerta semáforo color ROJO, no brinda garantías de un pago oportuno.
14	COMERCIAL CYAM S.R.L.	verde	27/09/2022 09:31	Rojo
15	GRUPO ACYMYR S.A.C.	verde	27/09/2022 10:41	ROJO
16	CORPORACIÓN FASHION GOODS S.A.C.	Rojo	28/09/2022 12:10	INDICADOR

Fuente: Oficio n.° 009199-2023-PERU COMPRAS -DAM recibido el 19 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 44)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es importante detallar los motivos que señalaron los proveedores a fin de justificar las 16 restricciones a proformar, siendo su único motivo en común, que la Entidad se encuentre con retraso en la conformidad e incumplimiento del pago de las obligaciones que mantiene con ellos u otros proveedores, lo cual es revelado por el indicador "Semáforo Alerta"; esta situación limitó la participación de 13 proveedores en las contrataciones a través de catálogos electrónicos de Acuerdos Marco en el período 2022.

Las Reglas estándar del procedimiento establecen que los proveedores en el marco de un proceso de contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, tienen la facultad de poder restringir la solicitud de la proforma en una Compra Ordinaria efectuada por la Entidad, en el caso de una compra individual, un destino y una entrega, cuando se presente alguna de las siguientes causales:

"(...)
La ENTIDAD mantenga retraso en el pago de deudas derivadas de cualquier tipo de obligación con el PROVEEDOR; de configurarse este supuesto el PROVEEDOR, debe sustentar la restricción debiendo ingresar la nomenclatura y el número del documento materia de adeudo, el cuál debe registrar en archivo digitalizado en formato PDF.(...)".

A continuación, un gráfico que muestra la relación entre los estados y las facultades de restringir o enviar proforma por parte de los proveedores:

Estados Solicitud y Recepción de Proformas



Se revisaron los expedientes de contratación en físico de las cinco (5) contrataciones ordinarias correspondiendo cuatro (4) al **pedido anual de llantas stock para las distintas unidades vehiculares de la Entidad en el período 2022** y una (1) para la **adquisición de papel Bond Homologado**, las mismas que no contaron con la conformidad y/o el pago respectivo, evidenciándose lo siguiente:

1. **Documento n.° 14045 de 23 de febrero de 2023 - OCAM-2022-301252-58-0 – orden de compra n.° 772 de 31 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 48).**

 De la revisión al expediente de contratación original derivado del requerimiento n.° 216 de 11 de marzo de 2021[23], emitido por el **señor Javier Arturo Mendoza Mendoza, Sub Gerente de Patrimonio y Servicios Generales**, en calidad de área usuaria para la contratación de Llantas como parte del pedido anual de llantas stock para las distintas unidades vehiculares de la Entidad correspondiente al período 2022, el Sub Gerente de Presupuesto, otorgó la Certificación Presupuestal n.° 03404 por el importe de S/ 720 150,09, contratación que fue aprobada por el Gerente de Administración y Finanzas, a través del memorándum n.° 8229-2022-MDA/GAF de 31 de agosto de 2022, se apreció la orden de compra n.° 0772 de 31 de agosto de 2022 con SIAF n.° 6270, emitida por el Sub Gerente de Abastecimiento, a favor de la Distribuidora Comercial MEDELI S.A.C., generándose a través de la plataforma de Perú Compras la OCAM-2022-301252-58-0 para la adquisición de veinticuatro (24) unidades de llantas por el importe de S/ 35 588,99.

 Posteriormente, a través de la Guía de Remisión Electrónica EG01-42 de 5 de setiembre de 2022, emitida por el proveedor, se acreditó la entrega de las veinticuatro (24) unidades de llantas a la Entidad, dicha guía de remisión contó con el sello del Almacén Central de la Sub Gerencia de Abastecimiento, de fecha 6 de setiembre de 2022. Asimismo, se adjuntó la Factura Electrónica F003-00000059 de 5 de setiembre de 2022 por el importe de S/ 35 588,99.

 Así también, se advirtió que el Almacén Central consignó en la orden de compra el sello de recibido con fecha 6 de setiembre de 2022, y con "Acta de recepción" de 6 de setiembre de 2022 se dejó constancia de la recepción de los veinticuatro (24) neumáticos, el cual fue sellado y suscrito en señal de conformidad por el encargado del Almacén Central y sellado por la empresa Distribuidora Comercial Medeli S.A.C.

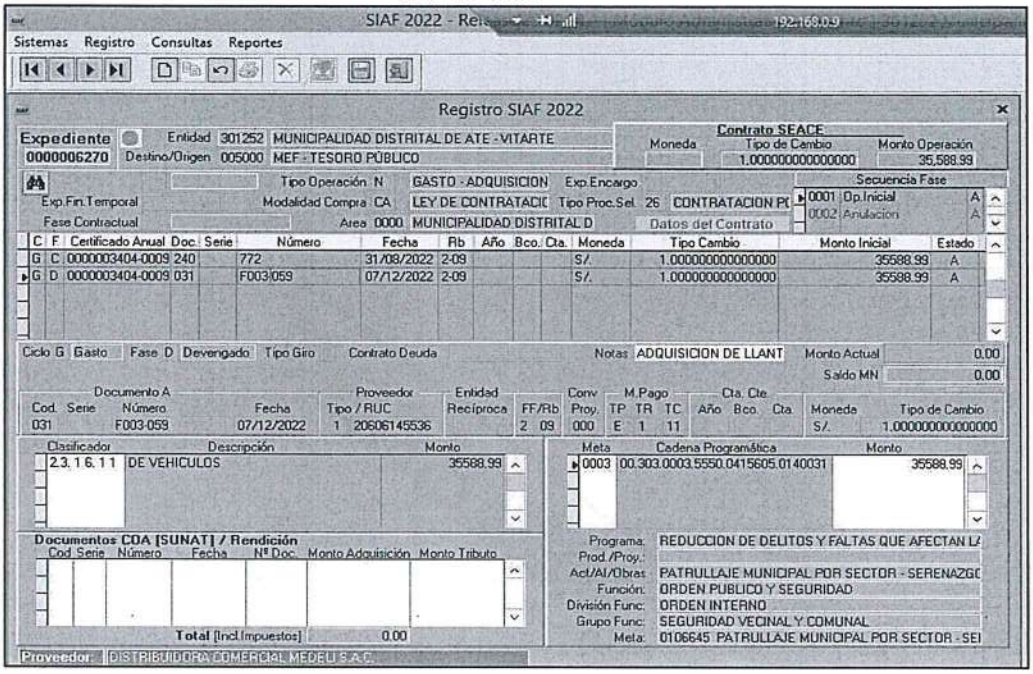
 Así mismo, mediante "Acta de entrega" de 6 de setiembre de 2022, el responsable del Área de Almacén de la Entidad hizo entrega de los bienes al señor **Javier Arturo Mendoza Mendoza**, Sub Gerente de Patrimonio y Servicios Generales, dejando constancia de la entrega del bien con el sello y firma del encargado de la Unidad de Maestranza, formalizándose la entrega de los bienes al área usuaria a través del Pedido de Comprobante de Salida n. ° 2285-2022 de 4 de octubre de

[23] Corresponde al año 2022.

2022; sin mediar en el expediente documento de observación o informe de conformidad emitido por el área usuaria **(Javier Mendoza Mendoza, Sub Gerente de Patrimonio y Servicios Generales)**, así tampoco se consignó la conformidad en la orden de compra. Es de indicar que, el numeral VII del Anexo n.° 01-B Especificaciones Técnicas contenido en el expediente de la contratación establece que la conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales en su calidad de área usuaria.

Así mismo, señalar que a través del acceso al SIAF de la Entidad, se confirmó que la orden de compra no fue pagada, quedándose en la etapa de Devengado del gasto, el cual fue anulado el 7 de diciembre de 2022, concluyéndose que dicha Orden de compra no fue pagada según lo evidencia la captura del SIAF que se muestra a continuación:

Imagen n.° 14
SIAF n.° 6270



Fuente: Consulta SIAF 2022

Finalmente, se remitió el expediente de pago a la Sub Gerencia de Contabilidad, siendo que en la Orden de compra se advirtió el sello de "Sub Gerencia de Abastecimiento PERU COMPRAS" y el sello de recibido de 7 de diciembre de 2022 de la Sub Gerencia de Contabilidad, estando a cargo del señor Wilson Sánchez Arévalo, quien a su vez consignó su visto y sello de V°B° al reverso de la orden de compra en señal de la aprobación del Devengado, acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, pese a no contar con el informe de conformidad del área usuaria o la consignación de la conformidad en la respectiva orden de compra, permitiendo contar con el sello de recibido de 13 de diciembre de 2022 de la Sub Gerencia de Tesorería y sello de 13 de diciembre de 2022 como cuenta por pagar.

Cabe precisar que, la Entidad consideró en los Estados Financieros y Presupuestarios al cierre Anual 2022, la orden de compra n.° 772, reflejado en el sustento de la Nota Contable n.° 211, remitida por la Sub Gerencia de Contabilidad con informes n.° 447 y 448-2023-MDA/SGC, ambos de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 49)**.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Lic. Diara S. Cunya Acuña — JEFE — V°B° — Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Supervisor (a) de la Comisión — V°B° — Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Jefe (a) de Comisión — V°B° — Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Abogado (a) de la Comisión — V°B° — Órgano de Control Institucional

2. Documento 2337 de 12 de enero de 2023 (Apéndice n.° 50)-OCAM-2022-301252-60-0 – orden de compra n.° 773 de 31 de agosto de 2022.

De la revisión al expediente de contratación derivado del requerimiento n.° 216 de 11 de marzo de 2021[24] emitido por el **señor Javier Arturo Mendoza Mendoza, Sub Gerente de Patrimonio y Servicios Generales**, se advirtió la orden de compra n.° 0773 de 31 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 50)** con SIAF n.° 6269, emitida por el Sub Gerente de Abastecimiento a favor del proveedor NBS SOLUTIONS S.A.C., para la adquisición de sesenta (60) unidades de llantas por el importe de S/ 46 835,10; generó en la Plataforma de PERÚ COMPRAS la OCAM-2022-301252-60-0.

Posteriormente, el proveedor a través de la Guía de Remisión Electrónica n.°EG01-603 emitida el 9 de setiembre de 2022, acreditó la entrega a la Entidad de cuatro (4) neumáticos para vehículos pesados para tractor agrícola construcción convencional y de cincuenta y seis (56) neumáticos para vehículos livianos, dicha guía de remisión contó con el sello del Almacén Central de la Sub Gerencia de Abastecimiento del mismo día.

Asimismo, se advirtió que en la orden de compra n.° 773 se consignó el sello de recibido del Almacén Central de la Entidad, con fecha 9 de setiembre de 2022 y, a través del "Acta de recepción" de 9 de setiembre de 2022 se dejó constancia de la recepción de los (60) neumáticos, por el proveedor NBS SOLUTIONS S.A.C., la misma que contó con la firma del área de Maestranza; y mediante "Acta de entrega" de la misma fecha, el responsable del Área de Almacén de la Entidad hizo entrega de los bienes al señor Javier Arturo Mendoza Mendoza, Sub Gerente de Patrimonio y Servicios Generales, en calidad de área usuaria; los cuales fueron entregados formalmente a través del Pedido de Comprobante de Salida n.° 2022-2283 de 4 de octubre de 2022; sin mediar en el expediente documento de observación o informe de conformidad emitido por el área usuaria, señor **Javier Arturo Mendoza Mendoza**, Sub Gerente de Patrimonio y Servicios Generales, ni tampoco la consignación de la conformidad en la respectiva orden de compra.

Es de indicar que el numeral VII del Anexo n.° 01-B Especificaciones Técnicas contenido en el expediente de la contratación establece que la conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales en su calidad de área usuaria. Finalmente se advirtió la Factura Electrónica E001-760 emitida por el proveedor NBS SOLUTIONS S.A.C. el 11 de noviembre de 2022, por el importe de S/ 46 835,10.

Así mismo señalar que, a través del acceso al SIAF se confirmó que dicha orden de compra no fue pagada, quedándose en la etapa de Devengado del gasto, la cual fue anulada el 9 de diciembre de 2022, concluyéndose que dicha Orden de compra no fue pagada según lo evidencia la captura del SIAF que se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Lic. Diara S. Cunya Acuña – JEFE – V°B° – Órgano de Control Institucional

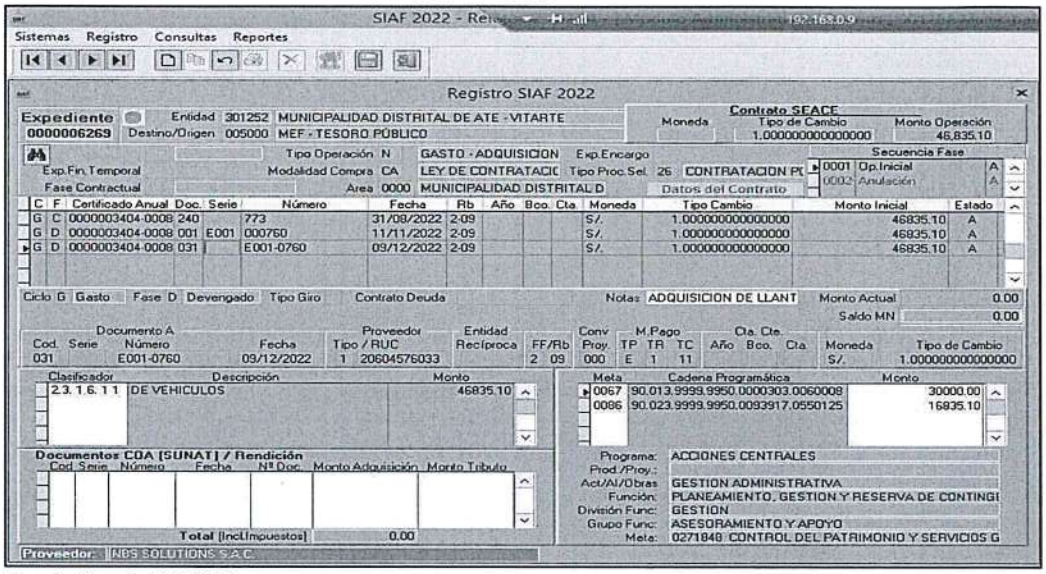
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Supervisor (a) de la Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Jefe (a) de Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Abogado (a) de la Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

[24] Corresponde al año 2022.

Imagen n.° 15
SIAF n.° 6269



Fuente: Consulta SIAF 2022

Finalmente, se remitió el expediente de pago a la Sub Gerencia de Contabilidad, siendo que en la orden de compra se advirtió el sello de "Sub Gerencia de Abastecimiento PERU COMPRAS" y el sello de recibido de 14 de noviembre de 2022 de la Sub Gerencia de Contabilidad, estando a cargo del señor Wilson Sánchez Arévalo, quien a su vez consignó su sello y V°B° al reverso de la orden de compra en señal de la aprobación del Devengado y el sello y V°B° del REGISTRO SIAF GL correspondiente al expediente n.° 6269 del 18 de noviembre de 2022, actos mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, pese a no contar con el informe de conformidad del área usuaria o la consignación de la conformidad en la respectiva orden de compra, permitiendo contar con el sello de la Sub Gerencia de Tesorería de 21 de noviembre de 2022 como cuenta por pagar.

Cabe precisar que, la Entidad consideró en los Estados Financieros y Presupuestarios al cierre Anual 2022, la Orden de Compra n.° 773, reflejado en el sustento de la Nota Contable n.° 151, remitida por la Sub Gerencia de Contabilidad con informes n.° 447 y 448-2023-MDA/SGC, ambas de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 49)**.

3. OCAM-2022-301252-64-0 – orden de compra n.° 0779 de 31 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 51).

De la revisión al correo electrónico de 22 de setiembre de 2023, a solicitud de la Comisión Auditora la empresa Automotriz J.C. S.A.C. remitió la carta n.° 05-2023-AJC/PC, suscrita por el señor Julio Cesar Camasca Saez en representación de la empresa Automotriz JC S.A.C. **(Apéndice n.° 52)**, confirmando el ingreso del bien a la Entidad y que estos no fueron pagados, precisando que:

> *"(...) interno 4 unidades de NEUMÁTICOS VEHÍCULOS PESADOS: PARA: CARGADOR FRONTAL CONSTRUCCIÓN: CONVENCIONAL DISEÑO: MIXTA-TODA POSICIÓN MED: 20.5-25 ARO: 25" USO: OTR G.F: 5 AÑOS UNIDAD GOODYEAR HRL 3A ELG3 4S 1800151, Según ORDEN DE COMPRA 0779-2022/OCAM-2022-301252-64-1 por importe S/ 34,771.63 (TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 63/100) para unidad vehicular de vuestra institución de con GUÍA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA Nº T001- 00000001 en calidad de crédito, con fecha 20/12/2022. (...)".*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Lic. Diara S. Conya Acuña – JEFE – V°B° – Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Supervisor (a) de la Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Jefe (a) de Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Abogado (a) de la Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

Asimismo, se observó la Guía de remisión electrónica de 29 de setiembre de 2022 que contiene la firma, nombre y n.º de DNI del señor Marcos Alberto Mamani Jaime, personal de la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales en señal de recepción; el mismo documento que adjuntó el proveedor en la Plataforma de Perú Compras, tal como lo exigen las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación.

De otra parte, esta Comisión Auditora requirió y reiteró[25] **(Apéndice n.° 53)** la remisión del expediente de contratación original a nombre del citado proveedor, el mismo que fue remitido como adjunto al informe n.º 401-2023-MDA-GAF de 20 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 54)**, en copia simple siendo de treinta (30) folios, mediante el cual la Gerencia de Administración y Finanzas manifestó que dicho expediente fue encontrado en dicha condición en los ambientes de la Sub Gerencia de Abastecimiento[26].

En ese sentido, de la revisión a las copias simples del expediente de contratación correspondiente a la OCAM-2022-301252-64-0 de 2 de setiembre de 2022 - orden de compra n.° 0779 **(Apéndice n.° 51)**, en atención al requerimiento n.º 216 de 11 de marzo de 2021[27] emitido por el **señor Javier Arturo Mendoza Mendoza, Sub Gerente de Patrimonio y Servicios Generales**, para la contratación de Llantas como parte del pedido anual de llantas stock para las distintas unidades vehiculares de la Entidad correspondiente al período 2022; se advirtió que esta contratación contó con la Constancia de Certificación Presupuestal n.º 03404 por el importe de S/ 720 150,09, siendo que esta contratación fue aprobada por el Gerente de Administración y Finanzas a través del Memorándum n.º 8229-2022-MDA/GAF de 31 de agosto de 2022.

Asimismo, mencionar que de la revisión a la copia simple [28] de la Orden de Compra n.º 0779 de 31 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 51)**, se advirtió que la misma contó con el sello y visto del Almacén Central de fecha 26 de setiembre de 2022, evidenciándose que se remitió el expediente de pago a la Sub Gerencia de Contabilidad a cargo del señor Wilson Sánchez Arévalo, siendo que en la orden de compra se advirtió el sello de "Sub Gerencia de Abastecimiento PERU COMPRAS" y el sello de recibido de la Sub Gerencia de Contabilidad de fecha 20 de diciembre de 2022; sin embargo, no se advirtió el informe de conformidad del área usuaria o la consignación de la conformidad en la respectiva orden de compra. Cabe precisar que, el numeral VII del Anexo n.° 01-B Especificaciones Técnicas contenido en el expediente de la contratación establece que la conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales en su calidad de área usuaria.

De otra parte, a través de cuaderno cargo el 31 de octubre de 2023 la Sub Gerencia de Abastecimiento remitió en calidad de préstamo el expediente de reconocimiento de pago del proveedor Automotriz JC SAC, advirtiendo en adjunto copia de la "Acta de entrega" de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 55)**, advirtiendo en adjunto el citado documento que fue suscrito en señal de conformidad de entrega de los bienes correspondientes a la Orden n.º 779-2022, por el Encargado de Almacén central de la entidad, en calidad de área usuaria el señor **Javier Arturo Mendoza Mendoza, Sub Gerente de Patrimonio y Servicios Generales** y el encargado de la Unidad de Maestranza, formalizando la entrega al área usuaria a través del pecosa Pedido de Comprobante de Salida n. º 2022-2665 de 13 de diciembre de 2022.

Es de indicar que, el proveedor registró en la Plataforma de Perú Compras como último documento la Guía de remisión electrónica de 29 de setiembre de 2022, tal como lo señala las Reglas, documento que contiene la firma, nombre y n.º de DNI del señor Marcos Alberto Mamani Jaime, personal CAS de la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales en señal de recepción.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Lic. Diara S. Cunya Acuña – JEFE – V°B° – Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Supervisor (a) de la Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

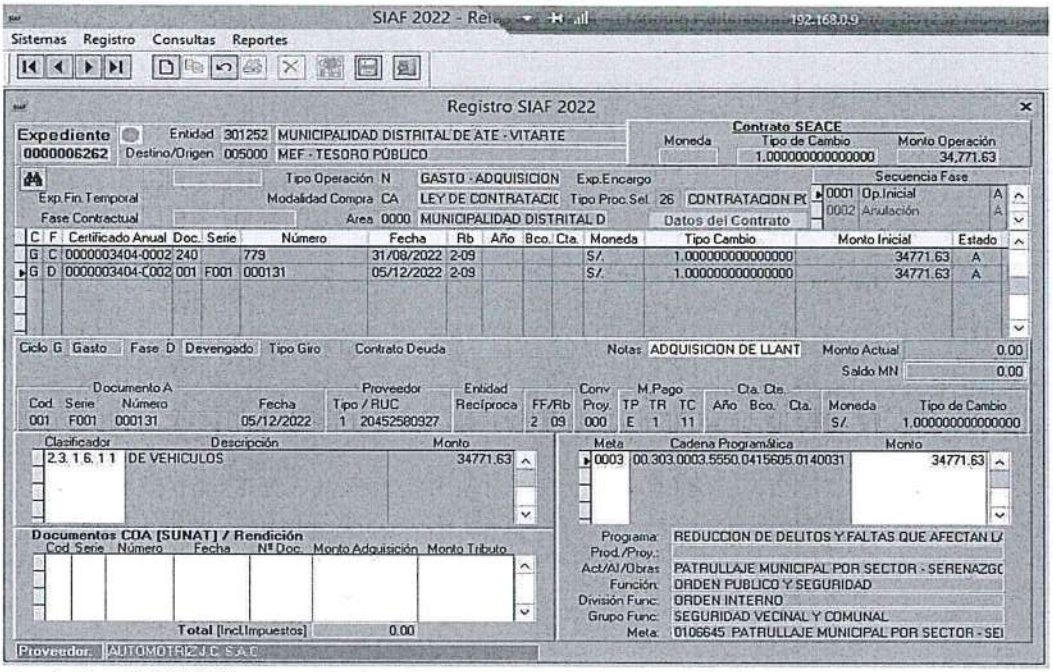
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Jefe (a) de Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Abogado (a) de la Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

[25] Requerimiento realizado con el oficio n.° 036-2023-MDA/OCI-2150 de 21 de setiembre de 2023, reiterado con oficio n.° 058-2023-MDA/OCI-2150 de 11 de octubre de 2023. **(Apéndice n.° 53).**
[26] Según Informe n.º 3237-2023-MDA/GAF-SGA de 19 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 54)**.
[27] Corresponde al año 2022.
[28] Se observa el sello de Certificación de la Sub Gerencia de Abastecimiento de fecha 10 de julio de 2023

Así mismo señalar que, a través del acceso al SIAF se confirmó que dicha orden de compra no fue pagada, quedándose en la etapa de Devengado del gasto, el cual fue anulado el 5 de diciembre de 2022, concluyéndose que dicha Orden de compra no fue pagada según lo evidencia la captura del SIAF que se muestra a continuación:

Imagen n.° 16
SIAF n.° 6262



Fuente: Consulta SIAF 2022.

Finalmente, la Sub Gerencia de Abastecimiento, remitió el expediente de pago a la Sub Gerencia de Contabilidad, siendo que en la Orden de Compra n.° 779 se advirtió el sello de "Sub Gerencia de Abastecimiento PERU COMPRAS" y el sello de recibido de 20 de diciembre de 2022 de la Sub Gerencia de Contabilidad, acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, pese a no contar con el informe de conformidad del área usuaria o la consignación de la conformidad en la respectiva orden de compra.

Cabe precisar que, la Entidad consideró en los Estados Financieros y Presupuestarios al cierre Anual 2022, la Orden de Compra n.° 779, reflejado en el sustento de la Nota Contable n.° 211, remitida por la Sub Gerencia de Contabilidad con informes n.° 447 y 448-2023-MDA/SGC, ambas de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 49)**.

4. **Documento 1956 de 11 de enero de 2023 (Apéndice n.° 56) - OCAM-2022-301252-66-0 - orden de compra n.° 0771 de 31 de agosto de 2022.**

La Dirección de Acuerdos Marco de la Central de COMPRAS Públicas - PERÚ COMPRAS comunicó a este OCI con oficio n.° 006291-2023-PERU COMPRAS-DAM de 8 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 57)**, la deuda contraída por la Entidad a favor de la Corporación SADCITEC S.A.C., por el importe S/ 5 825,61.

En ese sentido de la revisión al expediente de contratación original derivado del requerimiento n.° 216 de 11 de marzo de 2021[29] emitido por el **señor Javier Arturo Mendoza Mendoza, Sub Gerente de Patrimonio y Servicios Generales**, se advirtió que mediante la Orden de Compra

[29] Corresponde al año 2022.

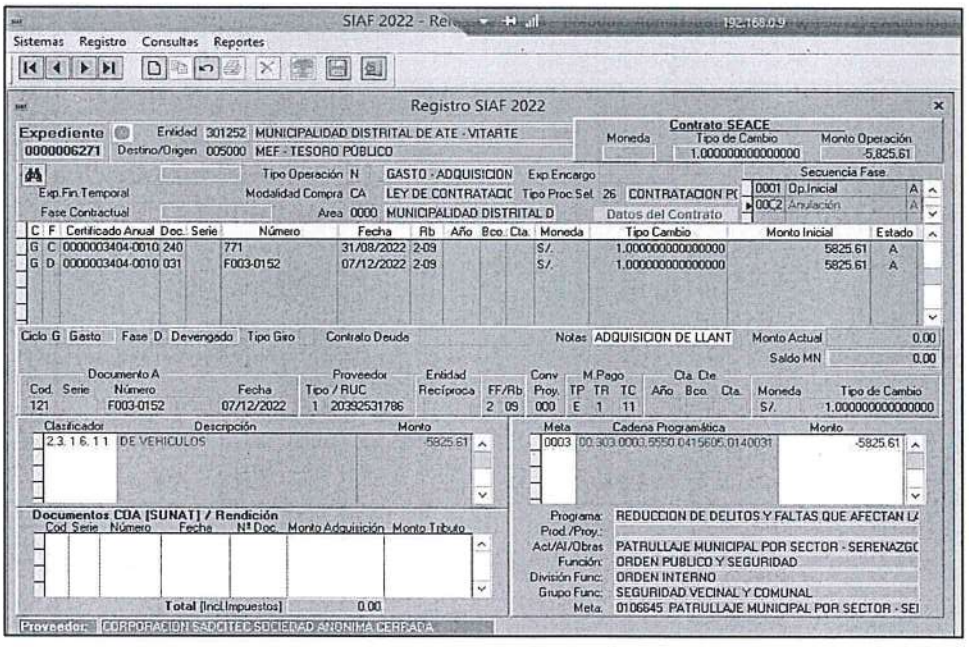
n.° 0771 de 31 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 56)** con SIAF 6271, se generó en la Plataforma de Perú Compras la OCAM -2022-301252-66-0 para la adquisición de ocho (8) unidades de llantas por el importe de S/ 5 825,61; dicha orden de compra contó con el visto bueno del Sub Gerente de Abastecimiento.

Posteriormente, el proveedor a través de la Guía de Remisión n.° T 003-00000088 de 3 de octubre de 2022, remitió a la entidad ocho (8) neumáticos, siendo que dicho documento cuenta con el sello del Almacén Central de la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales de fecha 4 de octubre de 2022.

Asimismo, mediante "Acta de recepción" de 4 de octubre de 2022, el encargado del Almacén dejó constancia de la recepción de los bienes entregados por el proveedor Corporación SADCITEC S.A.C., en la misma fecha se emitió el "Acta de entrega" con la finalidad de hacer entrega de los bienes al área usuaria, suscribiendo en señal de conformidad el encargado del Almacén Central, el Sub Gerente de Patrimonio y Servicios Generales, **Javier Arturo Mendoza Mendoza,** y el encargado de la Unidad de Maestranza; formalizando la salida del almacén al área usuaria a través del Pedido de Comprobante de Salida n.° 2022-240 de 19 de octubre de 2022; sin mediar en el expediente documento de observación o informe de conformidad emitido por el área usuaria (**Javier Arturo Mendoza Mendoza**, **Sub Gerente de Patrimonio y Servicios Generales**), así tampoco se consignó la conformidad en la respectiva orden de compra. Cabe precisar que, el numeral VII del Anexo n.° 01-B Especificaciones Técnicas contenido en el expediente de la contratación establece que la conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales en su calidad de área usuaria.

Al respecto, de la revisión al SIAF de la Entidad, se confirmó que dicha orden de compra no fue pagada, quedándose en la etapa de Devengado del gasto, el cual fue anulada el 7 de diciembre de 2022, concluyéndose que dicha Orden de compra no fue pagada según lo evidencia la captura del SIAF que se muestra a continuación:

Imagen n.° 17
SIAF n.° 6271



Fuente: Consulta SIAF 2022

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Lic. Diara S. Olmya Acuña — JEFE — V°B° — Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Supervisor (a) de la Comisión — V°B° — Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Jefe (a) de Comisión — V°B° — Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Abogado (a) de la Comisión — V°B° — Órgano de Control Institucional

Finalmente, la **Sub Gerencia de Abastecimiento**, remitió el expediente de pago a la Sub Gerencia de Contabilidad, siendo que en la orden de compra se advirtió el sello de "Sub Gerencia de Abastecimiento" y el sello de recibido de 7 de diciembre de 2022 de la **Sub Gerencia de Contabilidad**, estando a cargo del señor **Wilson Sánchez Arévalo**, quien a su vez consignó su visto y sello de V°B° al reverso de la orden de compra en señal de la aprobación del Devengado y el sello y V°B° del REGISTRO SIAF GL correspondiente al expediente n.° 6271 del 7 de diciembre de 2022, actos mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, pese a no contar con el informe de conformidad del área usuaria o la consignación de la conformidad en la respectiva orden de compra, permitiendo contar con el sello de la Sub Gerencia de Tesorería de 13 de diciembre de 2022 como cuenta por pagar.

Cabe precisar que, la Entidad consideró en los Estados Financieros y Presupuestarios al cierre Anual 2022, la Orden de Compra n.º 771, reflejado en el sustento de la Nota Contable n.º 211, remitida por la Sub Gerencia de Contabilidad con informes n.º 447 y 448-2023-MDA/SGC, ambas de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 49)**.

5. **OCAM-2022-301252-72-0 - orden de compra n.º 860 de 03 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 58).**

El OCI de la Entidad recepcionó los oficios n.ºs 0004093-2023-PERU COMPRAS-DAM de 16 de mayo de 2023 y 000573-52023-PERU COMPRAS-DAM de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 59)**, a través de los cuales la Dirección de Acuerdos Marco de la Central de Compras Públicas-PERÚ COMPRAS puso en conocimiento el incumplimiento de las obligaciones de pago de la Entidad con la proveedora Dávila Ramos Lourdes, por el importe de S/ 2 121,64 a través de Orden de Compra n.º 860 de 3 de octubre de 2022, derivada de una contratación a través de Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.

De la revisión efectuada por esta Comisión Auditora a la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, se visualizó el registro de la Guía de Remisión Electrónica-Remitente n.º EG01-53, por parte del proveedor el 28 de octubre de 2022, tal como lo exigen las Reglas del procedimiento, la cual contiene el sello y visto del Almacén central de la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Entidad de fecha 12 de octubre de 2022; asimismo, se advirtió la Orden de Compra n.º 860 de 3 de octubre de 2022, registrada por la Entidad, correspondiente al SIAF n.º 6865, no se encuentra como cuentas por pagar del año 2022, según lo acredita el detalle de los Estados Financieros y Presupuestarios al cierre Anual 2022.

De otra parte, de la revisión al SIAF de la Entidad, se advirtió que el SIAF n.° 6865, contratación a nombre de Dávila Ramos Lourdes correspondiente a la OCAM-2022-301252-72-0 se tramitó hasta la Fase de Compromiso, tal como se aprecia en la captura SIAF a continuación:

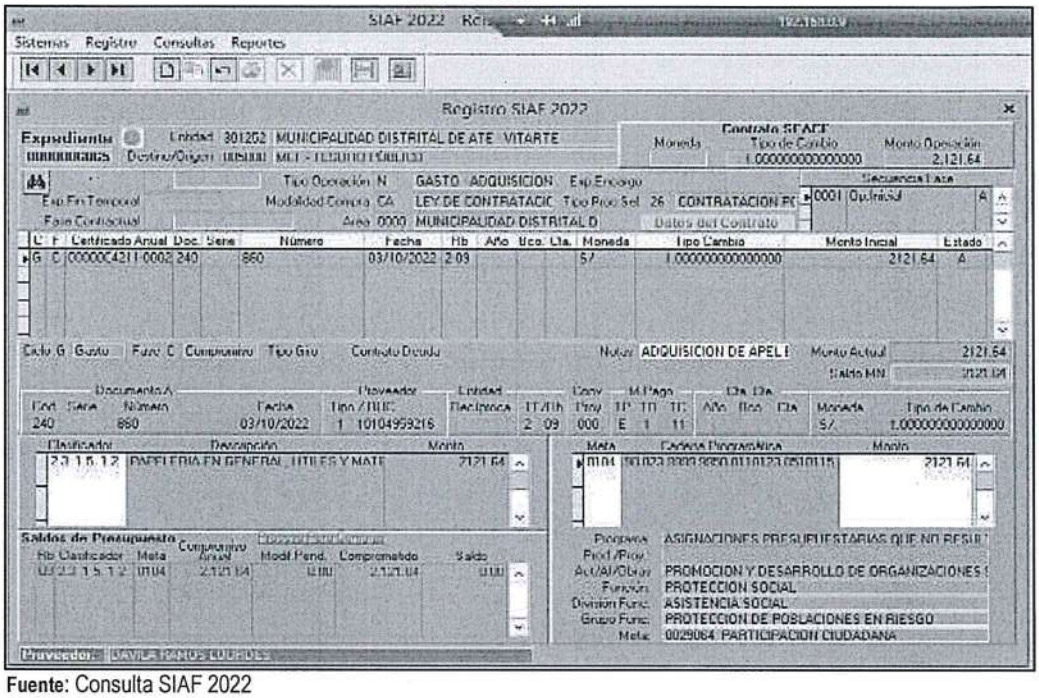
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Lic. Diara S. Cuya Acuña – JEFE – V°B° – Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Supervisor (a) de la Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Jefe (a) de Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Abogado (a) de la Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

Imagen n.° 18
SIAF N° 6865



Fuente: Consulta SIAF 2022

De la revisión a las copias simples del expediente de contratación, remitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento mediante informe n.° 3029-2023-MDA/GAF-SGA de 28 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 45)**, se pudo advertir que dicha contratación se efectuó en atención al requerimiento n.° 0032-2022-MDA/GAF-SGA de 7 de julio de 2022, del Sub Gerente de Participación Ciudadana, **Gianmarco Valentín Tobalino Castillo,** en calidad de área usuaria, para la adquisición de ciento dieciséis (116) resmas de papel bond homologado; producto de ello, el señor Carlos Humberto Vega Espinoza, Sub Gerente de Abastecimiento emitió la Orden de Compra n.° 860 de 3 de octubre de 2022, consignando su sello y visto.

Asimismo, mediante "Acta de recepción" de 12 de octubre de 2022 suscrita por el representante del Almacén de la Entidad y la proveedora, se dejó constancia de la recepción de los bienes. Así también, el 21 de octubre de 2022, se suscribió el "Acta de entrega", por el encargado del Almacén Central y el señor **Gianmarco Valentín Tobalino Castillo, Sub Gerente de Participación Ciudadana**; sustentando la entrega de bienes al área usuaria a través de la PECOSA n.° 2022-2619 de 18 de noviembre de 2022; sin mediar documento de observación o informe de conformidad en el expediente, emitido por área usuaria (**Gianmarco Valentín Tobalino Castillo, Sub Gerente de Participación Ciudadana**), así tampoco se consignó dicha conformidad en la orden de compra.

De lo expuesto, se concluye que los bienes adquiridos a través de las cinco (5) OCAM – órdenes de compra, a través de Catálogos Electrónicos por Convenio Marco durante el período 2022, fueron recibidos por el Almacén Central de la Entidad, según lo acreditan las Guías de remisión electrónicas y las actas de recepción, las mismas que contaron con el sello de recepción del Almacén de la Entidad; no obstante, cuatro (4) OCAM se devengaron por el **Sub Gerente de Contabilidad**, señor **Wilson Sánchez Arévalo**, sin contar con un informe de conformidad ni tampoco haberse consignado la conformidad en la respectiva orden de compra por parte del área usuaria a cargo del **señor Javier Arturo Mendoza Mendoza, Sub Gerente de Patrimonio y Servicios Generales**; y respecto de una (1) OCAM que se tramitó solo hasta la fase de compromiso, no contando con un informe de conformidad ni tampoco haberse consignado la conformidad en la respectiva orden de compra por

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Lic. Diana S. Cunya Acuña – Jefe – V°B° – Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Supervisor (a) de la Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Jefe (a) de Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Abogado (a) de la Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

parte del área usuaria a cargo del **señor Gianmarco Valentín Tobalino Castillo, Sub Gerente de Participación Ciudadana**; en consecuencia, no se efectuó el pago de estas órdenes de compra.

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, vigente desde el 14 de marzo de 2019 y modificatorias.**

 "*Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones*
 (...)

 b) El Área *Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad".*

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019, modificada mediante Decreto Supremo n.° 168-2020-EF publicado el 30 de junio de 2020.**

 "Artículo 168. Recepción y conformidad
 168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento *de selección.*
 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la *naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.*
 168.3 La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, (...)".

 "Artículo 171. Del pago
 171.1. La Entidad *paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente".*

- **Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019.**

 "Artículo 43. Devengado

 43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado *y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. (...).*
 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar *el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente".*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Lic. Diara S. Cunya Acuña – JEFE – V°B° – Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Supervisor (a) de la Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Jefe (a) de Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Abogado (a) de la Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

➢ **Reglas Estándar del Método especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco-Tipo I-Modificación III, vigente desde agosto de 2021.**

"CAPÍTULO VII
REGLAS DEL MÉTODO ESPECIALES DE CONTRATACIÓN
(...)
7.12. REGISTRO *DE LA CONFORMIDAD*
7.12.1. La *ENTIDAD deberá registrar el otorgamiento de la conformidad de la prestación asociada a la(s) ENTREGA(S) de forma manual a través de la PLATAFORMA en un plazo no mayor de diez (10) días calendario desde el día de generado el estado ENTREGADA C/ CONFORMIDAD PENDIENTE, generándose el estado CONFORME C/PAGO PENDIENTE.*
7.12.2. El plazo de otorgamiento de conformidad de la prestación asociada a la(s) ENTREGA(S), será contabilizado a partir del día siguiente del registro de la entrega de las Fichas-producto asociadas".

"10.3. Pago
El pago de las prestaciones asociadas a una ORDEN DE COMPRA, será de absoluta responsabilidad *de la ENTIDAD. El pago, se efectuará a través del código de cuenta interbancaria (CCI) registrada en la PLATAFORMA por el PROVEEDOR, luego de otorgada la conformidad, no pudiendo exceder el plazo establecido en el REGLAMENTO contados desde el día siguiente de otorgada la conformidad, excepcionalmente el pago se podrá realizar con cheque. En caso de retraso en el pago por parte de la ENTIDAD, el PROVEEDOR, tiene derecho al pago de intereses legales, los que se computan desde la oportunidad que debió efectuarse, de acuerdo a lo determinado en el TUO DE LA LEY y REGLAMENTO."*

➢ **Manual de Procedimiento de la Municipalidad Distrital de Ate – MAPRO aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 236 de 5 de junio de 2013.**

2. Devengado de Órdenes de Compra y Servicio

COD. SGC- 02

V. Etapas *del Procedimiento*

Nº	*ÁREA*	*PUESTO*	*DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN*
"(...)			
2	*SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD*	*TÉCNICO*	*Recepciona las O/C y O/S y efectúa el control previo.*
3	*SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD*	*TÉCNICO*	*Ingresa al sistema SIAF y procesa la información.*
4.	*SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD*	*SUBGERENTE*	*Revisa, coloca V°B° y lo deriva a la sub Gerencia de Tesorería, para su trámite correspondiente.*
(...)			

➢ **Anexo n.° 01-B Especificaciones Técnicas del requerimiento n.° 216 de 11 de marzo de 2021[30] adjunto al informe n.° 303-2022/MDA-GAF-SGPSG de 11 de marzo de 2023 – Órdenes de compra n.°s 771, 772, 773 y 779, todas de 31 de agosto de 2022.**

"VII CONFORMIDAD
La Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales y la Unidad de Maestranza. El proveedor debe de entregar los repuestos *y/o insumos una vez remitida la Orden de Compra. La unidad de Maestranza realizará la revisión de los repuestos a fin de constatar la cantidad y calidad solicitada*

[30] Corresponde al 11 de marzo de 2022.

para los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos. Posteriormente la SGPSG[31] realizará la conformidad".

El hecho expuesto afectó la imagen de la entidad en el mercado debido a que la "Alerta semáforo" en la Plataforma de PERÚ COMPRAS es un indicador de incumplimiento de obligaciones a cargo de la Entidad, derivadas de contratos a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco; así también limitó la participación de 13 proveedores que restringieron 16 proformas en contrataciones a través de catálogos electrónicos de acuerdos marco.

Lo expuesto se generó por las actuaciones y omisiones contrarias a norma de los señores (i) Wilson Sánchez Arévalo, Sub Gerente de Contabilidad, (ii) Javier Arturo Mendoza Mendoza, Sub Gerente de Patrimonio y Servicios Generales – área usuaria, y (iii) Gianmarco Valentín Tobalino Castillo, Sub Gerente de Participación Ciudadana – área usuaria, (i) por haber devengado cuatro (4) órdenes de compra sin contar con el informe de conformidad ni tampoco haberse consignado la conformidad en la respectiva orden de compra por parte del área usuaria, y (iii y iv) por no haber emitido la conformidad mediante informe o consignarla en cinco (5) órdenes de compra.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones de forma documentada, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 61** del Informe de Auditoría.

Precisar que no remitió sus comentario o aclaraciones a la desviación de cumplimiento n.° 02 el señor Gianmarco Valentín Tobalino Castillo, Sub Gerente de Participación Ciudadana.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados **(Apéndice n.° 61)**, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento n.° 2. La referida evaluación y la cédula de comunicación, forman parte del **Apéndice n.° 61** del Informe de Auditoría.

1. **Wilson Sánchez Arévalo**, Sub Gerente de Contabilidad, con DNI designado con Resolución de Alcaldía n.° 0011 de 02 de enero de 2019, ratificado con Resolución de Alcaldía n.° 0153 de 01 de febrero de 2019 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 1085 de 21 de diciembre de 2022 (con eficacia a partir del 01 de enero de 2023) **(Apéndice n.° 41)**, se le notificó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 05-2023-CG/OCI-AC-MDA de 9 de noviembre de 2023, presentó sus comentarios o aclaraciones a través oficio n.° 005-2023-WSA de 18 de noviembre de 2023, recibido el 22 de noviembre de 2023, en cuatro (4) folios, sin información documentada, los mismos que no desvirtúan el hecho notificado por lo siguiente:

 Realizó de manera reiterada el devengado de un total de cuatro (4) órdenes de compra (expedientes de pago), tal como lo acredita el SIAF, consignando su visto bueno al reverso de tres (3) de las citadas órdenes y el sello de "Registro SIAF G.L" de la Sub Gerencia de Contabilidad consignado fecha, y en una (1) solo el sello de recibido de la Sub Gerencia de Contabilidad de 20 de diciembre de 2022, en señal de revisión y tramite de pago, ello sin advertir que los expedientes de pago, a efectos del control previo y registro de las operaciones financieras, no contaban con informe de conformidad emitido por el área usuaria o en su defecto, la consignación en la orden de compra de la conformidad correspondiente a la verificación de la calidad, cantidad y

[31] SGPSG: Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales

cumplimento de las condiciones contractuales, tal como lo prevé la normativa de contrataciones aplicable, según siguiente detalle:

1. **En la OCAM-2022-301252-58-0 – orden de compra n.° 772** de 31 de agosto de 2022, consignó su visto y sello de V°B° al reverso de la orden de compra en señal de revisión y aprobación del Devengado, acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, sin advertir que no se contaba con el informe de conformidad del área usuaria o la consignación de la conformidad en la respectiva orden de compra, permitiendo contar con el sello de recibido de 13 de diciembre de 2022 de la Sub Gerencia de Tesorería y sello de 13 de diciembre de 2022 como cuenta por pagar.

2. **En la OCAM -2022-301252-60-0 – orden de compra n.° 773** de 31 de agosto de 2022, con el sello de recibido de 14 de noviembre de 2022 de la Sub Gerencia de Contabilidad y consignó su visto y sello de V°B° al reverso de la orden de compra en señal de revisión y aprobación del Devengado, acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, sin advertir que no se contaba con el informe de conformidad del área usuaria o la consignación de la conformidad en la respectiva orden de compra, permitiendo contar con el sello de 21 de noviembre de 2022 como cuenta por pagar.

3. **OCAM-2022-301252-64-0 – orden de compra n.° 0779** de 31 de agosto de 2022, con sello de recibido de la Sub Gerencia de Contabilidad de 20 de diciembre de 2022, de acuerdo a la consulta SIAF se registró la fase del Devengado el 05 de diciembre de 2022, sin advertirse que el expediente de pago no contaba con el informe de conformidad del área usuaria o la consignación de la conformidad en la respectiva orden de compra.

4. **OCAM-2022-301252-66-0 - orden de compra n.° 0771 del 31 de agosto de 2022,** consignó el sello de recibido de 7 de diciembre de 2022 de la Sub Gerencia de Contabilidad y su visto y sello de V°B° al reverso de la citada orden de compra en señal de revisión y aprobación del Devengado, acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, sin advertir que no se contaba con el informe de conformidad del área usuaria o la consignación de la conformidad en la respectiva orden de compra, permitiendo contar con el sello de 13 de diciembre de 2022 como cuenta por pagar.

El hecho expuesto afectó la imagen de la entidad en el mercado debido a que la "Alerta semáforo" en la Plataforma de PERÚ COMPRAS es un indicador de incumplimiento de obligaciones a cargo de la Entidad, derivadas de contratos a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco; así también limitó la participación de 13 proveedores que restringieron 16 proformas en contrataciones a través de catálogos electrónicos de acuerdos marco.

En ese sentido, el señor Wilson Sánchez Arévalo, Sub Gerente de Contabilidad, incumplió lo establecido en literal b) del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, vigente desde el 14 de marzo de 2019 y modificatorias, los numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 30 de enero de 2019, numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, vigente desde el 1 de enero de 2019, apartado V del numeral 2 del Manual de Procedimiento de la Municipalidad Distrital de Ate – MAPRO aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 236 de 5 de junio de 2013 y numeral VII del Anexo n.° 01-B Especificaciones Técnicas del requerimiento n.° 216 de 11 de marzo de 2021 adjunto al informe n.° 303-2022/MDA-GAF-SGPSG de 11 de marzo de 2023 – Órdenes de compra n.°s 771, 772, 773 y 779, todas de 31 de agosto de 2022.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Lic. Diara S. Cunya Acuña – JEFE – V°B° – Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Supervisor (a) de la Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Jefe (a) de Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Abogado (a) de la Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

De igual manera incumplió su deber funcional previstos en el artículo 120° y los literales a) y c) del artículo 122° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobado con aprobado con Ordenanza n.° 491-MDA de 21 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 62)**, que establece: *"**Artículo 120°**.- La Sub Gerencia de Contabilidad es un órgano de apoyo de la Gerencia de Administración y Finanzas que tiene como objetivo la aplicación del Sistema de Contabilidad Gubernamental en el Municipalidad, del registro contable, del control previo de las operaciones financieras y de la elaboración de los Estados Financieros y Presupuestarios de la Municipalidad, de acuerdo al marco legal establecido. (...) **Artículo 122°.-** Son funciones de la Sub Gerencia de Contabilidad: (...) **a.** Planificar, organizar, dirigir y ejecutar el registro de las operaciones referidas a la ejecución financiera y presupuestal de los ingresos y gastos de la Municipalidad y su integración en una base de datos, común y uniforme para fines de análisis, control y toma de decisiones administrativas, elaborar el diagnóstico de la situación económico – financiera de la Municipalidad e informar a la Gerencia Municipal sobre los resultados. (...), **c.** Planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en relación con los aspectos contables, tributarios y de contribuciones de la Municipalidad; así como coordinar la aplicación y cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno".*

Así también, incumplió las funciones prescritas en el Manual de Organización y Funciones aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 001 de 09 de enero de 2009 **(Apéndice n.° 62)**, que señala: *"**II Función Básica:** Realizar el control previo y simultaneo de todas las operaciones financieras (ingresos, gastos) y administrativas (documentos fuente) para la consecución y formulación de los Estados Financieros y Presupuestarios de la Municipalidad Distrital de Ate. III Funciones específicas: 8. Efectuar el seguimiento y verificación del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en aspectos contables, realizando el control previo. **19.** Dirigir y coordinar el procedimiento de la información contable en sus fases de compromiso, devengado, determinado y recaudado de los ingresos y gastos de la institución, mediante el Sistema de Administración Financiera para el sector público (SIAF-SP)".*

Asimismo, los numeral 1 del artículo 6° y los numerales 2 y 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública vigente desde el 14 de agosto de 2002, que establecen: *"**Artículo 6.- Principios de la Función Pública; 1. Respeto**: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento, (...); **Articulo 7.- Deberes de la Función Pública, 2. Transparencia:** Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor debe brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna. (...), **6. Responsabilidad:** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Así también, incumplió los literales a) y d) del artículo 39° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil vigente desde el 5 de julio de 2013, que establece: *"a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público (...) d) Salvaguardar los intereses del Estado".*

Así como, vulneró lo establecido en los numerales 1 y 6 del Artículo IV Principios de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, y sus modificatorias, que establece: *"Artículo IV.- Principios. Son principios que rigen el empleo público: (...) 1. Principio de legalidad.- Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleo público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala (...), 6. Principio de probidad y ética pública.- El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública."*; así también, el literal d) del artículo 2° y el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Lic. Diara S. Cunya Acuña – JEFE – V°B° – Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Supervisor (a) de la Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Jefe (a) de Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Abogado (a) de la Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

Público, que señala: *"Artículo 2° (...) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio. (...) Artículo 16° a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".*

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido prevista en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

2. **Javier Arturo Mendoza Mendoza**, Sub Gerente de Patrimonio y Servicios Generales, con DNI , en calidad de área usuaria, designado con Resolución de Alcaldía n.° 0159 de 18 de febrero de 2021, cesado con Resolución de Alcaldía n.° 1094 de 21 de diciembre de 2022 (con eficacia a partir del 01 de enero de 2023) **(Apéndice n.° 42)**, se le notificó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 06-2023-CG/OCI-AC-MDA de 9 de noviembre de 2023, presentó sus comentarios o aclaraciones a través de documento s/n de 14 de noviembre recibido el 20 de noviembre de 2023, en cinco (5) folios), sin adjuntar documentación, los mismos que no desvirtúan el hecho notificado por lo siguiente:

En calidad de responsable del área usuaria, con relación a los bienes adquiridos con las órdenes de compra n.° 772, 773, 779, 771, todas de 31 de agosto de 2022, para la adquisición de neumáticos, correspondientes a la OCAM-2022-301252-58-0, OCAM-2022-301252-60-0, OCAM-2022-301252-64-0 y OCAM-2022-301252-66-0 respectivamente, suscribió las actas de entrega de bienes al área usuaria y pedido de comprobante de salida – PECOSA citadas líneas abajo; sin embargo, no emitió conformidad en el que conste la verificación de la prestación en calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales o para el caso de las contrataciones por Convenio Marco la consignación expresa de la conformidad en la respectiva orden de compra, sin mediar documento de observación, según lo dispone el numeral 168.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

1. Actas de entrega de 6 de setiembre de 2022 y Pedido de Comprobante de Salida n. ° 2285-2022 de 4 de octubre de 2022 correspondiente a la orden de compra n.° 772 de 31 de agosto de 2022.
2. Actas de entrega de 9 de setiembre de 2022 y Pedido de Comprobante de Salida n. ° 2022-2283 de 4 de octubre de 2022 correspondiente a la orden de compra n.° 773 de 31 de agosto de 2022.
3. Actas de entrega de 26 de setiembre de 2022 y Pedido de Comprobante de Salida n. ° 2022-2665 de 13 de diciembre de 2022 correspondiente a la orden de compra n.° 779 de 31 de agosto de 2022.
4. Actas de entrega de 4 de octubre de 2022 y Pedido de Comprobante de Salida n. ° 2022-240 de 19 de octubre de 2022 correspondiente a la orden de compra n.° 771 de 31 de agosto de 2022.

El hecho expuesto afectó la imagen de la entidad en el mercado debido a que la "Alerta semáforo" en la Plataforma de PERÚ COMPRAS es un indicador de incumplimiento de obligaciones a cargo de la Entidad, derivadas de contratos a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco; así también limitó la participación de 13 proveedores que restringieron 16 proformas en contrataciones a través de catálogos electrónicos de acuerdos marco.

En ese sentido, el señor Javier Arturo Mendoza Mendoza, Sub Gerente de Patrimonio y Servicios Generales, incumplió lo establecido en literal b) del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, vigente desde el 14 de marzo de 2019 y modificatorias, los numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 30 de enero de 2019 y numeral VII del anexo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Lic. Diara S. Cunya Acuña – JEFE – V°B° – Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Supervisor (a) de la Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Jefe (a) de Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Abogado (a) de la Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

n.° 01-B Especificaciones Técnicas del requerimiento n.° 216 de 11 de marzo de 2021 adjunto al informe n.° 303-2022/MDA-GAF-SGPSG de 11 de marzo de 2023 – Órdenes de compra n.°s 771, 772, 773 y 779, todas de 31 de agosto de 2022.

Así también incumplió el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, vigente desde el 14 de marzo de 2019, que señala lo siguiente: *"Artículo 9.- Responsabilidades esenciales. 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a ésta son responsables en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que correspondan. (...)".*

De igual manera incumplió su deber funcional previstos en el literal m) del artículo 128° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobado con aprobado con Ordenanza n.° 491-MDA de 21 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 62)**, que establece: ***"Artículo 128°**.- Son Funciones de la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales: (...) m) Cumplir con las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de sus funciones, con las demás competencias asignadas por el Gerente de Administración y Finanzas y demás que le correspondan conforme a Ley".*

Asimismo, los numeral 1 del artículo 6° y los numerales 2 y 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública vigente desde el 14 de agosto de 2002, que establecen: ***"Artículo 6.- Principios de la Función Pública; 1. Respeto**: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento, (...); **Articulo 7.- Deberes de la Función Pública, 2. Transparencia:** Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor debe brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna. (...), **6. Responsabilidad:** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Así también, incumplió los literales a) y d) del artículo 39° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil vigente desde el 5 de julio de 2013, que establece: *"a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público (...) d) Salvaguardar los intereses del Estado".*

Así como, vulneró lo establecido en los numerales 1 y 6 del Artículo IV Principios de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, y sus modificatorias, que establece: *"Artículo IV.- Principios. Son principios que rigen el empleo público: (...) 1. Principio de legalidad.- Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleo público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala (...), 6. Principio de probidad y ética pública.- El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública.";* así también, el literal d) del artículo 2° y el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, que señala: *"Artículo 2° (...) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio. (...) Artículo 16° a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Lic. Diara S. Cunya Acuña – JEFE – V°B° – Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Supervisor (a) de la Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Jefe (a) de Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Abogado (a) de la Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido prevista en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Contraloría General de la República.

3. **Gianmarco Valentín Tobalino Castillo,** Sub Gerente de Participación Ciudadana, con DNI en calidad de área usuaria, designado con Resolución de Alcaldía n.° 0043 de 3 de febrero de 2020, cesado con Resolución de Alcaldía n.° 1082 de 21 de diciembre de 2022 (con efectividad a partir del 1 de enero de 2023), **(Apéndice n.° 60)**, se le notificó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 07-2023-CG/OCI-AC-MDA de 15 de noviembre de 2023, y no presentó sus comentarios o aclaraciones hasta la emisión del presente informe, los mismos que no desvirtúan el hecho notificado por lo siguiente:

En calidad de responsable del área usuaria, respecto a la Órdenes de Compra n.º 860 de 3 de octubre de 2022, para la adquisición de ciento dieciséis (116) resmas de papel bond homologado correspondiente a la OCAM-2022-301252-72-0, suscribió el acta de entrega de bienes al área usuaria 12 de octubre de 2022 y pedido de comprobante de salida – PECOSA n.° 2022-2619 de fecha 18 de noviembre de 2022; sin mediar documento de observación o informe de conformidad en el que conste la verificación de la prestación en calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales o para el caso de las contrataciones por Convenio Marco la consignación expresa de la conformidad en la respectiva orden de compra, según lo dispone el numeral 168.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El hecho expuesto afectó la imagen de la entidad en el mercado debido a que la "Alerta semáforo" en la Plataforma de PERÚ COMPRAS es un indicador de incumplimiento de obligaciones a cargo de la Entidad, derivadas de contratos a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco; así también limitó la participación de 13 proveedores que restringieron 16 proformas en contrataciones a través de catálogos electrónicos de acuerdos marco.

En ese sentido, el señor Gianmarco Valentin Tobalino Castillo, Sub Gerente de Participación Ciudadana, incumplió lo establecido en literal b) del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, vigente desde el 14 de marzo de 2019 y modificatorias, los numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 30 de enero de 2019.

De igual manera incumplió su deber funcional previstos en el literal j) del artículo 213° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobado con aprobado con Ordenanza n.° 491-MDA de 21 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 62)**, que establece: *"**Artículo 213°**.- Son Funciones de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana: (...) j) Cumplir con las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de sus funciones, con las demás competencias asignadas por el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social y demás que le correspondan conforme a Ley".*

Así también incumplió el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, vigente desde el 14 de marzo de 2019, que señala lo siguiente: *"Artículo 9.- Responsabilidades esenciales. 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a ésta son responsables en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de*

acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que correspondan. (...)".

Asimismo, los numeral 1 del artículo 6° y los numerales 2 y 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública vigente desde el 14 de agosto de 2002, que establecen: ***"Artículo 6.- Principios de la Función Pública; 1. Respeto:*** *Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento, (...);* ***Articulo 7.- Deberes de la Función Pública, 2. Transparencia:*** *Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor debe brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna. (...),* ***6. Responsabilidad:*** *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Así también, incumplió los literales a) y d) del artículo 39° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil vigente desde el 5 de julio de 2013, que establece: *"a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público (...) d) Salvaguardar los intereses del Estado".*

Así como, vulneró lo establecido en los numerales 1 y 6 del Artículo IV Principios de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, y sus modificatorias, que establece: *"Artículo IV.- Principios. Son principios que rigen el empleo público: (...) 1. Principio de legalidad.- Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleo público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala (...), 6. Principio de probidad y ética pública.- El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública".*

Además, el literal d) del artículo 2° y el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, que señala: *"Artículo 2° (...) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio. (...) Artículo 16° a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".*

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido prevista en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Contraloría General de la República.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la **observación n.° 1** *"DURANTE EL AÑO 2021, SE CONTRATÓ BIENES MEDIANTE CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDOS MARCO, EMITIÉNDOSE ÓRDENES DE COMPRA A FAVOR DE PROVEEDORES SIN SUSTENTO DE SU SELECCIÓN, SIN CONTAR CON LA APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, NI SU INCLUSIÓN EN EL PAC, CUYOS PAGOS FUERON EFECTUADOS SIN LA CONFORMIDAD CORRESPONDIENTE; LO QUE HA GENERADO QUE NO SE GARANTICE QUE LOS BIENES ENTREGADOS CUMPLAN CON EL REQUERIMIENTO, ASÍ COMO LA AFECTACIÓN A LA CORRECTA GESTIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS"*; están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la **observación n.° 2** *"ESTADO DE "ENTREGADO CON CONFORMIDAD RETRASADA" EN LA PLATAFORMA DE PERÚ COMPRAS, CORRESPONDIENTE A ÓRDENES DE COMPRA SIN CONFORMIDAD, NO PAGADAS Y TRAMITADAS, GENERÓ EL INDICADOR "ALERTA SEMÁFORO"; SITUACIÓN QUE AFECTÓ LA IMAGEN DE LA ENTIDAD EN EL MERCADO Y LIMITÓ LA PARTICIPACIÓN DE 13 PROVEEDORES QUE RESTRINGIERON 16 PROFORMAS EN CONTRATACIONES A TRAVÉS DE CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDOS MARCO"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a Municipalidad Distrital de Ate, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Durante el periodo 2021, se advirtió en veinticuatro (24) expedientes de comprobantes de pago, el señor Carlos Humberto Vega Espinoza, Sub Gerente de Abastecimiento, contrató bienes mediante Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, emitiendo órdenes de pago a favor de proveedores sin haber justificado el sustento de su selección, estando dicha obligación establecida en las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I Modificación III, complementándose con lo señalado en la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD: "Disposiciones Aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco".

 Así tampoco, se solicitó y/o gestionó la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) por el señor Carlos Humberto Vega Espinoza, Sub Gerente de Abastecimiento, teniendo en cuenta que las mismas superaron las ocho Unidades Impositivas Tributarias – 8 UIT; conforme lo establecido en el TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y la Directiva n.° 002-2019-OSCE/CD: "Plan Anual de Contrataciones", sobre la modificación del PAC para la inclusión de contrataciones.

 Así también, en seis (6) contrataciones se emitió las órdenes de compra sin contar previamente con la aprobación y dieciocho (18) contrataciones se realizaron sin la aprobación correspondiente según lo establece la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS: "Lineamientos para la implementación y operación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco" y las veinticuatro (24) contrataciones no fueron incluidas en el PAC. Es importante precisar que, la emisión del sustento de la elección del bien y del proveedor, la aprobación de la contratación; así como, su inclusión oportuna en el PAC son actuaciones previas a la emisión de la orden de compra, según lo prevé la normativa aplicable.

 Por otro lado, en las veinticuatro (24) contrataciones, se evidenció que el señor Javier Arturo Mendoza Mendoza, Sub Gerente de Patrimonio y Servicios Generales en calidad de área usuaria, no emitió informes de conformidad ni consignó la conformidad de los bienes en las órdenes de compra correspondientes, tal como se encuentra establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones; sin embargo, el señor Wilson Sánchez Arévalo, Sub Gerente de Contabilidad como responsable del control previo y fase del devengado, permitió el devengado en el Sistema de Administración Financiera (SIAF) para el pago correspondiente; pese a lo previsto en el Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Lic. Diara S. Cunya Acuña – JEFE – V°B° – Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Supervisor (a) de la Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Jefe (a) de Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Abogado (a) de la Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

Los citados hechos vulneraron lo prescrito en el literal e) del numeral 8.4.3 de la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS, Lineamientos para la implementación y operación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco, aprobada con Resolución Jefatural n.° 139-2021-PERÚ COMPRAS, publicada el 9 de julio de 2021, numeral 15.2 del artículo 15° del Decreto Supremo n.° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 14 de marzo de 2019, numeral 6.2 del artículo 6° y numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 30 de enero de 2019, literal f) del numeral 7.3 del apartado VII de la Directiva n.° 002-2019-OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante Resolución n.° 014-2019-OSCE/PRE el 29 de enero de 2019, numeral 43.2 del artículo 43° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, vigente desde el 1 de enero de 2019, numeral 2.19, subnumeral iv) del numeral 7.5.7 y numeral 7.12.1 de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco – Tipo I Modificación III, aprobada el 14 de febrero de 2020, por la Dirección de Acuerdos Marco de Perú Compras y el literal c) del numeral 8.7 de la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD Disposiciones Aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, aprobado mediante Resolución n.° 007-2017-OSCE/CD, publicada el 2 de abril de 2017

Los hechos expuestos han generado que no se garantice que los bienes entregados cumplan con el requerimiento, así como, la afectación a la correcta gestión de las contrataciones públicas.

Los hechos descritos se generaron por las actuaciones contrarias a la normativa aplicable del señor **Carlos Humberto Vega Espinoza, Sub Gerente de Abastecimiento**, quien contrató bienes mediante Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, emitiéndose órdenes de compra a favor de proveedores pese a: No haber justificado el sustento de su selección, sin solicitar y/o gestionar la inclusión de las adquisiciones en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y no contado con la aprobación de la contratación.

Así como, debido a que el señor **Javier Arturo Mendoza Mendoza, Sub Gerente de Patrimonio y Servicios Generales en calidad de área usuaria**, no emitió informes de conformidad ni consignó la conformidad de los bienes en las órdenes de compra correspondientes, y el **señor Wilson Sánchez Arévalo, Sub Gerente de Contabilidad** como responsable del control previo y fase del devengado, permitió el devengado en el Sistema de Administración Financiera (SIAF) para el pago correspondiente; pese a que no se contaba con la conformidad conforme lo prevé la norma de contrataciones aplicable.
(Observación n.° 1)

2. Durante el periodo 2022, se advirtió siete (7) Órdenes de Compra no registradas Pagadas con estado actual "ENTREGADA C/CONFORMIDAD RETRASADA" de los bienes contratados a través del método especial de contratación de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, de los cuales (5) corresponden al Procedimiento de Compras Ordinarias información remitida a través del oficio n.° 08990-2023-PERU COMPRAS-DAM de 8 de setiembre de 2023, advirtiéndose que de las citadas cinco (5) ordenes ingresaron los bienes a la Entidad según lo acreditan las guías de remisión electrónicas publicadas en la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco por los proveedores y las consultas SIAF de la Entidad.

 De otra parte, de la revisión a las respectivas cinco (5) órdenes de compra en la consulta pública del portal web de Perú Compras a través del link https://www.catalogos.perucompras.gob.pe/ConsultaOrdenesPub, se advirtió que la Entidad, no cumplió con el registro oportuno de la conformidad ni con el pago de la contraprestación en el plazo, situación que, a la fecha del presente informe, no se ha registrado la conformidad ni el pago correspondiente de cada una de las cinco (5) órdenes de compra.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Lic. Diara S. Cunya Acuña – JEFE – V°B° – Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Supervisor (a) de la Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Jefe (a) de Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Abogado (a) de la Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

En ese contexto, la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS a través de comunicado n.° 067-2020-PERÚ COMPRAS/DAM denominado "Implementación del indicador **Alerta semáforo** para medir el cumplimiento en la ejecución contractual de entidades y proveedores", puso a disposición herramienta de la Central de PERÚ COMPRAS, que muestra el cumplimiento del pago puntual a proveedores de las compras, permitiendo conocer el grado de cumplimiento en el registro de conformidad y pago de las entidades con respecto a las entregas de las órdenes de compra electrónicas, permitiendo a los proveedores la opción de restringir una proforma pendiente en los procedimientos de Compra Ordinaria.

A través del oficio n.° 009199-2023-PERU COMPRAS-DAM recibido el 19 de setiembre de 2023, la Dirección de Acuerdos Marco de la Central de Perú Compras remitió en formato excel la relación de proformas restringidas durante los años 2021 y 2022, así como las razones que adjuntaron los proveedores a fin de sustentar su restricción según lo exigen las Reglas Estándar de Método Especial de Contratación, teniendo en cuenta que a partir del retraso de la primera OCAM-2022-301252-58-0, respecto del registro de su conformidad así como de su pago respectivo, esto es el 18 de setiembre de 2022, generaron dieciséis (16) restricciones de trece (13) proveedores debido al indicador "Alerta Semáforo", señalando los proveedores como su único motivo en común, que la Entidad se encuentre con retraso en la conformidad e incumplimiento del pago de las obligaciones que mantiene con ellos u otros proveedores; indicador que también se sostiene debido a la misma situación de retraso respecto de siguientes órdenes de compra electrónica que se emitieron, situación que se mantuvo hasta la finalización del año 2022 por tener una vigencia anual, teniendo en cuenta que se emitieron otras 4 órdenes de compra y que incluida la primera no se han pagado.

No obstante, de la revisión a los expedientes de contratación en físico de las cinco (5) contrataciones, correspondiendo cuatro (4) al pedido anual de llantas stock para las distintas unidades vehiculares de la Entidad en el período 2022 y una (1) para la adquisición de papel Bond Homologado, las mismas que no contaron con el informe de conformidad del área usuaria en el que conste la verificación de la prestación en calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales o la consignación expresa de la conformidad en la respectiva orden de compra, según lo dispone el numeral 168.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019, modificada mediante Decreto Supremo n.° 168-2020-EF publicado el 30 de junio de 2020 y/o el pago respectivo.

Lo descrito vulneró el literal b) del artículo 8° del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, vigente desde el 14 de marzo de 2019 y modificatorias, numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168° y numeral 171.1 del artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019, modificada mediante Decreto Supremo n.° 168-2020-EF publicado el 30 de junio de 2020, numeral 43.1 y 43.2 del artículo 43° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, vigente desde el 1 de enero de 2019, subnumerales 7.12.1 y 7.12.2 del numeral 7.12 y numeral 10.3 de las Reglas Estándar del Método especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco-Tipo I-Modificación III, vigente desde agosto de 2021, apartado V. del numeral 2 del Manual de Procedimiento de la Municipalidad Distrital de Ate – MAPRO aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 236 de 5 de junio de 2013 y numeral VII del Anexo n.° 01-B Especificaciones Técnicas del requerimiento n.° 216 de 11 de marzo de 2021[32] adjunto al informe n.° 303-2022/MDA-GAF-SGPSG de 11 de marzo de 2023 – Órdenes de compra n.°s 771, 772, 773 y 779, todas de 31 de agosto de 2022.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Lic. Diara Sequeiya Acuña – JEFE – V°B° – Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Supervisor (a) de la Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Jefe (a) de Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Abogado (a) de la Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

[32] Corresponde al 11 de marzo de 2022.

El hecho expuesto afectó la imagen de la entidad en el mercado debido a que la "Alerta semáforo" en la Plataforma de PERÚ COMPRAS es un indicador de incumplimiento de obligaciones a cargo de la Entidad, derivadas de contratos a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco; limitó la participación de 13 proveedores que restringieron 16 proformas en contrataciones a través de catálogos electrónicos de acuerdos marco.

Lo expuesto se generó por las actuaciones y omisiones contrarias a norma de los señores (i) Wilson Sánchez Arévalo, Sub Gerente de Contabilidad, (ii) Javier Arturo Mendoza Mendoza, Sub Gerente de Patrimonio y Servicios Generales – área usuaria, y (iii) Gianmarco Valentín Tobalino Castillo, Sub Gerente de Participación Ciudadana – área usuaria, (i) por haber devengado cuatro (4) órdenes de compra sin contar con el informe de conformidad ni tampoco haberse consignado la conformidad en la respectiva orden de compra por parte del área usuaria, y (iii y iv) por no haber emitido la conformidad mediante informe o consignarla en cinco (5) órdenes de compra.
(Observación n.° 2)

3. La Entidad carece de dispositivo que establezca tipo de documento para la aprobación de contrataciones a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, situación que genera desorden administrativo y dificultades en el control y revisión de los mismos, contraviniendo los numerales 01, 02, 03 y 04 del numeral 3.8 Documentación de procesos, actividades y tareas, Normas Básicas para las actividades de Control Gerencial, dispuestas en la Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, vigente desde el 3 de noviembre de 2006; generada por la ausencia de dispositivo interno, estableciendo como único tipo de documento emitido para la aprobación de los expedientes de contratación a través de Catálogos Electrónicos por Convenios Marco.
(Deficiencia de Control Interno n.° 1)

4. La Entidad carece de dispositivo que establezca el medio de traslado de expedientes de pago y la oportunidad del devengado en las contrataciones de bienes; situación que dificulta el control y revisión del expediente de contratación, afectando la transparencia en las contrataciones; procesos que contravienen los comentarios 01, 02, 03 y 04 del numeral 3.8 Documentación de procesos, actividades y tareas; y comentarios 01 y 02 del numeral 3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas, Normas Básicas para las actividades de Control Gerencial, comentarios 01 del 5.1.1. Prevención y monitoreo de las 5. Norma General para la Supervisión, dispuestas en la Normas de Control Interno, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG y el literal c) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; generada por la ausencia de controles que establezcan el medio de traslado de los expedientes de la Sub Gerencia de Abastecimiento a la Sub Gerencia de Contabilidad, y la ausencia de oportunidad del registro y aprobación del devengado
(Deficiencia de Control Interno n.° 2)

5. La Entidad viene empleando un formato n° 01 para el registro de la conformidad de la recepción de bien sin contar con dispositivo formal que lo autorice; situación que no asegura la continuidad y uniformidad de su uso en todas las contrataciones de bienes por Convenios Marco, no acuerdo a lo dispuesto en los comentarios 01 y 02 de numeral 3.1. Procedimientos de autorización y aprobación Normas Básicas para las actividades de Control Gerencial de la Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG; contraviniendo el literal f) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; debido a la ausencia de documento formal que apruebe de manera expresa el medio para el registro de la conformidad del área usuaria del bien en las contrataciones por Convenio Marco.
(Deficiencia de Control Interno n.° 3)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Lic. Diara S. Cunya Acuña – JEFE – V°B° – Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Supervisor (a) de la Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Jefe (a) de Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Abogado (a) de la Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer al Gerente Municipal, que mediante un documento interno exhorte a la Gerencia de Administración y Finanzas, Órgano Encargado de las Contrataciones, Sub Gerencia de Contabilidad y áreas usuarias, se ciñan y cautelen el estricto cumplimiento de lo dispuesto en las normas de contrataciones del Estado, reglas y directivas emitidas por el OSCE y la Central de Compras Públicas - Perú Compras, en las contrataciones por catálogos electrónicos de acuerdos marco. **(Conclusiones n.°s 1 y 2)**

2. Disponer a la Sub Gerencia de Abastecimiento el registro oportuno en la plataforma de la central de Perú Compras del otorgamiento de la conformidad de la prestación asociada a la(s) entrega(s), de forma manual, conforme lo prevé la norma aplicable a las contrataciones por Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco. **(Conclusión n.° 2).**

3. Disponer a la Gerencia de Administración y Finanzas la elaboración y aprobación de un dispositivo que establezca el tipo de documento que debe emitir la Entidad y el responsable, para la aprobación de contrataciones a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco. **(Conclusión n.° 3).**

4. Disponer a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de sus unidades orgánicas a cargo, la elaboración e implementación de directiva o lineamiento que regule la gestión administrativa del pago, en el que se establezca como mínimo la emisión de informe o medio de conformidad de bienes, el medio de traslado de expedientes de pago y la oportunidad (fecha y documento) del registro del devengado en el sistema SIAF. **(Conclusión n.° 4)**

5. Disponer a la Gerencia de Administración y Finanzas la revisión y aprobación formal del uso del FORMATO Nº 01 empleado por la Sub Gerencia de Abastecimiento para el registro de la conformidad de la recepción de bien. **(Conclusión n.° 5)**

Al Titular de la Entidad:

6. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusiones n.°s 01 y 02)**

Al Órgano Instructor:

7. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Ate comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a su competencia **(Conclusión n.° 02).**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Lic. Diara S. Cueva Acuña – JEFE – V°B° – Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Supervisor (a) de la Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Jefe (a) de Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Abogado (a) de la Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en las observaciones.

Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 4 : Impreso del oficio n.° 006392-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 11 julio de 2023.

Apéndice n.° 5 : Copia certificada de los informes n.°s 379 y 383-MDA/SGC, ambos de 4 de agosto de 2023, e informes n.°s 389, 393, 412 y 415-2023-MDA/GAF-SGC de 11, 15, 28 y 29 de agosto de 2023, respectivamente y sus adjuntos en copias simples y certificadas.

Apéndice n.° 6 : Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 0244 de 25 de febrero de 2016 y de la Resolución de Alcaldía n.° 0694 de 28 de setiembre de 2016.

Apéndice n.° 7 : Impreso del oficio n.° 005744-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 24 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 8 : Copia certificada del comprobante de pago n.° 09590 de 27 de mayo de 2021 y copias certificadas y simples de su sustento.

Apéndice n.° 9 : Copia certificada del comprobante de pago n.° 09591 de 27 de mayo de 2021 y copias certificadas y simples de su sustento.

Apéndice n.° 10 : Copia certificada del comprobante de pago n.° 10459 de 15 de junio de 2021 y copias certificadas y simples de su sustento.

Apéndice n.° 11 : Copia certificada del comprobante de pago n.° 10334 de 11 junio de 2021 y copias certificadas y simples de su sustento.

Apéndice n.° 12 : Copia certificada del comprobante de pago n.° 09582 de 27 de mayo de 2021 y copias certificadas y simples de su sustento.

Apéndice n.° 13 : Copia certificada del comprobante de pago n.° 09583 de 27 de mayo de 2021 y copias certificadas y simples de su sustento.

Apéndice n.° 14 : Copia certificada del comprobante de pago n.° 08770 de 7 de mayo de 2021 y copias certificadas y simples de su sustento.

Apéndice n.° 15 : Copia certificada del comprobante de pago n.° 09985 de 3 de junio de 2021 y copias certificadas y simples de su sustento.

Apéndice n.° 16 : Copia certificada del comprobante de pago n.° 08836 de 7 de mayo de 2021 y copias certificadas y simples de su sustento.

Apéndice n.° 17 : Copia certificada del comprobante de pago n.° 08784 de 7 de mayo de 2021 y copias certificadas y simples de su sustento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Lic. Diara S. Cueva Acuña — JEFE — V°B° — Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Supervisor (a) de la Comisión — V°B° — Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Jefe (a) de Comisión — V°B° — Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Abogado (a) de la Comisión — V°B° — Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 18 : Copia certificada del comprobante de pago n.° 08783 de 7 de mayo de 2021 y copias certificadas y simples de su sustento.

Apéndice n.° 19 : Copia certificada del comprobante de pago n.° 09987 de 3 de junio de 2021 y copias certificadas y simples de su sustento.

Apéndice n.° 20 : Copia certificada del comprobante de pago n.° 08781 de 7 de mayo de 2021 y copias certificadas de su sustento.

Apéndice n.° 21 : Copia certificada del comprobante de pago n.° 09986 de 3 de junio de 2021 y copias certificadas de su sustento.

Apéndice n.° 22 : Copia certificada del comprobante de pago n.° 08878 de 10 de mayo de 2021 y copias certificadas de su sustento.

Apéndice n.° 23 : Copia certificada del comprobante de pago n.° 09989 de 3 de junio de 2021 y copias certificadas de su sustento.

Apéndice n.° 24 : Copia certificada del comprobante de pago n.° 09988 de 3 de junio de 2021 y copias certificadas de su sustento.

Apéndice n.° 25 : Copia certificada del comprobante de pago n.° 09991 de 3 de junio de 2021 y copias certificadas de su sustento.

Apéndice n.° 26 : Copia certificada del comprobante de pago n.° 10081 de 4 de junio de 2021 y copias certificadas de su sustento.

Apéndice n.° 27 : Copia certificada del comprobante de pago n.° 08772 de 7 de mayo de 2021 y copias certificadas de su sustento.

Apéndice n.° 28 : Copia certificada del comprobante de pago n.° 08877 de 10 de mayo de 2021 y copias certificadas de su sustento.

Apéndice n.° 29 : Copia certificada del comprobante de pago n.° 09990 de 3 de junio de 2021 y copias certificadas de su sustento.

Apéndice n.° 30 : Copia certificada del comprobante de pago n.° 08769 de 7 de mayo de 2021 y copias certificadas de su sustento.

Apéndice n.° 31 : Copia certificada del comprobante de pago n.° 08782 de 7 de mayo de 2021 y copias certificadas de su sustento.

Apéndice n.° 32 : Copia certificada del informe n.° 3098-2023-MDA/GAF-SGA de 5 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 33 : Copia certificada de los oficios n.°s 011-2023-MDA/OCI-2150 y 018-2023-MDA/OCI-2150 de 1 y 12 de setiembre de 2023, respectivamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Lic. Diara S. Conya Acuña – V°B° – Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Supervisor (a) de la Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Jefe (a) de Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Abogado (a) de la Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 34 : Copia certificada del oficio n.° 068-2023-MDA/GM de 14 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 35 : Impreso de la consulta SEACE "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – VITARTE (M.D.ATE-VITARTE) REPORTE DEL PLAN DE CONTRATACIONES AÑO 2021".

Apéndice n.° 36 : Copia certificada del Acta n.° 003-2023-MDA/OCI-2150 de 5 de octubre de 2023 y copias certificadas y simples de su sustento.

Apéndice n.° 37 : Impreso de la Resolución de Alcaldía n.° 0236 de 05 de junio de 2013 y del Manual de Procedimientos – MAPRO de: Sub Gerencia de Abastecimiento y Sub Gerencia de Contabilidad.

Apéndice n.° 38 : Copia certificada del informe n.° 3339-2023-MDA/GAF-SGA de 31 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 39 : Impreso de las consultas SIAF 2021 correspondientes a la Entidad n.° 30141 Municipalidad Distrital de Ate - VITARTE.

Apéndice n.° 40 : Copia certificada de:

- Resolución de Alcaldía n.° 0019 de 02 de enero de 2019, Resolución de Alcaldía n.° 0152 de 01 de febrero de 2019 correspondientes a la designación y ratificación de Carlos Humberto Vega Espinoza, Sub Gerente de Abastecimiento.
- Resolución de Alcaldía n.° 0037 de 9 de enero de 2023 correspondiente al cese de Carlos Humberto Vega Espinoza, Sub Gerente de Abastecimiento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Lic. Diara S. Cunya Acuña – JEFE – V°B° – Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 41 : Copia certificada de:

- Resolución de Alcaldía n.° 0011 de 02 de enero de 2019, Resolución de Alcaldía n.° 0153 de 01 de febrero de 2019 correspondientes a la designación y ratificación de Wilson Sánchez Arévalo, Sub Gerente de Contabilidad.
- Resolución de Alcaldía n.° 1085 de 21 de diciembre de 2022 correspondiente al cese de Wilson Sánchez Arévalo, Sub Gerente de Contabilidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Supervisor (a) de la Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 42 : Copia certificada de:

- Resolución de Alcaldía n.° 0159 de 18 de febrero de 2021 correspondiente a la designación de Javier Arturo Mendoza Mendoza, Sub Gerente de Patrimonio y Servicios Generales.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Jefe (a) de Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 43 : Copia certificada de:

- Resolución de Alcaldía n.° 1094 de 21 de diciembre de 2022, correspondiente al cese de Javier Arturo Mendoza Mendoza, Sub Gerente de Patrimonio y Servicios Generales.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Abogado (a) de la Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 44 : Copia certificada del oficio n.° 008990-2023-PERU COMPRAS-DAM de 8 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 45 : Copia certificada del oficio n.° 009199-2023-PERU COMPRAS-DAM de 19 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 46 : Copias certificadas de los informes n.ºs 3029-2023-MDA-GAF/SGA y 401-2023-MDA/GAF de 26 de setiembre de 2023 y 20 de octubre de 2023 respectivamente.

Apéndice n.° 47 : Impreso del comunicado n.° 067-2020-PERÚ COMPRAS/DAM de 9 de julio de 2020.

Apéndice n.° 48 : Copia certificada del documento n.° 14045 de 23 de febrero de 2023, la orden de compra n.° 772 de 31 de agosto de 2022 y copias certificadas de su sustento.

Apéndice n.° 49 : Copia certificada de informes n.º 447 y 448-2023-MDA/SGC de 20 y 21 de setiembre de 2023, respectivamente, y sus adjuntos en copias simples y certificadas.

Apéndice n.° 50 : Copia certificada del Documento: 2337 de 12 de enero de 2023 y adjuntos en copias certificadas de su sustento.

Apéndice n.° 51 : Copia simple de la orden de compra n.° 779 de 31 de agosto de 2022 y de su sustento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Lic. Diara S. Cunya Acuña — JEFE — V°B° — Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 52 : Impreso del correo electrónico de 21 de setiembre de 2023 que adjunta la carta n.° 05-2023-AJC/PC suscrita por el señor Julio Cesar Camasca Saez, gerente de la empresa Automotriz JC S.A.C.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Supervisor (a) de la Comisión — V°B° — Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 53 : Copia certificada de los oficios n.°s 036-2023-MDA/OCI-2150 de 20 de setiembre de 2023 y oficio n.° 058-2023-MDA/OCI-2150 de 5 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 54 : Copia certificada del informe n.º 401-2023-MDA/GAF de 20 de octubre de 2023 e Informe n.º 3237-2023-MDA/GAF-SGA de 19 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 55 : Copia simple del "Acta de entrega" de 26 de setiembre de 2022, PECOSA n.° 2022-2665 de 12 de diciembre de 2022, alcanzada con cuaderno cargo el 31 de octubre de 2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Jefe (a) de la Comisión — V°B° — Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 56 : Copia certificada del Documento 1956 de 11 de enero de 2023 y copias certificadas de su sustento.

Apéndice n.° 57 : Impreso del oficio n.º 006291-2023-PERU COMPRAS-DAM de 8 de agosto de 2023 y adjuntos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Abogado (a) de la Comisión — V°B° — Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 58 : Copia simple de la orden de compra n.° 0860 de 03 de octubre de 2022 y adjuntos en copia simple de su sustento.

Apéndice n.° 59 : Impreso de los oficios n.ºs 004093-2023-PERU COMPRAS-DAM de 16 de mayo de 2023 y 005373-2023-PERU COMPRAS-DAM de 14 de junio de 2023.

Apéndice n.° 60 : Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 0043 de 3 de febrero de 2020, y Resolución de Alcaldía n.° 1082 de 21 de diciembre de 2022, correspondientes a la designación y cese de Gianmarco Valentín Tobalino Castillo, Sub Gerente de Participación Ciudadana.

Apéndice n.° 61 : ✓ Impreso de las cedulas de notificación con sus respectivas cédula y cargo de notificación correspondientes a cada desviación de cumplimiento:

- Cédula de notificación n.° 01-2023-CG/OCI-AC-MDA de 08 de noviembre de 2023.
- Cédula de notificación n.° 02-2023-CG/OCI-AC-MDA de 08 de noviembre de 2023.
- Cédula de notificación n.° 03-2023-CG/OCI-AC-MDA de 08 de noviembre de 2023.
- Cédula de notificación n.° 05-2023-CG/OCI-AC-MDA de 09 de noviembre de 2023.
- Cédula de notificación n.° 06-2023-CG/OCI-AC-MDA de 09 de noviembre de 2023.
- Cédula de notificación n.° 07-2023-CG/OCI-AC-MDA de 15 de noviembre de 2023.
- Cédula de notificación n.° 08-2023-CG/OCI-AC-MDA de 15 de noviembre de 2023.

✓ Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en las observaciones, recibidos a través de correo electrónico:

- Impreso de oficio n.° 004-2023-WSA de 16 de noviembre de 2023, recibido el 20 de noviembre de 2023, emitido por el señor Wilson Sánchez Arévalo.
- Impreso de documento s/n de 14 de noviembre de 2023, recibido el 17 de noviembre de 2023, emitido por el señor Javier Arturo Mendoza Mendoza
- Impreso de n.° oficio 005-2023-WSA de 18 de noviembre de 2023, recibido el 21 de noviembre de 2023, emitido por el señor Wilson Sánchez Arévalo.
- Impreso de documento s/n de 14 de noviembre de 2023, recibido el 20 de noviembre de 2023, emitido por el señor Javier Arturo Mendoza Mendoza.

✓ Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora.

Apéndice n.° 62 : ✓ Impreso de la Ordenanza n.° 491-MDA de 21 de enero de 2019 que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ate, y de la parte pertinente correspondiente a: Sub Gerencia de Abastecimiento, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales, y Sub Gerente de Participación Ciudadana.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Lic. Diara S. Cunya Acuña – JEFE – V°B° – Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Supervisor (a) de la Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Jefe (a) de Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE – Abogado (a) de la Comisión – V°B° – Órgano de Control Institucional

- ✓ Impreso del Decreto de Alcaldía n.° 001 de 09 de enero de 2009 que aprobó el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ate, y de la parte pertinente correspondiente a: Sub Gerencia de Abastecimiento y Sub Gerencia de Contabilidad.

Ate, 30 de noviembre de 2023

Diara Solanch Cunya Acuña
Supervisor

Mónica Rios Alfaro
Jefe de Comisión Auditora

Patricia Liliana Medina Cerrón
Abogada de la Comisión de Auditora
CALL N° 55493

El **Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación

Ate, 30 de noviembre de 2023

Diara Solanch Cunya Acuña
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Ate

Apéndice n.° 1


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Jefa (e) de Comisión
V°B°
Órgano de Control Institucional

APÉNDICE Nº 1 DEL INFORME DE AUDITORIA Nº 024-2023-2-2150-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta Responsabilidad Identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la Potestad Sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	1. DURANTE EL AÑO 2021, SE CONTRATÓ BIENES MEDIANTE CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDOS MARCO, EMITIÉNDOSE ÓRDENES DE COMPRA A FAVOR DE PROVEEDORES SIN SUSTENTO DE SU SELECCIÓN, SIN CONTAR CON LA APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, NI SU INCLUSIÓN EN EL PAC, CUYOS PAGOS FUERON EFECTUADOS SIN LA CONFORMIDAD CORRESPONDIENTE; LO QUE HA GENERADO QUE NO SE GARANTICE QUE LOS BIENES ENTREGADOS CUMPLAN CON EL REQUERIMIENTO, ASÍ COMO LA AFECTACIÓN A LA CORRECTA GESTIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.	Carlos Humberto Vega Espinoza		Sub Gerente de Abastecimiento	02/01/2019	01/01/2023	Contrato Administrativo de Servicios Dec.Leg.n.° 1057		No aplica				X
2		Wilson Sánchez Arévalo		Sub Gerente de Contabilidad	02/01/2019	01/01/2023	Contrato Administrativo de Servicios Dec.Leg.n.° 1057		No aplica				X
3		Javier Arturo Mendoza Mendoza		Sub Gerente de Patrimonio y Servicios Generales	18/02/2021	01/01/2023	Contrato Administrativo de Servicios Dec.Leg.n.° 1057		No aplica				X

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Lic. Diana S. Cunya Acuña — JEFE — V°B° — Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Supervisor (a) de la Comisión — V°B° — Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Jefe (a) de Comisión — V°B° — Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE — Abogado (a) de la Comisión — V°B° — Órgano de Control Institucional

00083

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta Responsabilidad Identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la Potestad Sancionadora de la Contraloría	Entidad
4	2. ESTADO DE "ENTREGADO CON CONFORMIDAD RETRASADA" EN LA PLATAFORMA DE PERÚ COMPRAS, CORRESPONDIENTE A ÓRDENES DE COMPRA SIN CONFORMIDAD, NO PAGADAS Y TRAMITADAS, GENERÓ EL INDICADOR "ALERTA SEMÁFORO"; SITUACIÓN QUE AFECTÓ LA IMAGEN DE LA ENTIDAD EN EL MERCADO Y LIMITÓ LA PARTICIPACIÓN DE 13 PROVEEDORES QUE RESTRINGIERON 16 PROFORMAS EN CONTRATACIONES A TRAVÉS DE CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDOS MARCO.	Wilson Sánchez Arévalo		Sub Gerente de Contabilidad	02/01/2019	01/01/2023	Contrato Administrativo de Servicios Dec.Leg.n.° 1057		No aplica				X
5		Javier Arturo Mendoza Mendoza		Sub Gerente de Patrimonio y Servicios Generales	18/02/2021	01/01/2023	Contrato Administrativo de Servicios Dec.Leg.n.° 1057		No aplica			X	
6		Gianmarco Valentín Tobalino Castillo		Sub Gerente de Participación Vecinal	02/01/2019	01/01/2023	Contrato Administrativo de Servicios Dec.Leg.n.° 1057		No aplica			X	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Lic. Diana S. Cunya Acuña
JEFE
V°B°
Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Supervisor(e) de la Comisión
V°B°
Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Jefe(a) de Comisión
V°B°
Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Abogado(a) de la Comisión
V°B°
Órgano de Control Institucional

00084

Ate, 30 de noviembre de 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
ALCALDÍA
30 NOV. 2023
RECIBIDO
Firma: 5:45

OFICIO N° 388-2023-MDA/OCI

Señor:
FRANCO VIDAL MORALES
Alcalde
Municipalidad Distrital de Ate
Av. Nicolas Ayllón n.º 5818
Ate/Lima/Lima

ASUNTO : Remite Informe de Auditoría n.º 024-2023-2-2150-AC.

REFERENCIA : a) Oficio n.° 271-2023-MDA/OCI del 4 de agosto del 2023.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría n. ° 001-2022-CG de 7 de enero 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del servicio de control a la - Auditoria de Cumplimiento a las "Contrataciones a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco durante el período 2021 y 2022 en la Municipalidad Distrital de Ate" a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 024-2023-2-2150-AC, el cual se adjunta al presente en cinco (5) tomos y tres mil quinientos veintidós (3 522) folios, el mismo que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados[1], debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, el citado Informe de Auditoría n.º 024-2023-2-2150-AC, ha sido remitido a la Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados[2], respecto del cual la Municipalidad Distrital de Ate se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por CUNYA ACUÑA Diara Solanch FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-11-2023 09:47:08 -05:00

Documento firmado digitalmente
Diara Solanch Cuya Acuña
Jefe de Comisión del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Ate

[1] Ver recomendación n.º 6 y apéndice n.º 1
[2] Ver recomendación n.º 7 y apéndice n.º 1

LA CONTRALORÍA
Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-11-2023 14:27:21 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 388-2023-MDA/OCI
EMISOR	:	DIARA SOLANCH CUNYA ACUÑA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	FRANCO VIDAL MORALES
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Sumilla:

Remite Informe de Auditoría n.º 024-2023-2-2150-AC, el cual se adjunta al presente en cinco (5) tomos y tres mil quinientos veintidós (3 522) folios

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131378620**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000057-2023-CG/2150
2. Oficio n.°388-2023-MDA/OCI
3. Informe n.°024-2023 tomo I parte 1
4. Informe n.°024-2023 Tomo I parte 2
5. Informe n.°024-2023 Tomo I parte 3
6. Informe n.°024-2023 Tomo II parte 1
7. Informe n.°024-2023 Tomo II parte 2
8. Informe n.°024-2023 Tomo III parte 1
9. Informe n.°024-2023 Tomo III parte 2
10. Informe n.°024-2023 Tomo III parte 3
11. Informe n.°024-2023 Tomo IV Parte 1
12. Informe n.°024-2023 Tomo IV parte 2
13. Informe n.°024-2023 Tomo IV Parte 3
14. Informe n.°024-2023 Tomo V parte 1
15. Informe n.°024-2023 Tomo V parte 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4NHA6G6**

NOTIFICADOR : DIARA SOLANCH CUNYA ACUÑA - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4NHA6G6**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000057-2023-CG/2150

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 388-2023-MDA/OCI
EMISOR	:	DIARA SOLANCH CUNYA ACUÑA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	FRANCO VIDAL MORALES
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131378620
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	3523

Sumilla: Remite Informe de Auditoría n.º 024-2023-2-2150-AC, el cual se adjunta al presente en cinco (5) tomos y tres mil quinientos veintidós (3 522) folios

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n.°388-2023-MDA/OCI
2. Informe n.°024-2023 tomo I parte 1
3. Informe n.°024-2023 Tomo I parte 2
4. Informe n.°024-2023 Tomo I parte 3
5. Informe n.°024-2023 Tomo II parte 1
6. Informe n.°024-2023 Tomo II parte 2
7. Informe n.°024-2023 Tomo III parte 1
8. Informe n.°024-2023 Tomo III parte 2
9. Informe n.°024-2023 Tomo III parte 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4LONCXE**

10. Informe n.°024-2023 Tomo IV Parte 1
11. Informe n.°024-2023 Tomo IV parte 2
12. Informe n.°024-2023 Tomo IV Parte 3
13. Informe n.°024-2023 Tomo V parte 1
14. Informe n.°024-2023 Tomo V parte 2
15. Informe n.°024-2023 Tomo V parte 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4LONCXE**